TOMO LIII — Montevideo, Lunes 16 de Diciembre de 1918 — Núm. 3859

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " | 0.50 |

**La correspondencia debe dirigirse á la Administración:**

**CALLE FLORIDA N.o 1178**

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



# PARTE OFICIAL

## Ministerio de Instrucción Pública

*Decreto.* Posterga, hasta la fecha que se indicará oportunamente, la realización del II Congreso Americano del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

(Carpeta número 827|1917).

Vista la precedente nota del Comité Ejecutivo del II Congreso Americano del Niño, indicando la conveniencia de suspender, hasta mejor oportunidad, la realización del Congreso de la referencia; y

Atento a los fundamentos que se expresan,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o Postérgase, hasta la fecha que se indicará oportunamente, la realización del II Congreso Americano del Niño, que debía verificarse en Montevideo el 15 de Diciembre del año en curso.

Art. 2.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se harán las comunicaciones telegráficas correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
PABLO VARZI (hijo).
JUAN A. BUERO.

## Ministerio de Industrias

*Mensaje* y proyecto de ley del Poder Ejecutivo proponiendo se incluya el hilo sisal dentro del régimen establecido por la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1918.

(Carpeta número 1811|17).

Honorable Asamblea General:

Los altos precios a que se está vendiendo en plaza el hilo sisal han planteado para los agricultores un gran problema que requiere inmediata solución.

El Poder Ejecutivo, ante las posibles dificultades que la conflagración europea crearía a la importación de un artículo de elemental necesidad para el agricultor como el hilo sisal, y para evitar que, llegada la cosecha, se careciera de ese material o alcanzara precios que dificultaran su adquisición por el productor, convino en Junio del corriente año, con varios importadores, que el Gobierno compraría por cuenta de ellos 20.000 fardos de ese artículo, que se entregarían a los mismos importadores, quienes se comprometieron a venderlo obteniendo una utilidad máxima del 10 o|o sobre el costo neto, que fué de $ 13.97 oro americano cif. Montevideo sin seguro de guerra.

La operación fué realizada y en el momento oportuno se fijó el precio a que debía ser vendido dicho artículo, estableciéndose los siguientes máximos: Al comerciante, $ 14.50 el fardo al contado, con el 5 o|o de descuento; del comerciante al agricultor, $ 15.95 al contado, con el 5 o|o de descuento.

Pero esta previsora medida no ha dado los resultados deseados, pues llegado el momento de la cosecha las exigencias de los comerciantes en general son tales que el agricultor se resiste a soportar los altos precios que se le imponen, que significan una elevadísima proporción con los precios a que se adjudicó el hilo adquirido por el Estado.

Este hecho coloca a los agricultores ante un dilema gravísimo, y de no buscarse solución al asunto, se les obligaría a un sacrificio que no tolerarían sin graves perjuicios para el resultado de su labor del año.

Los hombres de labor de la campaña, atendiendo la intensa propaganda realizada por los Poderes Públicos en el sentido de extender los cultivos, han conseguido que nuestra producción agrícola se haya aumentado considerablemente, con lo que la riqueza del país se acrecienta sensiblemente. Por la difusión de halagadoras promesas, los agricultores se multiplicaron y realizaron un loable esfuerzo, y el Estado está en el elemental deber de acudir en su ayuda, cuando se pretende amenazar el resultado de su patriótico esfuerzo, poniéndole trabas a la adquisición de un elemento de primera necesidad para la cosecha.

Una razón, pues, de sentida necesidad pública obliga al Poder Ejecutivo a dirigirse a Vuestra Honorabilidad, solicitándole, con carácter de gran urgencia, la aprobación del adjunto proyecto de ley, en el cual se incluye el hilo sisal dentro del régimen establecido por la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Al declarar comprendido este asunto en la convocatoria a sesiones extraordinarias, tengo el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 12 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendido el hilo sisal dentro del régimen que establece la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN ANTONIO BUERO.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista a los señores Hourcade y Espadas por diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Paisanita", y oposición deducida por los señores Barclay y Compañía con la marca "El Paisano".

—Se da vista al interesado en el registro de la marca "Rey Alfonso", solicitado a nombre de los señores Pallares Hermanos, de España.

—Pasa a la Universidad la nota del Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Buenos Aires, solicitando leyes y reglamentos por los que se rigen los establecimientos más importantes de enseñanza superior de la República.

—Se devuelven a la Biblioteca Nacio-

nal los antecedentes relacionados con la construcción de una estantería para dicha institución, que fué autorizada por resolución del Poder Ejecutivo del 29 de Noviembre próximo pasado.

Pasan a la inspección de Minas e Industrias los expedientes relacionados con las gestiones de privilegio de invención que se indican: "Un procedimiento y aparato para conservar y desinfectar por refrigeración", de la señorita Wanda Moranska. "Mejoras en mecheros para quemadores de petróleo", de los señores Máximo L. Maarschwkic e Ignacio Kris. "Aparato eliminador de carbón y economizador de combustible a motores a explosión", de Gino Moreno. "Aparato generador de energía eléctrica del viento como fuerza motriz", de Carmen Bourjade de Buenos Aires, y "Nuevo dispositivo para esquilar", de José Braseseo.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista a los señores Juan Púrpura y Cía. del expediente relativo a franquicias aduaneras. (Solicitud número 22).

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelve el expediente iniciado por el señor Mones, por el que ofrece en venta ejemplares del folleto titulado "Pro Aves Insectívoras".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relativos a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 47, de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Imprenta Nacional — Se devuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el señor Juan Bonifaz y Gómez.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Escrito de los señores Groscurth y Cía. pidiendo se gestione que la fábrica Oliver Chilled Plow Works le remita los repuestos solicitados para los arados "Oliver".

—A la Contaduría General del Estado — Expediente iniciado por la Usina Eléctrica de Montevideo pidiendo el pago de $ 108.59, importe de varias cuentas.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Se devuelve concedida la solicitud de licencia solicitada por el Inspector del Trabajo señor Eduardo Gandolfo.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito del Consulado de los Países Bajos pidiendo datos relativos al comercio de papas en el Uruguay.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inspección practicada en los materiales comprendidos en la solicitud número 1, del señor Luis F. Gis.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Vuelve la solicitud número 28 de "La Transatlántica" relativa a franquicias aduaneras.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Solicitud del señor Alberto Tobler pidiendo autorización para exportar 200 tanques vacíos.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos a la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan B. Peluffo.

—A la Dirección de Arquitectura a sus efectos, se remite una nota del Ministerio del Interior sobre obras en el edificio de la Jefatura Política del Salto.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 13676, formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de los Almacenes del mismo sobre provisión de útiles a la Dirección de Saneamiento en Octubre próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa un oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno relativo a si existe alguna disposición que determine la velocidad de los trenes.

—Al Ministerio del Interior pasa una nota sobre reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección de la Capital.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio del Interior sobre obras a efectuarse en el edificio de la comisaría de la 6.a sección de Soriano.

—Se dispone el pago de la cuenta de don José Galcerán por suministro de materiales a la Dirección de Arquitectura.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito de don Arturo de Nava solicitando se le expida el título de sobrestante en virtud de haber terminado sus estudios.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de gastos que motivó la inspección realizada al edificio que ocupa la comisaría de la 9.a sección de Colonia.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 15081 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Topografía se pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con la gestión iniciada por don Alejandro Soullier, sobre desvío de un camino en la 5.a sección de Soriano.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Día 14 de Diciembre de 1918

Trámite administrativo — Denuncia de don Norberto Toscano contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Libertades condicionales: tramitadas, 11. Relaciones correspondientes a Noviembre: Canelones, San José, Tacuarembó, Rivera y Comercio 1.er turno, depósitos judiciales. Cinco mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando haber dado dirección a exhortos que le fueron dirigidos con destino a las autoridades judiciales argentinas.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 15; rubricados 16. Expedientes entrados: en consulta, 3; administrativos, 12. Relaciones quincenales recibidas, 14. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 7; recibidos, 13. Expedientes a estudio: judiciales, 3; administrativas, 5.

*J. Cubiló,* Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Pilar Soler y Rubio de Carulla, José A. Carulla y otros con la Intendencia Municipal de la Capital. Angela Martínez con Leonor Cachón de Correa y la Asistencia Pública Nacional. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Lucio Orantra con Juan Vanini.

*Adrián Castro,* Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Compañía Financiera S. García y Cía. Ltda. con Julio Meillet. Morquio Roberto con la sucesión de Eduardo D. Casanova. Ponce de León José E. con el doctor Fausto Veiga. Dos en causas criminales.

*José V. Evia,* Secretario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Sucesión de Vicente Aicardi o Vicente Felipe Aicardo. Menor Leopoldo Ramón Cardozo. Concurso Ibarra Figueroa. Sucesión de Eusebio Felipe Rebella. Testamentaría de Domingo Jofimo. Sucesión de Héctor Massera, incidente Carlos Rücker. Sucesión de Matilde Matheu. Vicentina y Genoveva Báez contra la sucesión de Isaac Fernández. Ezherrochar de Durand Felipa con Pedro Salvo. Sara Josefa de Melo contra Lete Hermanos. Emeterio Barreto, venta de bienes. Sucesión de Jorge Browne. Ismael Latorre contra Francisco Bardesio. Sucesión de Nicolás Baldora con la sucesión de Benjamín Ellauri. Martina Isasi de Rolando. Sucesión de Rafael Pendo. Menor Raúl Costa. Emilio J. Neffa con Miguel Neffa. Leocadio José Caldeiro y María Caldeiro de Badano contra Federico Ferolla. Testamentaría de Margarita Pera de Bonino. Felipe Bidre contra Juana Giorello Vachelli. Sucesión de Carmen Cotelo o Costello. Test. de Dolores Rodríguez de Gil. Sucesión de Marcos Francisco Lizaga. Marcelina Laguna de Monza. Héctor Fernández Echenique contra Irma Martínez Santos. Sucesión de Pablo Guntara con Saturno Muñoz.

Interlocutorias — Juan M. Margarita Uria contra Cecilia, Virginia y Cora Nadal. Carmen G. Lagomarsino. Sucesión de Juan Felipe Labierry. Sucesión de José Muñoz o Munoz. Sucesión de María Larraburo de Vachín. Banco de Crédito contra Bruno Masero y otros.

Definitivas—Sofía Fernández contra la Empresa "La Transatlántica". Concurso Hilario González. Carlos A. Fein contra Olivé y Fefeu.

*Patricio A. Pereira,* Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite — Suc. Angel Canessa. Suc. María Farulla de Juega. Suc. Manuel Rodríguez. Suc. Federico Paullier. Suc. Angela María Arone de Viglioni. Sucs. Francisco Ignacio Aguirre y otro. Suc. Ema Hugo de Guelfi. Test. Juan Morando. Suc. Dominga Donestiguiborda de Berterreche. Suc. Luis Rivara. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Dalia Pérez de Cabral. Dolores H. Fernández, incapaz. Miguel Pidre, auxiliatoria. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Tancredi. Pedro Acheri-

togaray con la suc. Servando Curbelo. María Luisa Abaracón y otros, nombramiento de tutor. Luis Burghi con Lorenzo F. y Juan A. Podestá. Rosa Caldeiro, incapaz. María López de Etcheveste. Bartolomé Solé con Marcos Leonardi y otros, prescripción. Isidro Charles. Venancio Terra; concurso. Asunción P. Muñiz con Ciriaca Martínez de Muñiz. Próspero Boudevín. Juan M. Geilla con Juan de Almagrós y otros. Gabriel Ramos, auxiliatoria. María Echevarría, venta de propiedad. María Roselló de Foraster. Carlos Reyles. Bernardo Riet Correa. María Antonia Bolieri de Corozzo. Manuel Pazos con Ambrosio López y Cía. Juan A. Suárez, menor. Braulio Duarte, menor. Rosa Vita, menor. Isabel Ibarra, menor. María Juana Papariello, menor.

Interlocutorias — Suc. Manuela Romay de Vallarino. Sucs. Antonio Da Rosa y otros. Sucs. Nicolás Fascioli y otros. Suc. Julio López Canabal. Vicente Dopico con la suc. Antonio Vaquez Sastre.

Definitiva — María Luisa Pugin de Laborde.

*Eloy G. Pereira,* Actuario

---

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Manuel Batisteza y José Tofale, sumario por detención de mercaderías. El Fisco contra Emilio Cazalá, por expropiación de terrenos. Ramón Jesús, denuncia impuesto de herencias. Juan A. Caderoso contra la Intendencia Municipal, sobre amparo de posesión. La Dirección General de Aduanas contra Gregorio Blanco, Pedro C. Domínguez, Juan Iriarte, Antonio Ramos y otros. Luis Tentería, denuncia un depósito de dinero. Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín, agentes del paylebote argentino "F. F. F.". Cándido Arroyo y Compañía, denuncia la mina denominada "Perseverancia". Ramón Olazábal y otros, denuncian la mina "La Fe". José G. Beheran y otros, denuncian la mina "San José". Benito Biramonte con el Estado.

*Domingo E. González,* Actuario.

---

### JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Banco de Crédito contra Héctor Galiardo y Armando Placo. Santiago A. Abella contra Carlos M. Tapia. Felipe Ibáñez contra Ramón Olivar. Senra, Piqué y Compañía contra J. Ferreira Hermanos. Pablo Bazerque contra Carlos E. Druillet. Juan B. Camberoni contra Ramón Avila. Orosmán Cusano contra Santiago Basallo. M. Brunel y Compañía contra Antolín Mateaude. Francisco A. Matto contra Juan Bianchi. Pesquera y Compañía contra Carlos Garrone. Sommer y Compañía contra Francisco Bascain. Santiago Gómez y Duret contra Pedro Bottero. Peluffo y Compañía contra José Martínez. Sosa Pons Hermanos contra José Montes. Emilio Castellano e hijo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Vicente A. Staiff contra Arturo Arraga. Luis Cuarino contra Eusebio Pedro Motta. Razzetti Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Artigue y Compañía. A. Rocco y Compañía contra Ubaldo Aguiar. A. M. Fernández y Compañía contra Martins y Compañía. J. Félix Castillo, proponiendo concordato preventivo judicial. Leonardo Cadenas y Compañía contra Juan Panzera. Mateo Brunet y Compañía contra Doroteo Sierra.

Interlocutorias — César A. Righetti contra Manuel Ricco, tercería Juan P. Mondoutey. Razzetti Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Fructuoso Nieto contra Juan Berhau. Correa e Izmendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José V. Torres contra Juan Bomio. Isnardi contra Ernesto Leterza y Maniesa y Compañía.

Reservadas — Tres providencias.

*Mateo Mario Figares,* Actuario.

---

### JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Towers y Compañía con Manuel Silveira. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Calice Hnos. con Adolfo Gastiglia. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás, tercería deducida por Pedro Barloco. Oficio número 1706 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en un exhorto de las autoridades argentinas solicitando el embargo y detención del vapor francés "Ceylan". Luis J. Debali con Angel Cóppola y Juan M. Gervasoni. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial, Juan Ucelli con Julio Núñez Cibils. Rodella y Compañía con Atilio Moreno. Pastorino Hnos. con Luis Maggiolo. Manuel Bauzón con Octavia B. de Poggio y Rogelio Poggio. Jorge Ezzedin, quiebra, calificación. Juan Conste con Nicolás Spinelli. Rodella y Compañía con Atilio Moreno. Exhorto del Juez Federal de Buenos Aires en autos vapor "Lord Duffein" con "Ciudad de Buenos Aires". Bernardino Ayala (hijo) con Salustiano Rodríguez. The South American Mercantile Co., solicitando se les intime a los señores Antonio Martínez e hijos el cumplimiento de una obligación. Groscurth y Compañía con Tomás R. González. Boado y Ottonello con Mariano Mariscano. José Floro Omar Olano, título de corredor y rematador. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en los autos Banco de la Nación Argentina con Camilo Guani y Raúl Baigorri Matheu. Antonio Calvelo, matrícula. Lucas Benenati con Bartolo Costa. Mauricio Noblemaire, matrícula. F. Vilaró con Francisco Francioni. Estapé, Rivera y Compañía con Juan A. López. Pedro Grafa con Casarotti y Fernández. Genaro J. Lembo y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Chiarino y Compañía con Américo Moyano. Banco de Crédito con Carlos y F. Olascoaga. Onofre Castelli, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Sociedad General Cinematográfica con Héctor Gandós.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Banco de la República, 11.

*Eduardo Pérez Olave,* Actuario.

---

### JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno número 3520. Pedro Espada con Domingo Lantes Marini Luisa con José García Carpintero, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Sabatini Esteban solicitando la reclusión de su hijo menor. Souberán Martín con Adela Ardenghi, divorcio. Barzana Manuel con Josefa Balda, divorcio. Míguez Mariano, incapacidad solicitada por Clofe Míguez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 3752. Ramos Juana, inscripción de su defunción. Pita Modesto con Luisa Espierre, divorcio. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 3339 en autos Vicens Laparola. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 3771 en autos Angelbert Kardt y Cía. con Santiago J. Uturbey, reconocimiento de firma. Torres de Marroche Rosa, solicitando se le provea de un curador. Lemos Lucía, por sus menores hijos, con Juan Chiapponi y otros, investigación de la paternidad. Ricardo Antonia, antecedentes. Teófilo Suárez con Francisco Corbacho, cobro de pesos. Juan Molinari con Angel Demicheli, cobro de pesos. Acevedo Dalmiro con F. Ramos, cobro de pesos. Asorín Gómez Luis con Ema Sánchez, para que vuelva al hogar. Oficio del Juzgado Departamental de Minas número 4704. Trejos Adoración con Lorenzo Aguetti, divorcio unilateral. Spósito Juana con Inocencio Viana, investigación de paternidad. Gutiérrez Raimunda con Cecilio Robledo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Leonardo F. F. Pereira, segundas nupcias, incidente por cobro de costas. Marichat Juana, auxiliatoria de pobreza. Mayans María C. con Matilde Olascoaga de Fernández, reconocimiento de firma. Delgado de Márquez Natalia solicitando la reclusión de su hijo menor Ramón Márquez. Ruiz Juana Francisca con Eugenio Palavecino, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 3273. Copetti Humberto, antecedentes. Vera Analberto, antecedentes. Rodríguez Leonor con Modesto Gutiérrez, divorcio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 3281. Clarke Arturo H. con Lorenzo Hill, cobro de pesos. Bica Esther Eloise con Marcos Emilio Sierra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Figoli María con Santiago Clementino Ristelli, divorcio.

Interlocutorias — Empresa de Caños Maestros con Pedro Maciel, cobro de pesos. Dellepiani Alberto, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Chucarro Eduardo, sucesión con Conetti y Cía., rescisión de contrato. Luisa de Martine Eugracia con José C. Sanz, cobro de pesos.

Definitivas — Puig Ramón, inscripción en el Registro del Estado Civil. Iglesias de Becerra Francisca, venia, Mármora de Escudero Rafaela, rectificación de partida.

*José Pedro Barbot,* Actuario.

---

### JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Avila Muñoz Ramón R. contra María Castilla Aguiar, divorcio, incidente por cobro de honorarios del doctor Juan B. Schiaffino. Thedosopoulos Nicolás, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Vetsch Juan con Luis Rossi, cobro de pesos. Sampietro Emilia con Domingo Laurenso o Laurienso, divorcio unilateral. Figari Eduardo E. con René Fromage, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Figari Eduardo con René Fromage, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Daime Elena con Luis Coker, divorcio unilateral. Howard Dolores Ana con Emilio Desiderio Alejandro Raymont, divorcio unilateral. Banco Hi-

potecario del Uruguay con Ramón González, ejecución de hipoteca. Clarke Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. Lozada Antonio con la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Holmer Dolores con Hirán Bonvicini, divorcio unilateral. Robert y Cía. Eugenio con José Más, reconocimiento de firma. Buxareo Carmen y Sofía Giménez, sucesiones. Garay Porro María Belén con Rafael Señan Riera, divorcio. Solano Manuela con Juan Pedro May, divorcio. Doldán María con Marcos Florencio Galván, divorcio unilateral. Carballo María, auxiliatoria. Guillot de Fernández María Esther con Bonifacio Fernández, divorcio unilateral. Manrique Zulema con Bernardo Duque, divorcio unilateral. Barros María con Antonio Arabi, divorcio unilateral. De Armas Pedro contra Carlos Volonté, daños y perjuicios. Carretero Antonio con José Martínez Ortega, divorcio unilateral. Albano Luisa con Vicente Sartoratti, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles. Leoncavallo Leonardo solicitando que sus menores hijos sean depositados en el Asilo de Huérfanos. Rey de Verdes María Remedios con Modesto Verdes, divorcio. Torreta de País Luisa solicitando la declaración de ausencia de su esposo Domingo País. Corbo de Giménez Gregoria contra Eduardo Albanell Conde, daños y perjuicios. Rodríguez Dellepiane María Inés con Adolfo Indalecio Alvarez, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Montaña o Montaño Juan Francisco, sucesión. Mattos Manuel, sucesión. Macedo Florencio contra Inocencio García Zúñiga, divorcio. De Castro Queirós Oscar con Narciso Alcoba y Felipe Labraga, desalojo y reconocimiento de firma. Lavalle Cándido, auxiliatoria. Correa Quiñones Carlos con Catalina Finochio, divorcio. Barrios Josefina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Marzone Rafael, incapacidad.

Audiencias—Seis.

*Eduardo Routin*, Actuario

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Diciembre de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudeste del continente y alrededor de Bahía Blanca. La pendiente barométrica es moderada hacia el Norte.

La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 29.50 y 16.50; Punta del Este, 23 y 15; Rocha, 25 y 13; Melo, 27 y 13; Rivera, 28 y 12; Paso de los Toros, 27 y 16, y Fray Bentos, 26 y 17. Dominan vientos fuertes del Este con velocidades horarias de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 760 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

*Datos del Observatorio Central a horas [illegible]*

Barómetro: 764.00.

Temperatura: Normal, 18°20; a la intemperie, 20°20; máxima, 29°50; a la intemperie, 26°60; mínima, 16°50; a la intemperie, 15.10.

Viento Este, 44 kilómetros por hora.

Momento de velocidad máxima: 64 kilómetros a horas 14 y 35.

Tensión del vapor: 10.00. Humedad relativa o|o: 63.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

*H. Bazzano.*

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 14 de 1918.

**Primera rueda**

Sin operaciones.

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 7.990 | para el 17 de Diciembre | 67 80 |
| 2.820 | para el 16 de Diciembre | 67 60 |
| 10.340 | ídem ídem | 67 50 |
| 4.700 | para fin de Enero . . | 68 — |

*Deuda Interna 1916*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 16 de Diciembre | 99 80 |
| 6.000 | ídem ídem. . . . . | 99 80 |
| 3 000 | ídem ídem . . . . | 99 80 |
| 10 000 | ídem ídem . . . | 99 80 |
| 1.000 | al contado. : | 99 70 |

*Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para el 16 de Diciembre | 95 40 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . | 95 20 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 16 de Diciembre | 98 50 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . | 98 50 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 98 50 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 16 de Diciembre | 98 50 |
| 3 000 | ídem ídem. . . . | 98 50 |

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 18.15 | Central . . 17.45 |

**Vapor de las 23.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 21 | Central . . 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.**

**Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.**

**Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.**

*Expedición de correspondencia para el interior*

**Para Barra Santa Lucía: a las 15.**

**Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.**

**Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**

**Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.**

**Para Pando: a las 16.**

**Para San Ramón: a las 15 y 30.**

**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.**

**Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.**

**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.**

**Para el Salto: a las 21.**

**Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.**




# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

## 41.a SESION EXTRAORDINARIA

## DICIEMBRE 9 DE 1918

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

*(Conclusión. — Véase el número 3856, Poder Legislativo, página 594)*

*Sucursal N.º 7* (Unión)

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 3.a clase | $ 600 — | $ 540 — | $ 810 — |

*Sucursal N.º 8* (Aguada)

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 3.a clase | $ 600 — | $ 540 — | $ 810 — |

*Sucursal N.º 9* (Cordón)

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 3.a clase | $ 600 — | $ 540 — | $ 810 — |
| Total | $ 6.960 — | | |

**Sección Telégrafos del Interior**

PLANILLA N.º 62

DEPARTAMENTO DEL SALTO

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Encargado de la Oficina del Salto (Jefe de Zona) | $ 1.440 — | $ 1.440 — | $ 1.872 — |
| Tres Telegrafistas de 3.a clase, a $ 600 c\|u. | » 1.800 — | » 540 — c\|u. | » 810 — c\|u. |
| Un Ventanillero enso-brador | » 333 — | » 240 — | » 432 — |
| Dos Guardahilos de 1.a clase, a $ 540 c\|u. | » 1.080 — | » 480 — c\|u. | » 864 — c\|u. |
| Un Guardahilos de 2.a clase | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telefonista de 2.a clase, en Parada Rivas | » 240 — | » 180 — | » 324 — |
| Total | $ 5.793 — | | |

PLANILLA N.º 63

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Encargado de la Oficina de Paysandú | $ 920 — | $ 840 — | $ 1.176 — |
| Dos Telegrafistas de 3.a clase, a $ 600 cada uno | » 1.200 — | » 540 — c\|u. | » 810 — c\|u. |
| Un Ventanillero enso-brador | » 333 — | » 300 — | » 540 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase, en Caraesale | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en Puerto Paysandú | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Total | $ 4.553 — | | |

PLANILLA N.º 64

DEPARTAMENTO DE SORIANO

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 1.a clase, en Mercedes | $ 840 — | $ 780 — | $ 1.092 — |
| Dos Telegrafistas de 3.a clase, en Mercedes, a $ 600 c\|u. | » 1.200 — | » 540 — c\|u. | » 810 — c\|u. |
| Un Auxiliar, en Mercedes | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase, en Mercedes | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Mercedes | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 1.a clase, en Dolores | » 840 — | » 780 — | » 1.092 — |
| Un Auxiliar, en Dolores | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase, en Dolores | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Telefonista de 2.a clase, en Soriano | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Total | $ 5.460 — | | |

PLANILLA N.º 65

DEPARTAMENTO DE COLONIA

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 1.a clase, en Colonia | $ 840 — | $ 780 — | $ 1.092 — |
| Un Auxiliar, en Colonia | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase, en Colonia | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Auxiliar, en Conchillas | » 420 — | » 390 — | » 710 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase, en Conchillas | » 540 — | » 480 — | » 864 — |

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 2.a clase, en Martín Chico | » 720 — | » 660 — | » 990 — |
| Un Telegrafista de 2.a clase, en Palmira | » 720 — | » 660 — | » 990 — |
| Un Auxiliar, en Palmira | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase, en Palmira | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Telegrafista de 2.a clase, en Carmelo | » 720 — | » 660 — | » 990 — |
| Un Auxiliar, en Carmelo | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase, en Carmelo | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Telegrafista de 2.a clase, en Rosario | » 720 — | » 660 — | » 990 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase, en Rosario | » 540 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Auxiliar, en Rosario | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Telegrafista de 2.a clase, en Nueva Helvecia | » 720 — | » 660 — | » 990 — |
| Un Auxiliar en Nueva Helvecia | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase en Nueva Helvecia | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase en Juan Lacaze | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Telefonista de 2.a clase, en Colonia Valdense | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Total | $ 11.040 — | | |

PLANILLA N.º 66

DEPARTAMENTO DE CANELONES

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 2.a clase en Canelones | $ 720 — | $ 660 — | $ 990 — |
| Un Auxiliar en Canelones | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase en Canelones | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase en Las Piedras | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase en Las Piedras | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase en Santa Lucía | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase en Santa Lucía | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase en Pando | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase en Pando | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 3.a en Sauce | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase en Sauce | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase en San Ramón | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase en San Ramón | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase en el Tala | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase en Migues | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase en Migues | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Total | $ 8.460 — | | |

PLANILLA N.º 67

DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 2.a clase en San José | $ 720 — | $ 660 — | $ 990 — |
| Un Auxiliar en San José | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase en San José | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase en San José | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Total | $ 2.100 — | | |

PLANILLA N.º 68

DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 1.a clase en Fray Bentos | $ 840 — | $ 780 — | $ 1.092 — |
| Un Auxiliar en Fray Bentos | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase en Fray Bentos | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase en Fray Bentos | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Total | $ 2.220 — | | |

PLANILLA N.º 69

DEPARTAMENTO DE FLORIDA

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 1.a clase en Florida | $ 840 — | $ 780 — | $ 1.092 — |
| Un Auxiliar, en Florida | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase, en Florida | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Florida | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase en Sarandí Grande | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase, en Sarandí Grande | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Total | $ 3.360 — | | |

PLANILLA N.º 70

DEPARTAMENTO DE DURAZNO

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 1.a clase en Durazno | $ 840 — | $ 780 — | $ 1.092 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase en Durazno | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 1.a clase en Durazno | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase en Durazno | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase en Sarandí del Yi | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase en Carmen | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase en Carmen | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Total | $ 4.080 — | | |

PLANILLA N.º 71

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 2.a clase en San Fructuoso | $ 720 — | $ 660 — | $ 990 — |
| Un Auxiliar en San Fructuoso | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase en San Fructuoso | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telegrafista de 1.a clase en Paso de los Toros | » 840 — | » 780 — | » 1.092 — |
| Un Auxiliar en Paso de los Toros | » 420 — | » 390 — | » 702 — |

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Guardahilos de 1.ª clase en Paso de los Toros ...... | » 540 — | » 480 — | » 864 — |
| Un Telefonista de 1.ª clase en San Gregorio ........ | » 300 — | » 270 — | » 486 — |
| Un Telefonista de 2.ª clase en San Máximo ......... | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Un Telefonista de 2.ª clase en Estación Pampas ..... | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Un Guardahilos de 2.ª clase en Estación Pampas ..... | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telefonista de 2.ª clase en Achar | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Un Guardahilos de 2.ª clase en Achar | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Total........ | $ 5.400 — | | |

PLANILLA N.° 72

DEPARTAMENTO DE RIVERA

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Encargado de la Oficina en Rivera . | $ 920 — | $ 840 — | $ 1.176 — |
| Un Telegrafista de 3.ª clase en Rivera | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Auxiliar en Rivera | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Encargado de la Oficina de Tranqueras ............ | » 920 — | » 840 — | » 1.176 — |
| Un Telegrafista de 3.ª clase en Tranqueras ............ | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 2.ª clase en Tranqueras ............ | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telefonista de 1.ª clase en Corrales | » 400 — | » 270 — | » 486 — |
| Un Telefonista de 2.ª clase en Cuñapirú ............ | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Un Telefonista de 2.a clase, en Paso del Cerro ........... | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase, en Paso del Cerro .......... | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telefonista de 2.a clase, en Cuchilla Negra .......... | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase, en Cuchilla Negra .......... | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Total........ | $ 6.020 — | | |

PLANILLA N.° 73

DEPARTAMENTO DE FLORES

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 1.a clase, en Trinidad.. | $ 846 — | $ 780 — | $ 1.092 — |
| Un Auxiliar, en Trinidad ............ | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Trinidad.. | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Total........ | $ 1.680 — | | |

PLANILLA N.° 74

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 2.a clase, en S. Eugenio | $ 720 — | $ 660 — | $ 990 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en S. Eugenio | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase, en S. Eugenio | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en Santa Rosa | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Auxiliar, en Santa Rosa ........... | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase, en Santa Rosa | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telefonista de 2.a clase, en Cuaró... | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase, en Cuaró... | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telefonista de 2.a clase, en Meneses. | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Total......... | $ 4.260 — | | |

PLANILLA N.° 75

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 1.a clase, en Melo.... | $ 840 — | $ 780 — | $ 1.092 — |
| Un Telegrafista de 2.a clase, en Melo..... | » 720 — | » 660 — | » 990 — |
| Un Auxiliar, en Melo | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase, en Melo.... | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telegrafista de 2.a clase, en Río Branco | » 720 — | » 660 — | » 990 — |
| Un Auxiliar, en Río Branco ......... | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase, en Río Branco | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en Aceguá... | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Total......... | $ 4.680 — | | |

PLANILLA N.° 76

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 2.a clase, en Treinta y Tres ............. | $ 720 — | $ 660 — | $ 990 — |
| Un Auxiliar, en Treinta y Tres....... | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase, en Treinta y Tres ............. | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en Vergara... | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Vergara.. | » 420 — | » 420 — | » 756 — |
| Total......... | $ 2.640 — | | |

PLANILLA N.° 77

DEPARTAMENTO DE ROCHA

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 1.a clase, en Rocha... | $ 840 — | $ 780 — | $ 1.092 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en Rocha... | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Auxiliar, en Rocha | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Rocha... | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 2.a clase, en Castillos.. | » 720 — | » 660 — | » 990 — |
| Un Telegrafista Auxiliar, en Castillos.. | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Castillos.. | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en Lascano.. | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Lascano.. | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en Chuy.... | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Chuy.... | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Total......... | $ 5.880 — | | |

PLANILLA N.° 78

DEPARTAMENTO DE MINAS

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 1.a clase, en Minas... | $ 840 — | $ 780 — | $ 1.092 — |
| Un Auxiliar, en Minas | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase, en Minas.... | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en J. Batlle y Ordóñez ........ | » 600 — | » 540 — | » 810 — |

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Guardahilos de 2.a clase, en J. Batlle y Ordóñez | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en Mataojo | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Tapes | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en Gutiérrez | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Gutiérrez | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telefonista de 2.a clase, en Zapicán | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Zapicán | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Total | $ 5.520 — | | |

PLANILLA N.° 79

DEPARTAMENTO DE MALDONADO

| Cargos | Sueldo | Mínimum | Máximum |
|---|---|---|---|
| Un Telegrafista de 2.a clase, en Maldonado | $ 720 — | $ 660 — | $ 990 — |
| Un Telegrafista Auxiliar, en Maldonado | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Maldonado | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 2.a clase, en San Carlos | » 720 — | » 660 — | » 990 — |
| Un Telegrafista Auxiliar, en San Carlos | » 420 — | » 390 — | » 702 — |
| Un Guardahilos de 2.a clase, en San Carlos | » 480 — | » 420 — | » 756 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en Pan de Azúcar | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Pan de Azúcar | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Un Telegrafista de 3.a clase, en Punta del Este | » 600 — | » 540 — | » 810 — |
| Un Telefonista de 2.a clase, en Aiguá | » 240 — | » 200 — | » 360 — |
| Un Guardahilos de 3.a clase, en Aiguá | » 420 — | » 360 — | » 648 — |
| Total | $ 5.460 — | | |

PLANILLA N.° 80

RUBROS

| | |
|---|---|
| Contratistas de correos y gastos de transportes de correspondencia, en los puertos y ferrocarriles | $ 87.000 — |
| Alquileres de casas para las oficinas de la Capital e Interior | » 32.375 — |
| Gastos de oficinas e impresiones en general, adquisición de útiles, etc. | » 27.500 — |
| Conservación de líneas, oficinas telegráficas y compra de materiales | » 11.000 — |
| Para el servicio de mensajeros, para el reparto y entrega de telegramas | » 14.160 — |
| Boletín Oficial | » 840 — |
| Gastos de tranvía (carteros, mensajeros, porteros, etc.) | » 6.720 — |
| Depósito y caballeriza del Correo, reparaciones y conservación de vehículos, arreos, herraduras, forraje y pastoreo | » 15.000 — |
| Eventuales y reemplazos | » 10.000 — |
| Servicio oficial nocturno, movilización de telegrafistas, guardahilos y gastos de Inspección de la Sección Telégrafos | » 3.480 — |
| Impresión de estampillas | » 5.000 — |
| Gastos de locomoción del Director General | » 840 — |
| Servicios auxiliares de las Sucursales de Correos y Telégrafos de la Capital | » 15.390 — |
| Carbón, artículos navales y conservación del vapor «Correo del Uruguay» | » 6.000 — |
| Total | $ 235.305 — |
| Total del presupuesto | $ 868.935 — |

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

La Mesa advierte que el artículo leído es el de la Comisión, en el cual se han introducido algunas modificaciones.

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van a votar una por una las planillas.

Léase la primera planilla.

**Señor Infantozzi**—¿No se dan por aprobadas las que no han sido modificadas?

**Señor Presidente**—Están todas modificadas.

(Leídas y puestas en discusión sucesivamente las planillas número 1 a la número 33, son aprobadas sin observaciones).

**Señor Mibelli**—En vista del ambiente favorable, y de que no hay ninguna discrepancia alrededor de este asunto, yo haría moción para que se aprobara en block lo que falta por tratar.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—El señor diputado Mibelli hace moción para liquidar este asunto votando el presupuesto en block...

**Señor Mibelli**—En vista de que no hay oposición, señor Presidente.

**Señor Presidente**—... en vista de que no hay oposición.

Señor Bruno—Y además, porque, según entiendo, este presupuesto tiene carácter provisorio.

**Señor Alburquerque**—Yo acompaño la moción, en virtud de que el señor Director de Correos ha manifestado que tiene que presentar un nuevo proyecto en Enero o Febrero del año que viene. En este sentido es que he podido aceptar sueldos sumamente pequeños que se han fijado a empleados que tienen puestos de responsabilidad. Es por eso que yo no he hecho oposición a ciertas planillas que se han votado. En este sentido, pues, acompaño a votar en block la que falta del presupuesto.

**Señor Arias** — También quiero dejar constancia de que no he hecho modificaciones o que no he defendido las que había presentado, por las mismas razones a que ha aludido el señor diputado, es decir, que este presupuesto tiene carácter provisorio.

En este sentido adhiero a la moción para que se vote el resto del presupuesto en block.

**Señor Presidente** — Si no hay quien observe, se va a votar.

Si se aprueban, de acuerdo con la moción del señor diputado Mibelli, las planillas que faltan votar para la sanción total del presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.
(Se lee).
En discusión.
**Señor Lezama** — Hago moción para que se agregue en este artículo "contratistas de correos" antes de las palabras "los correístas", porque así se aclara más el pensamiento de este artículo, y también para que se agregue un inciso aditivo que voy a pasar a la Secretaría.
(Lo manda a la Mesa).
**Señor Presidente** — ¿La Comisión acepta?
**Señor O'Neill** — La Comisión acepta.
Se va a leer el artículo 10 con la enmienda propuesta.
Léase.
(Se lee):
"Artículo 10. Tendrán derecho a jubilación los contratistas de correos, los correístas, mensajeros y demás personal que no estando especificados en este presupuesto se remuneran con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mismo. En consecuencia, se descontarán mensualmente los montepíos que corresponda.
Los servicios prestados con anterioridad por las personas a que se refiere el párrafo anterior podrán gozar de los beneficios de la jubilación, toda vez que esas personas reintegren a la Caja en la forma ordinaria los montepíos correspondientes."
En discusión.
**Señor Sánchez** — Yo no voy a votar la enmienda que se aconseja, señor Presidente, porque me parece que da una extensión excesiva al derecho de jubilación, extensión excesiva que, por otra parte, con excesiva frecuencia se está dando por la Cámara.
Me parece que es justo que a todos los que dedican exclusivamente sus actividades al servicio del Estado se les conceda el beneficio de la jubilación; pero el sinnúmero de personas que podrían quedar comprendidas dentro de una designación tan amplia como la que se propone no está justificado en ninguna forma. Los dueños de diligencias, los dueños de coches que hacen la carrera entre diversos pueblos, son personas que viven entregadas exclusivamente al cuidado de sus intereses; sus actividades están remuneradas por el público, y si prestan accesoriamente un servicio a la Administración Pública, conduciendo las balijas, ese servicio les es remunerado ampliamente... — (Apoyados).
... pero no considero, señor Presidente, que estó de lugar al derecho de la jubilación. De esa manera, cualquiera que por una circunstancia dada reciba una pequeña retribución, también tendrá derecho a estar sujeto a la jubilación, y me parece, señor Presidente, que debemos ser más parcos en la concesión de estos derechos, porque, de otra manera, nos exponemos a recargar indebidamente y con exceso al Erario Público, sin ninguna causa que lo justifique, repito, porque se trata de personas que dedican todas sus actividades al cuidado de sus intereses personales, y que sólo accesoriamente sirven a la Administración, por contratos a plazo fijo y cobrando un precio por ese servicio. — (Apoyados).
En el mismo caso, podríamos dar una jubilación a los capitanes de los barcos de ultramar, porque también llevan balijas de correos.
Por consiguiente, yo creo, señor Presidente, que debemos aprobar el artículo de la Comisión tal como viene... — (Apoyados).
...y no otorgando una concesión de esta especie.
Es lo que tenía que decir.
**Señor Fajardo** — Deseo manifestar, señor Presidente, que estoy de completo acuerdo con lo expresado por el señor diputado Sánchez, y añadir que estos señores a que se hace referencia tienen una doble remuneración: no solamente un sueldo, sino que los vehículos que conducen las balijas están exentos del pago de la patente. De manera, pues, que están mejor recompensados que otros empleados de la Nación; y si a esto se añade la jubilación, yo creo, señor Presidente, que sería excesivo beneficio el que se les acordaría.
**Señor Alburquerque** — Yo voy a sostener la enmienda propuesta por el señor diputado Lezama. No se trata, en el caso, de saber si estos señores están bien o excesivamente remunerados, sino que lo que debe mirarse es si desempeñan una función que interese al Estado; si en realidad, el ser correísta, o sea conductor de encomiendas y de cartas, significa el desempeño de una función pública, y si en ese concepto es o no empleados público...
**Señor Fajardo** — Yo creo que no, señor diputado.
**Señor Alburquerque** — ... si recibe una remuneración del Estado, indudablemente que es por servicio públicoo, y por consiguiente es empleado público.
El hecho de que toda su actividad no esté dedicada exclusivamente a esta función no quiere decir nada, señor Presidente, puesto que a los médicos, por ejemplo, que al mismo tiempo desempeñan funciones en la Asistencia Pública, no les está prohibido prestar asistencia particular.
**Señor Barbato** — Pero hay diferencia: los médicos ejercen ellos mismos la profesión, mientras que los contratistas tienen peones.
**Señor Alburquerque** — El hecho de que estén todas sus actividades dedicadas a la función pública no importa nada para clasificar si son o no funcionarios públicos; en mi concepto, son funcionarios públicos, y siendo funcionarios públicos, pagándoles el Estado un sueldo...
**Señor Bonnet** — No les paga sueldos: les paga una remuneración, una suma global.
**Señor Alburquerque** — ... y concurriendo ellos con el montepío correspondiente, yo creo que no debe haber inconveniente ninguno para que tengan derecho a la jubilación del caso, como los demás empleados públicos.
**Señor Sánchez** — No puede sostenerse que sea un funcionario público.
La misma denominación que le da el proyecto de enmienda del señor diputado Lezama demuestra que no son funcionarios públicos: son contratistas. — (Apoyados).
**Señor Fajardo** — La confusión del señor diputado Alburquerque...
**Señor Presidente** — Señor diputado: está en el uso de la palabra el señor diputado Alburquerque.
**Señor Alburquerque** — Admito la interrupción, señor Presidente.
**Señor Fajardo**—El error del señor diputado Alburquerque tiene su punto de partida en la confusión que hace del carácter que tiene el conductor de balijas. No es propiamente un empleado público. Yo lo niego. Es un contrato de arrendamiento de obra celebrado con el Estado, comúnmente accidental, que dura por tiempo muy corto, regularmente. Y es más, señor Presidente: comúnmente, no es una persona determinada: es una empresa, una diligencia o una jardinera que conduce la correspondencia a tal punto, que no tiene un empleado seguro, cierto, que sea personalmente responsable de sus actos.
**Señor Gilbert**—¡Cómo no va a tener!
**Señor Fajardo**—No es un empleado público: hay apenas un contrato de arrendamiento de obra celebrado entre una empresa de transporte y el Estado, y que dura por muy poco tiempo, por lo común. El conductor del vehículo y de la balija no tiene las obligaciones, la responsabilidad, la dependencia, todas esas cosas que caracterizan realmente al empleado público. De manera que esoy completamente de acuerdo en que no debe alcanzarles el beneficio de la jubilación a estos señores, porque entonces, como decía muy bien el señor diputado Sánchez, habría que llevarlo también a los capitanes de los barcos y a todos los demás transportes fluviales. Tendríamos para rato si tuviéramos que jubilar a todos estos señores, y no se comprendería la razón de tal propósito.
**Señor Sánchez**—Además, señor Presidente, se ha hecho una consideración sobre la que no se ha insistido bastante, y es la siguiente: que en general son empresas las que contratan con las Administraciones de Rentas.
**Señor Saavedra**—Es así, y nadie puede decir lo contrario.
**Señor Fajardo** — Como lo acabo de decir, las empresas no son empleados públicos.
**Señor Sánchez**—Así, señor Presidente, que yo voy a votar el artículo de la Comisión tal como está.
**Señor Alburquerque** — Yo iba a decirle al compañero señor diputado Fajardo, que el hecho de que sean un arrendamiento de obra las funciones desempeñadas por los correístas, no implica nada, puesto que el contrato que hace el funcionario público con el Estado también es un contrato de arrendamiento de obra.
**Señor Fajardo**—No es propiamente un contrato de arrendamiento de obra. Según el Código Civil, verá que el empleado público no es arrendatario de obra.
**Señor Alburquerque**—De manera que el hecho de que sea un arrendamiento de obra no viene a demostrar que no sea un funcionario del Estado el correísta.
**Señor Sánchez**—Pero entonces, doctor Alburquerque, la empresa Mihanovich tendrá derecho a jubilación!
**Señor Fajardo**—El funcionario público, doctor Alburquerque, está encuadrado dentro de obligaciones y de ciertos preceptos de los cuales no puede sustraerse, cosa a que no están sujetas las empresas particulares que contratan con el Correo la conducción de una balija.
**Señor Alburquerque**—Agrega el señor diputado que las balijas las llevan las diligencias y los carros. Yo le preguntaría al señor diputado si los carteros de aquí, de la Capital, también no llevan las cartas y las encomiendas en carros y a caballo.
**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Eso es otra cosa distinta.
**Señor Fajardo**—Esos carteros son funcionarios permanentes, y están bajo la dependencia de un superior; cosa diferente es una empresa que toma ese cometido, no como principal, pues su función principal es conducir pasajeros, sino como secundaria y accidental, mediante un arrendamiento de obra.
**Señor Alburquerque** — Contrariamente a lo que dice el señor diputado Fajardo, estos correístas son perfectamente responsables de la correspondencia y de todos los giros que lleva, puesto que ellos firman un recibo en la Administración cuando los retiran para llevarlos de un lugar a otro. Firman el recibo de la correspondencia que llevan, y después recaban también los recaudos al entregarlo a la Administración que corresponda.
**Señor Fajardo**—¿Me sabría decir, señor diputado, cuál es el empleado públi-

co, cuando se trata de una empresa, cuando la contratista es una razón social, por ejemplo? Es que no hay sujeto en un contrato de esos, para ver en él la existencia de un empleado público.

**Señor Alburquerque**—El caso especial de una firma, señor Presidente, es un caso rarísimo, como el que se ha citado de la Empresa Mihanovich...

**Señor Fajardo**—No es rarísimo, es lo más común, pero aunque fuera lo primero, no destruiría mi objeción.

**Señor Alburquerque** — ... pero aquí, dentro de la República, no hay tales empresas: es el señor Fulano de Tal, que, al mismo tiempo que tiene su diligencia para el transporte de pasajeros, también lleva la correspondencia y las encomiendas. Eso de empresas anónimas ya no existe.

**Señor Sánchez**—Anónimas, no; no necesita ser anónima para ser empresa.

**Señor Fajardo**—Son razones sociales.

**Señor Alburquerque**—Si son anónimas, señor diputado, entonces son personas de carne y hueso, responsables de toda la correspondencia que llevan.

**Señor Fajardo**—Pero pueden ser tres o cuatro personas, y entonces no es una persona física o de carne y hueso, como dice el señor diputado; y esto es lo que se necesita, precisamente, para contemplar un empleado público: que sea persona física para poderse jubilar; esto es de toda evidencia.

**Señor Saavedra**—Después, esta es una cuestión tan grave que no se puede resolver así, a corazón ligero; eso debe ser obejto de estudio por parte de la Comisión respectiva.

**Señor Fajardo**—Mire, señor Presidente, hasta aquí nunca se ha comparado la situación legal de un empleado público con la de un conductor de diligencia; y extender los beneficios de la jubilación a esos señores, no solamente es absurdo, sino que es extremar los derechos de jubilación y poner en grave riesgo a la Caja. Dentro de poco, hasta los zapateros y los barberos que sirvan a las dependencias públicas van a ser jubilados.

**Señor Alburquerque** — Hasta del servicio militar se les ha eximido a los conductores de balijas y correspondencia. Si se habrá considerado de importancia la función desempeñada por estos correístas, que hasta del servicio militar se les ha eximido!

**Señor Fajardo**—Pero demasiado se les beneficia: se les da un sueldo como a cualquier empleado y se les exonera de patentes de rodados.

**Señor Alburquerque**—Muy bien, y como para todos los empleados la jubilación no es un sobresueldo, tienen jubilación en virtud del montepío que pagan, en virtud de la parte de sueldo que se les descuenta.

**Señor Bonnet**—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Bonnet.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 10 con la enmienda propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo 10 de la Comisión.

Léase.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre descanso semanal obligatorio.

Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

**Señor Caviglia**—Señor Presidente: en la sesión anterior creí de mi deber asumir la defensa moral de los industriales, y hoy me voy a concretar, como industrial y como legislador, a hacer la crítica de la ley de horario obrero, de la cual esta ley de descanso semanal, es una consecuencia.

Como deseo que mi pensamiento no quede obscurecido por defectos de expresión, debo manifestar que no desconozco ni la justicia, ni la necesidad, ni la conveniencia de esta ley, pero voy a tratar de probar que es defectuosa e incompleta.

Los que siguen con fría atención estos debates habrán podido notar que en esta discusión, como en todas las discusiones relativas a proyectos obreros, rara vez se encuentran los argumentos de los defensores y de los impugnadores de estos proyectos, y es porque los unos los defienden desde el punto de vista sociológico y humanitario y los otros los combaten desde el terreno económico o productor.

Las entidades patronales nunca atacan la justicia de estas leyes, y en su exposiciones al Cuerpo Legislativo se limitan a hacer observar las perturbaciones que ellas pueden producir. Es esta la única forma en que pueden encarar estos problemas, desde que, — entidades de finalidad económica puramente, — no tienen ni el derecho, ni la capacidad de abordar las otras fases de la cuestión. Pero el médico social, el legislador, si tiene la obligación de estudiar todos los síntomas del mal, tiene también el deber de atender las consecuencias del medicamento, y no debe olvidar que todo organismo viviente, si requiere anestésicos y calmantes, exige también tónicos, estimulantes y alimentos. Por eso, señor Presidente, yo considero lo más imperdonable, en este caso, que no se haya atendido la perturbación económica producida por esta legislación, cuando se pudo hacer sin restringir ni en un ápice el alcance y la extensión sociológicas de la misma.

Así, por ejemplo, pudo y debió tenerse en cuenta la dificultad de adaptación y entorpecimiento que produjo la ley de horario obrero a los fabricantes, sobre todo a los pequeños industriales, desde que les exigió más personal, más local, nuevas inversiones de maquinarias para equilibrar la situación de sus establecimientos, que se encontraban con mayores o iguales gastos generales, sobre una producción menor, lo que tenía que traducirse necesariamente en aumento de costo y encarecimiento de la vida o en reducción de salario, cuando no las dos cosas a la vez. Debióse, contemporáneamente a la legislación de las ocho horas, acordar a los industriales ciertas franquicias impositivas, como por ejemplo la de reducir los derechos de importación de las materias primas, y si no se quisó perjudicar al erario, pudo hacerse, sin ningún gasto, instituyendo el crédito industrial, que hubiera servido para liberar a los fabricantes de una pesada tutela usuraria.

Cualquier compensación, aun cuando no fuera equivalente a los perjuicios, hubiera sido una medida sabiamente política, que habría quitado todo el carácter de coacción o de imposición a esta ley y la hubiera popularizado como una institución de justicia y de armonía sociales.

Pero quiero estrechar más mi tesis y decir que con prescindencia del interés de los patrones, estas leyes pueden resultar perjudiciales, aún para los mismos obreros, si no se complementan debidamente. Esta ley de ocho horas no es tal ley de descanso general, no es tal ley de reposo obrero: es sencillamente la prohibición para el patrón de hacer trabajar en sus talleres más de ocho horas; no se ha tenido para nada en cuenta el tan decantado trabajo libre, que encuentra muchos entusiastas partidarios en este recinto.

Yo entiendo, señor Presidente, por trabajo libre aquel que se verifica fuera de los talleres patronales, lejos de la intervención de los inspectores sanitarios y del trabajo, ajeno al contralor de las sociedades obreras y sin el temor de las caricias penales de la ley.

Pues bien, señor Presidente: este trabajo puede dar lugar a una tiranía muy cruel. Si lo ejecuta en el hogar, el obrero puede caer en la tentación de transformarse en patrón, en tirano de sí mismo, de la mujer o de los hijos que lo acompañan voluntariamente o involuntariamente en largas e interminables jornadas de labor en las cuales se produce el desgaste moral y material consiguiente, de una intensidad de producción tal, que no la conseguiría de ninguna manera la más férrea vigilancia de un capataz. Es este trabajo, señor Presidente, el que hace más sórdido, más antihigiénico el conventillo, desde que puede decirse el libre trabajador no abandona su cárcel, ni de día ni de noche, porque duerme y come en el espacio que le deja disponible su banco y sus útiles de trabajo.

La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis podrá decir con más autoridad que yo cuál es la deplorable consecuencia de este "sweating system", o sistema de sudor. Yo, como industrial, debo denunciar que considero esta producción domiciliaria la culpable del envilecimiento de los salarios en algunas industrias y sobre todo en algunas industrias manufactureras.

Tengo que volver a recordar, señor Presidente, que yo no soy adversario de este proyecto, pero debo confesar que les asiste razón a los que afirman que esta ley de horario no combate, sino que más bien favorece el alcoholismo. Se ha dicho en esta Cámara, señor Presidente, que el obrero busca en el alcohol un reconfortante y un reconstituyente para sus fuerzas gastadas por el penoso trabajo, pero no se nos ha explicado por qué precisamente es en los oficios más livianos en donde hay un número considerable de alcoholistas. La verdad es otra. El trabajador, tanto como el hombre que no hace nada, ve en el alcohol un placer, y este es uno de los pocos placeres que, desgraciadamente, está al alcance de las masas populares. El menor número de

horas de taller significa, naturalmente, mayor número de horas de libertad para la taberna.

Pero esto no quiere decir que yo exija que el obrero quede o vuelva a la fábrica, sino que lo que yo pretendo es que se le proporcione, que se le facilite al trabajador el medio de aplicar digna y agradablemente su descanso. — (Apoyados).

Un sociólogo y municipalista americano, Rowe, dice que una de las conquistas efectivas de la época moderna es, sin duda, el haber logrado que el descanso, el reposo, haya llegado efectivamente al alcance de toda la humanidad: que no sea un privilegio de una casta determinada; atribuye al descanso bien empleado una fuerza considerable de progreso, y dice que la buena y la mala ciudadanía tienen como línea divisoria el paralelo que media entre el uso nocivo o beneficioso del descanso. Por eso, este autor sostiene que las autoridades deben preocuparse de suministrar al pueblo el mayor número de diversiones gratuitas, agradables y variadas, y que esta no es una cuestión de detalle, sino una función primordial en la organización municipal moderna.

Ahora bien, señor Presidente: a pesar de nuestro socialismo, nosotros hemos hecho poco o nada en este sentido; y cuando votamos algunas decenas de miles de pesos para las fiestas de Verano y Carnaval, lo hacemos con el mercantilista y mezquino propósito de fomentar el turismo. En realidad, deberíamos exigir de nuestras municipalidades que atendieran ante todo las necesidades y los intereses de sus poderdantes y cumplieran con la función democrática de organizar los festejos populares.

Las palabras "función democrática" aplicadas a los festejos, parecerán un poco exageradas para las personas demasiado serias; sin embargo, me apoyaré en la autoridad del mismo Rowe, que nos dice que vamos inevitablemente hacia la democracia de la ciudad y que ésta será más bien una democracia de goces y de comodidades que una democracia de sufragio.

Debo decir, señor Presidente, que estas mismas ideas las expuso la anterior Junta Económico-Administrativa de Montevideo, en un extenso informe que presentó al Poder Ejecutivo, sobre la organización de festejos populares. Recuerdo que entre los ejemplos que citaba en apoyo de su tesis, decía que una fiesta de fuegos artificiales en el Parque Urbano cuesta sólo quinientos pesos, pero que de ella participan 20, 30 o 40.000 personas de todo sexo, edad y condición; que las clases sociales se confunden, y que el obrero puede concurrir a ella acompañado de toda su familia, llenando sus pulmones de oxígeno y sin gastar un céntimo; en resumen: que para la economía popular y la moral obrera, resulta una de estas fiestas indudablemente mucho más beneficiosa que una tarde en "La Perrera" de Maroñas.

Pero yo temo que con estas ideas, señor Presidente, se me atribuya el deseo de pedir para nuestro pueblo lo que pretendía la plebe romana el "panem et circenses", que algunos señores diputados van a traducir por pan y toros.

Yo tengo otro concepto de las aspiraciones de nuestro proletariado, y sé que lo anima un deseo vehemente de mejorar material y moralmente su condición y tranformarse de bracero, sino en patrón, por lo menos en operario bien remunerado.

Hemos podido apreciar esta aspiración los que pertenecemos a la Enseñanza Industrial, al observar el gran número de candidatos que se presentaron para inscribirse en los cursos de perfeccionamiento para adultos, cursos demasiado escasos para el número de aspirantes, debido a que los escasos fondos de la enseñanza no permiten abrir sino un número reducido de ellos. Entiendo, señor Presidente, que, como complemento de esta ley de las ocho horas, deben abrirse las escuelas industriales: hacer efectiva esa bellísima ley de enseñanza industrial, que obliga a concurrir a todos los varones de 14 a 17 años a la escuela primaria, retirándolos por algunas horas del taller, de la vagancia y del trabajo domiciliario. Pero, en realidad, señor Presidente, lo que considero más práctico y como verdaderamente complementario de esta ley de reposo es la instrucción que va a impartirse a los adultos trabajadores del horario legal que se proporcionará por medio de los cursos de perfeccionamiento, o cursos nocturnos, que serán concurridos por verdaderos voluntarios, por individuos conscientes, que van a aplicar inmediatamente los conocimientos que reciban en la escuela, a su labor diaria, lo que hará adelantar efectivamente la producción nacional.

En nuestro país, señor Presidente, existe abundancia de brazos. Lo que falta es mano de obra competente, y ésta no se consigue por medio de la rutina del taller sino en una forma lentísima, y la industria no puede esperar tanto tiempo.

La mayor capacidad obtenida por la instrucción, permite al obrero ganar mayor salario, y le facilita también aspirar al cargo de director y al de patrono, porque yo confieso, señor Presidente, que esta ley de las ocho horas no cierra las puertas al patronato. Además, puede beneficiar esta enseñanza a los mismos patronos, compensándolos del déficit que en su producción ha causado la limitación del horario por medio de la mejor y más rápida ejecución del trabajo.

Los industriales que en 1915, en el seno de la Cámara de Industrias, sostuvimos la conveniencia y la necesidad de ser conciliadores y aceptar y prestigiar la ley de las ocho horas, adelantamos que ésta no iba a producir los trastornos económicos que de ella se temían y que, indudablemente, hubiera causado en épocas anteriores, debido a la circunstancia excepcional de que se sancionaría en momentos de relativa paralización industrial, acompañada por una gran oferta de brazos. Además, los industriales podían adaptar sus actividades a las disposiciones de la legislación sin mayores trastornos, porque se destacaba un síntoma favorable y era que la concurrencia de la importación iba disminuyendo poco a poco, a causa de la guerra. Pero ahora, señor Presidente, esas circunstancias pueden variar y tienen, necesariamente, que variar. Los países pacificados se preparan a transformar sus usinas de guerra en industrias de paz, con una superproducción tan considerable, que amenaza derribar nuestras barreras aduaneras, si no las voltea el diplomático, por medio de represalias a nuestra producción. De manera que yo considero de urgencia conseguir que el obrero quede perfectamente armado para la lucha que se prepara, y al mismo tiempo, que se fortalezca el capital, instituyendo el crédito industrial, y sobre todo, codificando las formas modernas de asociación que sean adaptadas a nuestro país. Pretendo que se estudie el problema industrial en todo su complejidad, en todas sus fases, pues de otra manera temo que los partidarios del proletariado se vean obligados a renunciar a su programa de reformas sociales, y temo también que nosotros los industriales debamos abandonar la aspiración de que nuestro país pueda celebrar el centenario de su nacionalidad, no sólo como nación libre políticamente, sino también como Estado que goza de independencia económica.

Mi firma industrial, señor Presidente, aparece en un documento suscripto por los fabricantes de muebles en 1915 instituyendo el descanso dominical; de modo que estoy hasta en el deber de votar este proyecto, y lo haré en general. Confieso que no me produce el mismo entusiasmo el de la semana rotativa, porque, en realidad, no he podido apreciar ni las facilidades ni las dificultades de su aplicación a la industria.

El señor miembro informante ha reconocido lealmente que era justa una observación del señor diputado don Emilio Berro, — a quien agradezco la defensa que hizo de los industriales, — respecto a las dificultades de la aplicación de esta ley a los ferrocarriles, a una institución tan importante que se considera que es el aparato circulatorio de la producción de la República. El señor miembro informante prometió atender esa observación; pero pueden presentarse otras dificultades que nosotros no conocemos y que sólo aparecerán en la práctica. Yo creo que sería fácil subsanarlas por medio de una válvula en la ley que permitiera al Poder Ejecutivo atender las excepciones que fueran justificadas para la aplicación del descanso rotativo.

Pero todo esto, señor Presidente, pertenece a la discusión particular; de modo que yo dejo la palabra.

**Señor Terra** — Señor Presidente: deseo tomar parte en la discusión de este asunto, y como faltan apenas diez minutos para terminar la sesión, rogaría a la Honorable Cámara que la levantara. — (Apoyados).

**Señor Ramírez** — Voy a hacer una moción antes de que se vote la del señor diputado Terra.

Sé que algunos señores diputados que ya han hecho uso de la palabra en este asunto, desean volver hacerlo en la discusión general. En consecuencia, hago moción para que se declare libre la discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — La Mesa se permite observar que, sin perjuicio de votar las dos mociones, se podría aprovechar estos diez minutos que aún faltan, para tratar otro asunto que figura en la orden del día, y es el relativo a expropiación de terrenos para ensanche del Parque Urbano. (Refuerzo de rubros).

Podríamos votar la moción en este sentido: aplazar para la próxima este asunto y declarar libre la discusión. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**7**—Continúa la orden del día con el asunto sobre expropiación de terrenos para ensanche del Parque Urbano. Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos.

Léase el informe y proyecto de ley.

**Señor Barbato**—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto en la discusión general.—(Apoyados).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¿No está el repartido?

**Señor Presidente**—¿El señor diputado insiste en que se lea?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—No, señor: yo lo que quiero es ver el repartido.

**Señor Presidente**—Muy bien.

Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes de este asunto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 16 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Habiéndose autorizado la sentencia que dió término al juicio seguido por la Junta Económico-Administrativa de esta Capital contra la "Sociedad Comercial de Montevideo", de acuerdo con lo dispuesto en el decreto gubernativo de 18 de Diciembre de 1911, por expropiación de unos terrenos sitos en la península de Punta Brava, destinados a ensanche del Parque Urbano, y por cuya sentencia quedó establecido que el área expropiada era de 3 hectáreas 7.559 metros y que la indemnización a pagarse, calculada a razón de 2 pesos 225 milésimos el metro cuadrado, ascendía a la suma de $ 83.568.77, dicha empresa se ha presentado gestionando el pago de esa suma.

Ahora bien: por la ley de 24 de Diciembre de 1910, que votó el empréstito "Títulos 5 o|o oro 1914", se destinó, de su producto líquido, a cancelar, entre otras obligaciones, el saldo deudor pendiente por esas expropiaciones. Pero, como actualmente no existen fondos de dicho empréstito, pues todos fueron aplicados en el cumplimiento de la citada ley de 24 de Diciembre, y como, por otra parte, el único rubro del Presupuesto General de Gastos vigente por el que podía ser descargada esa cantidad es el de "Leyes dictadas" que, según informe producido por la Contaduría General, se halla ya agotado, se hace necesario, para dar cumplimiento a la obligación de la referencia, que Vuestra Honorabilidad autorice el refuerzo del precitado rubro con la cantidad adeudada a la Empresa gestionante.

Con ese fin, tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que declaro incluído entre los que deben ser tratados en sesiones extraordinarias, de acuerdo con el decreto de convocatoria de fecha 28 de Septiembre del corriente año.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

---

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente con la suma de $ 83.568.77, que tomará de Rentas Generales y que será invertida en el pago de las expropiaciones efectuadas a la "Sociedad Comercial de Montevideo" de los terrenos sitos en la península de Punta Brava, para ensanche del Parque Urbano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 16 de 1918.

PABLO VARZI (hijo).

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

La Junta Económico-Administrativa de la Capital siguió un juicio con la "Sociedad Comercial de Montevideo", respecto a unos terrenos expropiados con destino a ensanche del Parque Urbano, que eran de propiedad de la referida Empresa, habiendo recaído sentencia que quedó ejecutoriada, en la que se establece en la parte dispositiva el monto de la indemnización, que asciende a la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos (pesos 83.568.77).

A fin de poder chancelar esa deuda, hay que reforzar el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, por estar agotado el citado rubro, según dictamen de la Contaduría General del Estado, y en virtud de no poderse apelar al Empréstito "Títulos 5 o|o oro de 1914", atento también a haberse invertido el monto de esos fondos públicos, creados con el fin de adquirir las acciones del Banco Hipotecario del Uruguay, cuando éste se nacionalizó, y de solventar las obligaciones originadas por las expropiaciones que fué menester efectuar para ensanche de los Parques Urbano y Central.

Luego, se impone el aprobar el proyecto de ley en la forma remitida por el Poder Ejecutivo a la consideración de la Asamblea, y por lo tanto vuestra Comisión así lo aconseja.

Sala de la Comisión, 24 de Octubre de 1918.

José V. Carvallido. — Roberto Berro. — Juan P. Bessio. — Félix Etchevest. — Eduardo O'Neill."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

**Señor Barbato** — Hago moción para que se trate también en particular en esta sesión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Barbato.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre créditos de los sastres militares.

Léase el informe y proyecto de ley.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Hago moción para que se suprima la lectura del informe en la discusión general, porque supongo que todos los señores diputados lo habrán leído.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1917.

A la Honorable Asamblea General:

La ley de 23 de Marzo de 1916, sobre arreglo de cuentas de los sastres civiles y militares, dispuso que el Poder Ejecutivo informe a la Honorable Asamblea General respecto de las acreencias de aquéllos, con la justificación correspondiente, a cuyo efecto debería llamarlos por el término de tres meses, a fin de que presenten el monto y documentación de sus reclamos.

Llenada esa formalidad, el resultado de los reclamos presentados por los diversos interesados ascendió al monto total de $ 583.390.47.

Para dar cumplimiento a la ley, en cuanto a la justificación de esos reclamos, designó el Poder Ejecutivo una Comisión especial compuesta del Contador General de la Nación, del Inspector General de Hacienda y del Director de la Escuela de Comercio, la cual, después de efectuar minuciosas investigaciones y comprobaciones en la contabilidad y documentación de los sastres civiles y militares, y compulsados también los antecedentes y datos que pudieron suministrar la Contaduría y Tesorería General de la Nación, la Oficina de Crédito Público y el Estado Mayor del Ejército, dió cuenta al Poder Ejecutivo de su cometido, produciendo el minucioso informe que, con los demás documentos anexos, tengo el honor de remitir a vuestra consideración.

Según lo establece la expresada Comisión, el monto de los reclamos presentados por los sastres civiles y militares asciende en conjunto a la cantidad de pesos 583.390.47; pero, dicha Comisión, a pesar de haber dedicado la mayor atención a ese punto, sólo pudo comprobar $ 269.827.91, cantidad a que quedan reducidos en conjunto los reclamos presentados, y aconseja, en consecuencia, indemnizarlos con un 40 o|o del monto de los reclamos presentados, o sean $ 233.356.18.

La fórmula transaccional aconsejada por la Comisión considera el Poder Ejecutivo que debe quedar librada al criterio de Vuestra Honorabilidad su consideración, dadas las resultancias de los trabajos de verificación y examen de cuentas practicado por aquélla y cuya documentación se acompaña.

Declaro comprendido este asunto entre los que deben ser tratados en la convocatoria extraordinaria del Honorable Cuerpo Legislativo.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Dentro de los términos de la ley de 23 de Marzo de 1916, correspondía al Poder Ejecutivo la delicada misión de calificar, seleccionar y depurar todos los créditos de los sastres civiles y militares comprendidos en el contrato del 10 de Enero de 1898, debiendo presentar ese informe a la Asamblea General para que ésta determine si corresponde o no el abono de esos créditos, y en caso afirmativo autorice su cancelación en Deuda Amortizable.

Respecto de la forma en que procedió el Poder Ejecutivo para llegar a la solución de ese problema, un poco complejo, a la verdad, informan amplia y suficien-

temente los datos ilustrativos que figuran en este repartido y los estados que obran en Secretaría y cuya publicación no ha sido posible por lo voluminoso de los legajos correspondientes. Vese por todos esos datos que el Poder Ejecutivo, previamente asesorado por la Fiscalía de Hacienda y la Contaduría del Estado, determinó por decreto de fecha 5 de Abril de 1917 confiar la engorrosa y difícil tarea de análisis y calificación de los créditos a una Comisión especial, compuesta por el Contador General de la Nación don Enrique Givogre, el Inspector General de Hacienda don Juan A. Márquez y el Director de la Escuela Nacional de Comercio don Pablo Fontaina.

Esta Comisión especial se expidió con fecha 12 de Noviembre de 1917, presentando al Poder Ejecutivo, para ser remitido a la Asamblea, el informe que figura entre los antecedentes repartidos y del cual bien puede decirse,—si ha de darse al vocablo toda su primitiva fuerza de expresión,—que es verdaderamente luminoso, por cuanto ha transformado esa cosa confusa e intrincada que se llamaba las reclamaciones de los sastres militares, en un todo ordenado y metódico, donde ya resulta fácil orientarse y formar un concepto acabado y preciso de los términos del problema,—si es que hay problema.—después de una exposición tan clara y definitiva.

Dicho informe resultó, con todo, incompleto, por motivos ajenos a la buena voluntad de la Comisión especial. Como uno de los reclamantes—la firma Méndez Hermanos—se negara, no sabemos si por un malentendido, a exhibir los libros borradores en que constaban las operaciones primitivas, la Comisión hubo de prescindir del respectivo análisis, haciéndolo constar en su informe y fijando en números aproximados el monto correspondiente a esa reclamación. Esta circunstancia indujo asimismo a la Comisión especial a proponer a la Cámara, como solución de tan complicado asunto, el pago del 40 o|o de las reclamaciones primitivas, con lo cual se acercaba bastante, como se verá después, a los resultados de una depuración completa.

Vuestra Comisión de Hacienda, sin embargo, en el deseo de no salirse bajo ningún pretexto de los términos de la ley de 23 de Marzo de 1916, que establecía como paso previo la justificación de los créditos, hizo saber a los señores Méndez Hermanos, por intermedio de la Secretaría de la Honorable Cámara, que era de todo punto necesario que enviaran los borradores originales para el estudio y depuración correspondiente de sus reclamos, y justo es consignar aquí que dichos reclamantes, accediendo a las exigencias de la Comisión, enviaron esos libros de inmediato, resolviendo entonces, por nuestra parte, reenviar el asunto a la Comisión Especial de todos los datos juzgados indispensables, se sirviera pronunciarse respecto a los reclamos de Méndez Hermanos. Y bien: la Comisión Especial expidió su informe complementario en Abril 27 de 1818.

Pero entonces surgió una nueva dificultad, alrededor de un escrito presentado ante esta Comisión, con fecha 23 de Marzo de 1916, por los señores Mérola y Compañía, quienes, fundándose en algunas razones atendibles a juicio de esta Comisión, solicitaban una nueva revisión de sus créditos. Vuestra Comisión se encontró frente a algunos hechos dignos de ser considerados con detenimiento, si se quería que la solución final de este asunto resultara encuadrada dentro de los verdaderos principios de la equidad. El informe de la Comisión especial excluía, en efecto, por completo a los señores Mérola y Compañía de toda compensación, por obra de la depuración misma, hasta el punto de que resultaba reducida a cero su reclamación por $ 33.254.03. Sin embargo, la misma Comisión en su informe tenía palabras de elogio para dicha firma comercial, por ser entre todos los reclamantes la que llevaba sus libros de contabilidad con más claridad y hasta por ser la que se había ofrecido a exhibirlos con una decisión más espontánea. Por otra parte, dicha casa de Mérola y Compañía fué la única entre las de su índole que, a raíz de la ley de inembargabilidad, continuó depositando su confianza en la mayoría de sus clientes, suministrándoles uniformes y trajes contra el pago de cuotas mensuales sin más garantía que la buena fe de los favorecidos. Esta circunstancia, que hacía digna de cierta consideración a la firma mencionada, venía a complicar también la ya complicada madeja de estos reclamos con una nueva dificultad, que puede resumirse en estos términos: las cuotas mensuales recibidas por Mérola y Compañía, a partir de la vigencia de la ley de 24 de Junio de 1908, ¿han sido pagas en concepto de cancelación de lo adeudado hasta entonces o lo han sido para responder a los suministros hechos a partir de dicha fecha de Junio 24 de 1908?

La Comisión especial, procediendo en esto como en todo con un criterio un poco restrictivo, pero que la honra, pues se le ve preocupada ante todo y en todo momento por el propósito de defender empeñosamente, al par que los de la justicia, los intereses del Estado, prescindió de la cuestión apuntada, sometió a todos los reclamantes al mismo criterio de severa eliminación e hizo así tabla rasa con el importe total de los reclamos de Mérola y Compañía.

Muy lejos de nuestro ánimo el formular por todo ello un cargo contra la Comisión especial, cuyos procedimientos severamente impersonales son dignos, por cierto, de todo encomio. Pero es evidente que el punto en cuestión era cuando menos discutible, y bien merecía ser dilucidado de una manera terminante, si era posible, antes de extenderse el informe definitivo. Comprendió esta Comisión, desde el primer momento, que nunca se habría aplicado tal vez con más exactitud que a este caso el viejo proverbio jurídico que reza "summum jus, summa injuria". Y en el deseo de hacer verdadera justicia determinó solicitar de la Comisión especial un nuevo informe complementario que aclarara el punto de una manera decisiva.

En ese informe complementario, expedido con fecha 19 de Junio de este año, y que luce agregado a este repartido, sin entrar a considerar la cuestión de fondo, se establecen con claridad los hechos en que puede fundarse la resolución que adopte Vuestra Honorabilidad, si cree, como cree vuestra Comisión de Hacienda, que corresponde abonar a Mérola y Compañía tanto los $ 5.195.96, importe de los créditos que han tenido movimiento de débito y crédito a partir de Junio de 1908, como los $ 8.692.90, que es el importe de los que no han tenido movimiento alguno, hecha sobre todo esto la deducción de $ 145.60 por deudores fallecidos, por referirse a créditos que estaban garantidos por el decreto de 10 de Enero de 1898.

La Comisión hace notar, como es natural, que los importes de que se hace mención son líquidos; esto es, han sufrido ya la expurgacion que se ha hecho en los demás, excluyendo los suministros de ropa para la familia y para terceros, así como los préstamos de dinero, incluso intereses; de modo que si se aceptara el criterio de la Comisión, correspondería el reconocimiento a la firma de Mérola y Compañía de la suma de "trece mil seiscientos ochenta y seis pesos y veintiséis centésimos" ($ 13.686.26), "que es la que resulta del examen de sus libros, como monto atendible por proceder pura y exclusivamente de los suministros de uniformes y trajes, y que reducida a 70 o|o con arreglo a la ley de 23 de Marzo de 1916, importa la suma de nueve mil quinientos ochenta pesos y treinta y ocho centésimos ($ 9.580.38)".

---

Resumiendo los resultados numéricos del meritorio trabajo presentado por la Comisión Especial, — sin entrar en detalles que hallarán los señores diputados amplia y lucidamente explicados en los mencionados informes,—damos a continuación: 1.o Las cifras de las reclamaciones interpuestas; luego las de esas mismas reclamaciones expurgadas con arreglo a la ley de Marzo 23 de 1916, y por fin las de estas últimas, reducidas al 70 o|o que la misma ley establece.

**Monto global de las reclamaciones**

| | | |
|---|---|---|
| Méndez Hermanos ..... | $ | 411.465.54 |
| Sucesión Francisco Brancatto ............... | " | 58.725.24 |
| Miguel A. del Güercio .. | " | 60.481.77 |
| Mérola y Cía. ......... | " | 33.254.03 |
| Bergalli y Cía. ........ | " | 10.298.92 |
| Sucesión Rienzi ....... | " | 9.094.97 |
| Rosendo Bravo ........ | " | 700.00 |
| Suma total de lo reclamado ............... | $ | 583.390.47 |

**Monto atendible de dichas reclamaciones después del trabajo realizado por la Comisión Especial:**

| | | |
|---|---|---|
| Méndez Hermanos ..... | $ | 168.980.35 |
| Sucesión Francisco Brancatto ............... | " | 34.618.77 |
| Miguel A. del Güercio .. | " | 38.167.93 |
| Bergalli y Compañía ... | " | 5.367.75 |
| Mérola y Compañía .... | " | 13.686.26 |
| Sucesión Rienzi ....... | " | 1.698.51 |
| Rosendo Bravo ........ | " | 70.00 |
| Suma total de las reclamaciones expurgadas . | $ | 262.589.58 |

**Monto de las mismas, hecha la deducción de 30 o|o que establece la ley de 23 de Marzo de 1916:**

| | | |
|---|---|---|
| Méndez Hermanos ...... | $ | 118.286.26 |
| Sucesión Francisco Brancatto ............... | " | 24.233.14 |
| Miguel A. del Güercio ... | " | 26.717.55 |
| Bergalli y Compañía ... | " | 3.757.42 |
| Mérola y Compañía .... | " | 9.580.38 |
| Sucesión Rienzi ....... | " | 1.188.96 |
| Rosendo Bravo ........ | " | 49.00 |
| Suma total de las reclamaciones, hechas todas las deducciones establecidas por la ley ..... | $ | 183.812.71 |

Como se ve, el Poder Ejecutivo ha cumplido en todas sus partes con lo dispuesto por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley de 23 de Marzo de 1916 en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo "para proponer, basado única y exclusivamente en los principios de equidad, a los sastres civiles y militares comprendidos en el contrato de 10 de Enero de 1898, el pago en Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o anual, recibida por su valor escrito, del 70 o|o de los créditos debidamente justificados, anteriores a la ley de 24 de

Junio de 1908", y en cuanto dispone que el Poder Ejecutivo llamará por el término de tres meses a los interesados, para que presenten el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen a los beneficios de esta ley" y que, vencido el plazo fijado, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de los créditos que se hubieren presentado, acompañando los justificativos del caso, a fin de que ésta determine si corresponde o no el abono de esos créditos, y en caso afirmativo autorizar la cantidad de deuda a emitirse".

El Poder Ejecutivo presenta, pues, los créditos debidamente justificados de los sastres civiles y militares que se han acogido a los beneficios de la ley, haciendo de ello manifestación expresa; y corresponde, ahora, en consecuencia, a la Honorable Cámara el pronunciarse sobre si corresponde o no el abono de esos créditos.

Vuestra Comisión, sin entrar a discutir la cuestión de fondo, ya discutida por la anterior legislatura, considera que, una vez cumplida en parte la ley de 23 de Marzo de 1916, no queda otro camino que cumplirla en su totalidad, disponiendo el pago de los créditos aludidos en la forma que establece dicha ley, basada "única y exclusivamente en los principios de equidad", ley que importa una promesa de pago que debe cumplirse y que parecía no envolver otra condición que la de una depuración satisfactoria. Y esta condición se ha cumplido con toda amplitud, puesto que la Comisión Especial ha aclarado las cosas hasta donde era posible, excluyendo resueltamente todos los créditos que no estaban rigurosamente comprendidos en el contrato de 10 de Enero de 1898, como los provenientes de préstamos, intereses, ropas a terceros, etc.; de tal suerte, que si es cierto que resta aún un punto no suficientemente aclarado, cual es el de los concursos civiles, — punto que hubiera exigido años y años de paciente y desproporcionada labor para resolverlo con toda exactitud,— la verdad es que la pérdida acaso poco importante que por este aspecto pudiera experimentar el Estado, tiene una amplísima compensación en los créditos de los fallecidos y en las reducciones considerables que significan la rebaja de 30 o|o y el pago en papeles de deuda.

A este respecto, son bien elocuentes las cifras a que se hace referencia más arriba. El monto de las reclamaciones,— para no referirnos más que a los totales, —ascendía a $ 583.390.47, que después de las expurgaciones hechas por la Comisión Especial quedaron reducidos a $ 262.589.58. Y el 70 o|o de esta última cantidad, que es la suma de los créditos atendibles, es apenas de $ 183.812.71. Quiere decir, que, sin contar con que esos créditos deben ser atendidos con un saldo de Deuda Amortizable que hay todavía disponible, la rebaja obtenida llega a la respetable suma de $ 399.577.76, o sea alrededor de los dos tercios de la cantidad total que se reclamaba.

Hemos dicho que la promesa de pago debe cumplirse; pero eso sí estableciendo como norma inquebrantable de ese cumplimiento el no salirse, bajo ningún pretexto, ni de las condiciones de la ley de 23 de Marzo de 1916, ni de los términos precisos señalados en su informe por la Comisión Especial nombrada por el Poder Ejecutivo: de la primera, por razones demasiado evidentes para que haya necesidad de insistir sobre ellas; de los segundos, porque dicho informe, aparte de ser un trabajo completísimo desde el punto de vista técnico, está fundado en el único criterio admisible para la interpretación del contrato de 10 de Enero de 1898 que sirve de base a los reclamos.

He ahí por qué ha desestimado la Comisión de Hacienda varios escritos presentados por algunos reclamantes y aconseja a la Honorable Cámara desestime resueltamente todos los que puedan presentarse ante la discusión de este asunto en el mismo sentido. No es que pretendamos desconocer que los préstamos, ropas para familia y para terceros, y aún mismo los intereses legales, sobre cuyo cobro parecen insistir algunos peticionantes, puedan corresponder a pérdidas o desembolsos más o menos reales hechos por los sastres militares y civiles. Lo que negamos en absoluto, de acuerdo en un todo con la Comisión Especial, es que el Estado deba resarcir a esos señores las pérdidas que hayan podido experimentar por salirse consciente o inconscientemente de los términos del contrato de 10 de Enero de 1898 hasta llegar a veces a operaciones usurarias de un carácter bastante equívoco, por no decir otra cosa. Será lamentable que pierdan donde pensaban ganar, a veces más de lo justo; pero nosotros debemos desentendernos de esas pérdidas, sin dejar tampoco que haga presión en nuestro espíritu el carácter oscuro de algunos de sus negocios, hasta el punto de negarles lo que es equitativo, limpio y razonable que se les dé. Y lo que debe dárseles es, ni más ni menos, lo que aconseja la Comisión Especial en sus informes.

Para terminar esta ya larga exposición, nos permitimos recomendar especialmente a la atención de la Honorable Cámara a los funcionarios que, bajo la dirección de la Comisión Especial, ejecutaron la parte técnica de que surgieron las conclusiones del informe. Trátase, en efecto, de un trabajo meritorio, realizado con notable competencia, y que, confiado a técnicos no dependientes de la Administración, habría costado algunos miles de pesos. Los señores A. Castiglione, M. Bertolotti y E. Acosta Viera, Contador el primero, empleado como auxiliar en la Inspección de Hacienda, y auxiliares los otros dos en la Contaduría General del Estado, han hecho ese brillante trabajo de contabilidad sin dejar de cumplir con sus habituales deberes, debiendo, en consecuencia, habilitar para ello horas extraordinarias. Tratándose de trabajos extraordinarios, la recompensa debería ser también extraordinaria; pero en atención a que se trata de empleados públicos, no propondremos que se les pague su trabajo en todo lo que realmente vale; sino, sólo que se les fije en carácter de estímulo una modesta retribución que podría consistir en 700 pesos, pagaderos en el mismo papel de deuda que servirá para abonar las reclamaciones y que se distribuirían entre dichos tres funcionarios en la forma que establece el proyecto.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Amadeo Almada, miembro informante. — Ricardo Vecino. — Alberto F. Canessa. — M. Magariños Veira.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.o y 4.o de la ley de 23 de Marzo de 1916, autorízase al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o los créditos justificados de los satres civiles y militares que se acogieron oportunamente a los beneficios de dicha ley, en la forma siguiente:

**Importe líquido atendible de los créditos a que alude el inciso anterior**

| | |
|---|---|
| Méndez Hermanos ...... | $ 118.286.26 |
| Sucesión Francisco Brancatto ............... | " 24.233.14 |
| Miguel A. del Güercio .. | " 26.717.55 |
| Bergalli y Cía. ........ | " 3.757.42 |
| Mérola y Cía. .......... | " 9.580.38 |
| Sucesión Rienzi ........ | " 1.188.96 |
| Rosendo Bravo ........ | " 49.00 |
| Total ......... | $ 183.812.71 |

Art. 2.o Abónese en títulos de la misma deuda la suma de setecientos pesos como retribución extraordinaria a los empleados que confeccionaron los estados agregados al informe de la Comisión Especial que entendió en las reclamaciones a que se refiere esta ley, en la forma siguiente:

| | |
|---|---|
| Empleado en la Inspección de Hacienda, Contador don Abelardo Castiglione .................. | $ 300 |
| Auxiliar 1.o del Ministerio de Hacienda, don Miguel Bertolotti (hijo) .................. | " 200 |
| Auxiliar 1.o del Ministerio de Hacienda, don E. Acosta Viera .. | " 200 |
| Suma total .......... | $ 700 |

Art. 3.o A los fines de los artículos anteriores autorízase al Poder Ejecutivo para emitir Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o hasta la suma de pesos 184.512.71.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Almada. — Magariños Veira. — Vecino. — Canessa."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Barbato** — Hago moción, señor Presidente, para que se trate en seguida en particular.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo creo que convendría retardar un poco la discusión particular, porque el señor miembro informante no está presente.

**Señor Barbato**—Muy bien: retiro entonces mi moción.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Podría más bien levantarse la sesión, porque faltan apenas unos minutos. —(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 17 y 56).

*Clemente Martínez,*
Director de Taquígrafos.

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


## 27.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

## DICIEMBRE 10 DE 1918

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador doctor Aragón y Etchart para que el Senado celebre sesión extraordinaria en el día de mañana a fin de dejar sancionado el proyecto de ley sobre **pensiones a la vejez.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera y segunda discusión del proyecto de ley que aprueba el Tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la **Deuda del Uruguay con el Brasil.** (Sesión secreta). (Sancionado).

### 1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Espalter, Sosa, Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

**Con aviso,** los señores senadores: **Freire, Vásquez Acevedo, Simón, Gallinal (don Hipólito), Narancio y Suárez.**

**Con licencia,** el señor senador **Mendívil.**

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido los mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los proyectos de ley que acompaña, modificativos de las planillas números 3 y 7 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a las asignaciones de la Contaduría General y de las Administraciones de Rentas Departamentales, y el relativo a cheques en general, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Ténganse presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos setenta y siete centésimos, para ensanche del Parque Urbano."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite el proyecto de presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Hacienda.

"Amelia Chery Lamagnére solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

---

**Señor Presidente**—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

### 3

**Señor Aragón y Etchart**—Habiendo sido tan extensamente discutido el proyecto de pensiones a la vejez, y siendo necesario el que se sancione rápidamente, tanto para contemplar las legítimas expectativas que se han creado para los ancianos desvalidos, como para que los recursos calculados puedan responder a los fines de la creación, yo voy a mocionar para que se trate mañana, en sesión extraordinaria este proyecto de ley. Y me he referido a que los recursos puedan dar lo que se previó, porque es casi fatalmente seguro que si nosotros descuidamos un poco más la sanción de esta ley, por lo menos de los ochocientos mil pesos calculados, correspondientes a las bebidas alcohólicas, van a disminuirse en casi la mitad, porque va a forzarse la importación de alcoholes y la fabricación de bebidas alcohólicas, como ha sucedido en otros casos con la elevación de impuestos, y entonces se quebrantaría una de las principales fuentes de recursos.

Por eso hago moción, señor Presidente, para que se celebre mañana sesión extraordinaria.—(Apoyados).

**Señor Manini Ríos** — ¿Para cuándo la sesión extraordinaria, señor Presidente?

**Señor Presidente**—Para mañana, señor senador.

**Señor Manini Ríos**—¿No sería lo mismo para el viernes?

**Señor Aragón y Etchart**—El viernes es día prefijado para la orden del día.

**Señor Manini Ríos**—La trasladamos para el lunes.

**Señor Aragón y Etchart** — Me parece que el lunes es un poco alejado. Hay que contemplar un poco, también, a los ancianos...

**Señor Presidente**—La orden del día del viernes está resuelta.

**Señor Manini Ríos**—Esos asuntos que están en la orden del día del viernes, los trataremos en sesión extraordinaria el lunes.

**Señor Aragón y Etchart**—Yo insisto, señor Presidente, por las razones que he dado, de que esta sesión extraordinaria se celebre el miércoles.

**Señor Manini Ríos**—Para el viernes, estoy conforme.

**Señor Aragón y Etchart**—Si las pensiones a la vejez hace más de dos o tres meses que están figurando en la orden del día, y ya se están burlando de nosotros y de aquellos a quienes van a beneficiar!

**Señor Manini Ríos**—Yo no tengo ningún interés en postergar la sanción del proyecto.

De manera que aceptaría que fuera el jueves o viernes.

**Señor Aragón y Etchart**—El viernes hay orden del día ya.

**Señor Manini Ríos** — Los asuntos del viernes se prorrogarían para el lunes, día en que se celebraría sesión extraordinaria. Yo no pretendo que se pierda un solo día, sólo quiero evitar que se celebre sesión mañana, porque es un día que ya está tomado por los programas de cada uno.

**Señor Aragón y Etchart**—Bien merece, ya que sesionamos tres cuartos de hora los días de sesión, que votemos una sesión extraordinaria.

**Señor Manini Ríos**—¿El señor senador cree que vamos a concluir el asunto en una sesión extraordinaria, que sólo dura tres cuartos de hora?

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Maldonado.

Si se celebra sesión extraordinaria el día de mañana, colocándose en la orden del día el asunto sobre pensiones a la vejez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Dudosa).

Se ruega a los señores senadores que marquen bien la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

### 4

Invítese a entrar a Sala al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(Entra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan A. Buero).

---

El Senado pasa a sesión secreta.

(Lo actuado en esta sesión es lo siguiente):

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general el proyecto que aprueba el Tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la deuda del Uruguay con el Brasil.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la deuda del Uruguay respecto del Brasil, suscripto en Río de Janeiro el 22 de Julio de 1918 por los Plenipotenciarios de ambas Repúblicas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Noviembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Arturo Miranda*,
Secretario.

(Los antecedentes son los que siguen):

"Comisión de Asuntos Internacionales."

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales, conceptuando urgente la sanción del proyecto de ley que aprueba el Tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la deuda del Uruguay para con el Brasil, se abocó el estudio de tan interesante problema, y para las conclusiones a que arriba, solicita el voto favorable de Vuestra Honorabilidad.

El Poder Ejecutivo, al declarar incluído este asunto entre los que han de considerarse en el actual período de nuestras sesiones extraordinarias, hace una historia prolija y acabada de las diversas gestiones que, en distintas épocas, promovió el Gobierno del Uruguay a propósito del arreglo de la Deuda que toma origen en el Convenio de 12 de Octubre de 1851, y recalca, con toda justicia, el sentimiento de complacencia fraternal con que el Brasil acogió siempre las proposiciones encaminadas a darle una solución satisfactoria y definitiva.

No es del caso, pues, remover las varias incidencias que experimentaron aquellos levantados empeños que, si fracasados por imperio de circunstancias de momento, dejaron en cambio, — en el fondo de tan laudables como patrióticas actividades, — el sedimento de una invariable aspiración común que, como hoy puede verse, adquiere forma consagratoria en el prestigioso tratado que signan en la ciudad de Río de Janeiro, el día veintidós de Julio de mil novecientos diez y ocho, los Plenipotenciarios doctores Nilo Pecanha y Baltasar Brum, y al que la Honorable Cámara de Representantes acaba de otorgarle su sanción.

Considera vuestra Comisión, como el Poder Ejecutivo, que si bien el Tratado reconoce la colaboración leal que el Uruguay prestara en épocas difíciles de su historia y reduce el monto de nuestros créditos, acrecidos sin cesar por la acumulación de intereses, no reviste los caracteres de una donación, porque el Uruguay se obliga a abonar su débito una vez que éste se fija y se liquida, concluyendo una cuestión cuyo término no es dable demorar por exigencias de nuestro decoro y por elemental reconocimiento hacia la nación brasileña.

El pensamiento que informa la solución contenida en las cláusulas pactadas en el Convenio sometido al acuerdo del Honorable Senado, auna a su hermosa originalidad, — quizá única en las anales de Cancillería, — el elevado propósito de hacer más perdurables, si fuere posible, por la equidad que fluye de la Convención misma, — el sólido vínculo que ha tornado histórica la amistad de ambos pueblos hermanados, de hoy más, en el amplio anhelo de solidaridad americana, tan grande como factible cuando a su servicio, — obra de concordia y de engrandecimiento continental, — ofrendan los encargados de realizarla, ejemplos tan fecundos como el que patentiza el acto internacional que promueve nuestra deliberación. Apresurándonos a revestirlos con el carácter soberano que debe imprimirle el voto legislativo, afianzamos aquel noble concepto; liquidamos, en forma honrosa para una y otra nacionalidad, este viejo litigio que nos legó el pasado, y abrimos, — al amparo de las vastas perspectivas que programa su terminación, — nuevas fuentes de prosperidad económica para las hasta hoy casi estériles zonas fronterizas donde la obra del Tratado hará eterna su admirable enseñanza al transformarlas en un verdadero campo de actividad agraria, sobre el cual los brazos del gran puente internacional que se proyecta, al servir el tráfico de la riqueza, llevarán consigo, de un punto a otro, las grandes palpitaciones de sus ansiedades contemporáneas, de trabajo, de justicia y de paz.

Por lo expuesto, — que para el caso de ser indispensable ampliará en la Cámara el miembro informante, — vuestra Comisión de Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 22 de Noviembre de 1918.

Atilio Narancio. — Antonio M. Rodríguez. — J. Varela Acevedo.

---

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad (para el cual objeto lo declaro incluído entre los asuntos que han de considerarse en el actual período de sesiones extraordinarias) el Tratado ajustado y suscripto en Río de Janeiro, el 22 de Julio de 1918, entre los Planipotenciarios del Uruguay y del Brasil, relativamente a la fijación, aplicación y liquidación de la deuda que el Uruguay contrajo co nel Brasil como consecuencia de diversos convenios.

Origen de la deuda

El primero de ellos se pactó el 12 de Octubre de 1851 y en fuerza de él se obligaba al Brasil a entregar al Uruguay una suma anual de 60.000 patacones a partir del 1.o de Noviembre del propio año, así como a abonar por una sola vez la cantidad de 138.000 patacones.

El 1.o de Junio de 1854 fué firmado un nuevo convenio. El Brasil facilitaba al Uruguay una prestación de 60.000 pesos mensuales consolidando el empréstito de 30.000 patacones mensuales.

Estos últimas dineros habían sido vertidos desde el 1.o de Septiembre de 1853.

Posteriormente (protocolo 29 de Enero de 1858) se convino que el Brasil entregaría al Gobierno de Gabriel Antonio Pereira 110.000 pesos que serán aplicados exclusivamente a los gastos futuros del Departamento de Guerra y Marina.

El 8 de Mayo de 1865 se suscribió la cuarta convención con el Brasil relativa a estos negociados de deuda, acordándose al Uruguay la suma de 600.000 pesos destinados al equipo de las tropas que debieran hacer armas contra el Gobierno del Paraguay (Tratado de Alianza de 1.o de Mayo de 1865). Las condiciones y modalidades de pago se determinaron en el protocolo de 5 de Junio de 1865.

El 22 de Noviembre de 1865 se convino en que el Uruguay, recibiese un nuevo préstamo de 200.000 patacones. Y el 15 de Enero de 1867 quedó resuelta una entrega mensual por parte del Brasil de 30.000 patacones por toda la duración de la guerra con el Paraguay.

En un protocolo del 14 de Febrero de 1868 se estipuló que los 30.000 patacones que constituyen el objeto del Convenio de Enero de 1867 deben ser considerados como auxilio para gastos puramente militares, sirviéndose la expresada mensualidad hasta el 15 de Junio de 1868 y consignándose asimismo que el subsidio cesaría si la guerra contra el Gobierno paraguayo terminase con anterioridad a la expresada fecha.

El siguiente cuadro resume con precisión, el monto de los sucesivos empréstitos y subsidios, a saber:

| | | |
|---|---|---|
| Convenio de 12 de Octubre de 1851 ..... | $ | 1.020.041 00 |
| Idem ídem 30 de Noviembre de 1853 ... | " | 720.000 00 |
| Idem ídem 29 de Enero de 1858 .......... | " | 119.450 00 |
| Idem ídem 8 de Mayo de 1865 e ídem ídem 5 de Junio de 1865 | " | 600.000 00 |
| Idem ídem 22 de Noviembre de 1865 .. | " | 200.000 00 |
| Idem ídem 15 de Enero de 1867 .......... | " | 240.000 00 |
| Idem ídem 14 de Febrero de 1868 ....... | " | 300.000 00 |
| Total .......... | $ | 3.199.491.00 |
| Por diferencia de moneneda fué este monto reducido, el 27 de Diciembre de 1871, a | $ | 3.168.746.36 |

Los gastos de la expedición de 1854 deben sumarse a la expresada cantidad, importando ellos $ 676.154.65 (ley 21 de Abril de 1854 y Protocolo 5 de Agosto de 1854), ofrecen un total general de $ 3.844.900.65.

Respecto al monto actual, baste con expresar que en 1896 (fecha de la primer propuesta uruguaya para la liquidación de la deuda) ésta ascendía en números globales a once millones de pesos. Como los intereses del total pueden calcularse a razón de $ 200.000.00 anuales, es obvio que en 1918 la deuda excede de quince millones de pesos.

Objeto de la deuda

Las prestaciones del subsidio realizadas en diversas ocasiones por parte del Brasil respondieron, sin duda, al logro de propósitos relacionados con los intereses comunes de ambos países; es así que cuando en 1851 se otorgó el primer préstamo al Uruguay, tal acontecimiento se motivaba por la necesidad de suprimir un estado de cosas perjudicial para la Repú-

blica y para el Imperio; y cuenta que la solidaridad de intereses creada por los Tratados de Alianza que fundamentaron la conjunción de fuerzas militares contra López en el Paraguay y contra Rozas en la Argentina, fué invocada en más de una oportunidad por los estadistas como razón de la frecuente ingerencia del Imperio en los negocios de la República.

Puede expresarse, pues, con verdad histórica, que el origen de estas deudas, bien como el de las correlativas prestaciones, ha de verse en la vinculación de ambas naciones que se prestaron auxilio y apoyo recíprocos, combatiendo por intereses solidarios, en que se adunaba, a la preocupación de la garantía de integridad territorial consignada solemnemente por los Tratados, el deseo vehemente y compartido de alejar del libre suelo de América la posibilidad de tiranías que subyugando a los pueblos que a ellas estaban directamente sometidos, constituían grave amenaza para la paz y para la democracia del Continente entero. He aquí por qué en el Tratado de Alianza se enunció que ambas partes se acordarían entre sí "la cooperación que deben pactarse y la regularán según las necesidades y recursos de que cada uno pueda disponer".

Los diversos proyectos de arreglo y liquidación

Fué siempre el Brasil un acreedor en extremo tolerante, hasta el punto de que todas las tentativas de arreglo y liquidación que registran nuestros archivos pertenecen a la propia iniciativa del Uruguay; y jamás la Cancillería brasileña urgió los pagos de capital e intereses, limitándose a discutir con la entrega de contraproyectos, las bases exhibidas por los negociadores uruguayos que se sucedieron en la sustanciación de este delicado asunto. En la enumeración subsiguiente, el Poder Ejecutivo cree oportuno prescindir de las tentativas de solución en que se pretendió vincular el arreglo de la deuda, al pago de indemnizaciones por perjuicios de guerra.

En estos negociados, que no llegaron a término, la solución del asunto que motiva este mensaje aparece como la prestación o causa correlativa y compensativa de nuevas entregas de dinero originadas en sucesos secundarios y sin conexión alguna con los acontecimientos históricos, que al señalar la comunidad de destinos explican la identidad de intereses y la realidad de mutuos y recíprocos servicios.

El 31 de Octubre de 1896 se ajustó el protocolo Castro-Sequeira, que sometido a aprobación legislativa fué retirado durante el Gobierno del señor Juan L. Cuestas (1897). Este mandatario entendía que el arreglo proyectado irrogaba perjuicios más que beneficiaba los intereses del país. Las bases pueden enunciarse sintéticamente como sigue: A) Reducción de la deuda, que en aquellos instantes montaba a $ 11.923.708, a 5.000.000, cantidad que devengaría el 4 o|o de interés anual; B) Pactábase, además, que se harían amortizaciones de $ 100.000 anualmente; C) El Uruguay afectaba al cumplimiento de los compromisos impuestos por este Tratado todas sus contribuciones directas e indirectas. Bien se echa de ver que el defecto capital consistió en la apuntada afectación de los recursos totales del Estado, arbitrio que, sobre ser oneroso, revestía el carácter deprimente que la opinión atribuye con justicia a tan excepcional linaje de garantías. El retiro del proyecto, a iniciativa del señor Juan L. Cuestas, determinó análoga actitud del Brasil, y las negociaciones de arreglo quedaron por entonces interrumpidas.

En Agosto de 1906 el comisionado don Pablo Minelli obtuvo, como adelanto de base para el ajuste definitivo, la entrega de títulos de Deuda Consolidada de 5 o|o de interés. Tales títulos, negociados con arreglo a la experiencia normal de análogos papeles de Bolsa, debían depositarse en cantidad suficiente como para asegurar un efectivo mínimo de un millón quinientas mil libras esterlinas.

El mismo año de 1906 nuestro Gobierno hizo el ofrecimiento, no oficial, de entregar un valor nominal de millón y medio de libras en títulos de 5 o|o de interés y de 1 o|o de amortización anual acumulativa. Ninguna de las precitadas gestiones llegó á término, y sólo en época notablemente posterior el Ministro don Antonio Bachini propuso la reanudación sobre bases nuevas. De la negociación referida no existe constancia en los archivos oficiales, pero las manifestaciones que el Ministro Bachini hiciera en los periódicos, permiten apreciar el mérito y la seriedad de la iniciativa. Consistía ella en la entrega por el Uruguay al Brasil, de títulos de deuda pública, de carácter internacional, de 4 o|o de interés y 1 o|o de amortización, por un valor nominal de seis millones de pesos. Circunstancias posteriores obstaron a la prosecución del arreglo, que permaneció inconclusi. En 1910 el Ministro del Uruguay en Río de Janeiro interrogó al Barón de Río Branco respecto de cuál fuese su opinión sobre las probabilidades de un arreglo, y éste declaró que, a su juicio, se podría establecer el monto de la deuda concretándola a la devolución del capital, de acuerdo con la liquidación Villalba (año 1872), agregándose a ésta una "suma determinada" por concepto de intereses.

El eminente Canciller brasileño expresó algún tiempo después a nuestro representante diplomático que él consideraría satisfactoriamente liquidada la negociación con la entrega, por parte del Uruguay de títulos de deuda externa uruguaya, que permitiesen, al ser realizados, obtener la suma efectiva de 1.800.000 libras esterlinas. Tal resultado podía lograrse ya sea con títulos de 3 1|2 o|o por valor nominal de $ 11.800.000, o bien con títulos de 5 o|o por valor también nominal de nueve millones.

El Tratado de 1918

Incomparablemente superior a toda otra fórmula propuesta, el Tratado de 1918, para el que el Poder Ejecutivo solicita la aprobación de Vuestra Honorabilidad, se distingue ante todo por el alto espíritu que anima todas sus cláusulas, claras en el texto y nobles en el propósito que las inspira.

Pues que, examinando los antecedentes de la negociación, se advierte de inmediato que fué intención deliberada de los estadistas brasileños que, como el ex Canciller Müller propiciaron la liquidación de nuestra deuda, el entrar al estudio del problema con el concepto de que los esfuerzos financieros que otrora se aplicaran a luchas comunes por la libertad se dedicasen (y también en forma conjunta) a obras de mutuo beneficio.

En concordancia con tales postulados, el artículo 2.o del Tratado prevé que será fundado y mantenido un Instituto de Trabajo en un punto de la frontera uruguayo-brasileña. Las industrias agrícolas y pastoriles, así como la mejora de procedimientos relacionados con la explotación de la tierra, constituirán el tema pedagógico que primará en la enseñanza proporcionada en las lenguas española y portuguesa a un número igual de alumnos uruguayos y brasileños. Queda expresado, de consiguiente, que el Instituto de Trabajo constituirá la principal aplicación de esta deuda, cuyo monto puede ser fijado en la suma de cinco millones de pesos en moneda nacional uruguaya, con lo que Vuestra Honorabilidad apreciará la reducción que el débito ha experimentado, si se le compara con las liquidaciones ya reseñadas en otro capítulo de este mensaje, y si se le parangona con las sumas totales fijadas en los anteriores ensayos de determinación y liquidación.

Séame permitido recordar a Vuestra Honorabilidad que con ajuste al artículo XV del Tratado de la República Oriental XV del Tratado, la República Oriental del Uruguay, se compromete a emitir una deuda especial de cinco millones de pesos moneda nacional uruguaya, con 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual. Con ello se patentiza que el monto efectivo es, en realidad, inferior a tal suma, ya que el Gobierno Uruguayo se obliga tan sólo a mantenerla en un tipo de cotización de ochenta y seis por ciento, en la eventualidad de que el valor de la deuda sea inferior al referido de ochenta y seis, en la ocasión u ocasiones en que deben ser reducidos a dinero efectivo los títulos respectivos.

En cifras aproximadas, puede afirmarse que en dinero efectivo el total de la deuda, de acuerdo con los artículos I y XV del Tratado, no sobrepasa de $ 4.300.000.

Según las cláusulas pactadas (artículo IX), el Gobierno Uruguayo construirá con parte de la deuda un puente internacional sobre el río Yaguarón, entre la villa uruguaya de Río Branco y la ciudad brasileña de Yaguarón, o en sus inmediaciones, si así resultase más ventajoso, a juicio de una Comisión mixta. El inciso A del artículo XV establece, además, que del producto líquido de la deuda se destinará un millón de pesos a los estudios del puente internacional y a la construcción del mismo. Hasta un millón setecientos mil pesos se dispondrá para la adquisición de tierras en extensión no menor de cuatro mil hectáreas para la fundación del Instituto, estudios previos, etc., dedicándose el saldo íntegro a la constitución de un patrimonio o fondo de renta que será la base económica del Instituto y la garantía de su próspera y permanente actividad.

Vuestra Honorabilidad no dejará de percibir que los objetivos a que se aplica el producto líquido de la deuda tienden a disminuir real y efectivamente las expensas que el Uruguay debe forzosamente realizar para la solución de este crédito. Bien se comprende que el puente internacional es obra de común interés, en lo que el Uruguay siempre debió proponerse invertir la suma que corresponde a la mitad del costo respectivo. Igual argumento puede aducirse con respecto al Instituto Agrícola, que, situado en nuestra frontera, contribuirá a valorizar las tierras circunvecinas.

En cuanto al saldo íntegro de la deuda, o patrimonio del Instituto, acrecido en el tiempo con los intereses de la deuda de que trata el artículo XV y con las sumas de que se hace mención en el artículo XVI, será entregado por el Gobierno de la República para su aplicación, cuando se declaren concluídas las obras del puente y del Instituto de Trabajo.

No sería completo este mensaje si el Poder Ejecutivo no puntualizase una peculiaridad del Tratado que le reviste del más favorable carácter, cual lo es, sin duda, la circunstancia de que la realización de la deuda de cinco millones en dinero efectivo no se efectuara de una sola vez por el total.

Antes al contrario, el artículo XV declara que la realización del papel cotizable en dinero efectivo se irá verificando "pari passu" con las exigencias del sucesivo pago de las obras prescriptas.

Podrá de tal suerte el erario público

cumplir sin apremios las estipulaciones consignadas, y que, de acuerdo con el artículo XIX, extinguen absolutamente cualquier reclamación relacionada con la misma deuda, por parte de cualquiera de los Gobiernos signatarios.

Los restantes artículos del Tratado se contraen a prever la forma coadyuvante y armónica en que ambos Gobiernos, por intermedio de sus Altos Comisarios, han de administrar el solar común constituído en la frontera.

Con ese objeto se concede amplitud a la acción administrativa de tales funcionarios; y todo hace suponer que el ánimo cordialmente amistoso con que han de interpretarse las cláusulas de este memorable convenio, subsanará dificultades de detalle que eventualmente surgieren, no obstante la previsión de los negociadores.

Al solicitar de Vuestra Honorabilidad el urgente estudio de este Tratado, cree el Poder Ejecutivo de justicia expresar que el nuevo pacto es honroso para las naciones que le suscriben, por cuanto consagra soluciones basadas en la más alta equidad; reconoce la colaboración leal que el Uruguay prestara en épocas difíciles de su historia; reduce el monto de nuestros créditos, acrecidos sin cesar por la acumulación de intereses; y sin revestir los caracteres de una donación, porque el Uruguay se obliga a abonar su débito una vez que éste se fija y se liquida, termina satisfactoriamente una cuestión internacional, cuya solución no es dable demorar por exigencias de nuestro decoro y por elemental reconocimiento hacia la nación brasileña.

Este acto internacional, que será memorable en la historia diplomática de América, vincula con nuevos lazos a las patrias del Brasil y del Uruguay.

Porque no existe más sólido vínculo que la colaboración en una labor de paz y de amistad. Tal como ésta en que se aplica la deuda uruguaya a la realidad de dos conceptos que, universalizados, afianzarán la grandeza de América: a saber asegurar la fácil comunicación y el libre intercambio internacional, y propender al incremento de la riqueza agraria, surcando en líneas paralelas la tierra de la frontera, igual en fecundidad generosa, para los labradores de las dos tierras hermanas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Honorabilidad las reiteradas protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la deuda del Uruguay respecto del Brasil, suscripto en Río de Janeiro el 22 de Julio de 1918 por los Plenipotenciarios de ambas Repúblicas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA.

COPIA

**Tratado entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil para la fijación y liquidación de la deuda del Uruguay para con el Brasil.**

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, animados del más cordial y sincero deseo de fortalecer, cada vez más, los lazos de antigua y leal amistad que ligan históricamente a sus respectivos países, resolvieron celebrar un Tratado para fijar y liquidar definitiva y amigablemente la deuda que el Uruguay tiene pendiente con el Brasil, nombrando para ese fin sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay a Su Excelencia el señor doctor Baltasar Brum, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores del Uruguay, y

Su Excelencia el señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil a Su Excelencia el señor doctor Nilo Peçanha, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores del Brasil;

Los cuales, después de exhibir sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1.o La deuda total de la República Oriental del Uruguay para con los Estados Unidos del Brasil queda fijada, de común acuerdo, en la suma de "cinco millones de pesos en moneda nacional uruguaya" ($ 5.000.000.00), equivalentes a "un millón sesenta y tres mil ochocientas veintinueve libras esterlinas" (libras 1.063.829), pagables en la forma establecida por el artículo 15 de este Tratado, y cuyo importe líquido, con el propósito deliberado de que los esfuerzos financieros aplicados otrora en luchas comunes por la libertad, sean, en el presente, destinados a fines también comunes, de progreso, bienestar y cultura, será aplicado en obras de mutuo beneficio en las fronteras de ambas naciones, dentro de las cláusulas y formas que se estipulan en los artículos siguientes.

Art. 2.o En un punto de la frontera uruguayo-brasileña, y como principal aplicación de esta deuda, será fijado y mantenido un Instituto de Trabajo, en el cual, bajo los auspicios de los dos Gobiernos, y en las lenguas española y portuguesa, recibirán uruguayos y brasileños, en igual número, instrucción científica y profesional sobre todo cuanto se refiera a industrias agrícolas y pastoriles, y a las que les son conexas y derivadas, procurándose sistemáticamente elevar el concepto y la eficacia de todos los oficios, industrias, artes y ciencias relacionados con la tierra, para lo cual serán atendidos con igual interés los cursos de especialización práctica aplicada al trabajo regional y los de índole superior profesional y técnica.

Art. 3.o Esta fundación será establecida sobre la línea fronteriza, en área aproximadamente igual para cada lado, en la zona de Aceguá o en otro lugar que parezca más conveniente, y que será escogido y mandado demarcar por dos Altos Comisarios, designados por ambos Gobiernos para tal fin, y para los cometidos especiales que se les confieren en los artículos siguientes.

Art. 4.o El plan general de la fundación, su organización docente (respetada siempre su esencial índole agraria), su régimen de gobierno y administración y todos los otros puntos que deben constituir su estatuto básico, serán estudiados de común acuerdo y propuestos a las dos Altas Partes Contratantes por los dos Altos Comisarios de que trata el artículo anterior, los cuales se podrán hacer asistir por los necesarios asesores y auxiliares técnicos.

Art. 5.o Escogido el punto más adecuado para asiento del Instituto de Trabajo; planeado éste en los términos que mejor consulten su realización inmediata, su buena marcha administrativa y su prosperidad y eficacia futura; aprobados en común por sus respectivos Gobiernos los planos y proyectos de los Altos Comisarios y adquiridos los terrenos y campos necesarios, todo lo cual debe ser hecho por voluntad expresa de las dos Altas Partes Contratantes, dentro de los veinte meses siguientes al canje de ratificaciones de este Tratado,—el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por sus Departamentos técnicos, dará comienzo, bajo la fiscalización de los Altos Comisarios, a las construcciones de la fundación, la cual, salvo notorio motivo de fuerza mayor, deberá estar pronta para funcionar y ser entregada a las autoridades que deben administrarla, dos años después de haber sido empezadas las obras, cesando entonces las funciones de los Altos Comisarios.

Art. 6.o Los planos de estudios y programas de las Escuelas y Secciones en que sea dividido el Instituto de Trabajo, así como los reglamentos de servicios y de aulas, y todo lo que fuere relativo a la economía interna del Instituto y sus dependencias, quedarán a cargo de las autoridades docentes y administrativas a cuya dirección sea entregada la Fundación, de acuerdo con el Estatuto previamente aprobado por los dos Gobiernos.

Art. 7.o Para facilitar la adquisición de los terrenos y campos necesarios a la instalación del Instituto de Trabajo y de todas sus dependencias, queda convenida con plena fuerza legal por ambas Altas Partes Contratantes la autorización eventual para que dichos terrenos y campos puedan ser expropiados por motivo de utilidad pública, en los territorios de ambos países, y de acuerdo con las leyes que en ellos rigen la materia.

Art. 8.o Los Altos Comisarios deberán dedicar especial atención al mecanismo directivo y administrativo del Instituto de Trabajo, estudiando cuidadosamente la forma de prevenir posibles dificultades futuras, y en el caso de hallar que la estructura delineada para aquella Fundación en los artículos precedentes podría traer inconvenientes de cualquier orden, deberán formular y proponer otra organización para la misma, escogiendo una de las siguientes alternativas:

1.o Dividiendo en dos partes iguales las sumas líquidas que se destinaren a ese fin en la forma prevista por los artículos XV y XVI, para ser fundados por ambos países dos institutos contiguos, uno en cada territorio, con administraciones autónomas.

2.o O entregando la República del Uruguay al Brasil aquellas sumas, para que él instale y administre la Fundación en su territorio fronterizo, prestando el Uruguay todo el concurso técnico que le fuere pedido.

3.o O, finalmente, en otra forma que mejor conviniere para asegurar, de acuerdo con los altos propósitos de este Tratado, la buena armonía permanente y la progresiva prosperidad futura de la Institución.

Las propuestas que en cualquiera de esas hipótesis hicieren los dos Altos Comisarios, tendrán pleno vigor una vez aprobadas por ambos Gobiernos.

Art. 9.o El Gobierno de la República

Oriental del Uruguay construirá con parte de la Deuda un Puente Internacional sobre el Río Yaguarón, entre la villa uruguaya de Río Branco y la ciudad brasileña de Yaguarón, o en sus inmediaciones, si así resultare más ventajoso a juicio de una Comisión mixta que las Altas Partes Constratantes designarán para estudiar la mejor ubicación del puente y para preparar, de acuerdo con los Altos Comisarios y dentro del plazo de veinte meses de que trata el artículo V, los planos de construcción dentro de los límites de la suma aproximada establecida en el artículo XV de este Tratado.

Art. 10. El puente a construirse es destinado a todos los fines de tránsito y tráfico, pasaje de peatones, jinetes y vehículos de cualquier clase, incluso trenes ferroviarios.

Art. 11. Para ser entregado el puente al tráfico internacional, ambos Gobiernos se obligan a establecer en sus respectivas jurisdicciones, en las extremidades del puente, puestos fiscales y aduaneros habilitados para todo género de operaciones.

Art. 12. El uso del puente será completamente libre y gratuito para toda clase de tránsito y tráfico. Los dos países podrán, sin embargo, de común acuerdo, imponer una contribución, por una sola vez, o periódicamente, a las empresas ferroviarias que sean autorizadas a utilizar el puente.

Art. 13. Los dos países dictarán de común acuerdo los reglamentos que deban ser observados para el uso del puente, en relación al tráfico general, policía, conservación de vías férreas y fiscalización aduanera.

Art. 14. La República Oriental del Uruguay se compromete a empezar la construcción del puente seis meses después de aprobados los planos y a darlo libre para ser entregado al tráfico, veinticuatro meses después de empezadas las obras.

Art. 15. Para la ejecución financiera de las estipulaciones de este Tratado, la República Oriental del Uruguay emitirá, dentro del año siguiente al canje de ratificaciones del mismo, un adeuda especial, de cinco millones de pesos moneda nacional uruguaya, con cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual, para cuya realización en dinero efectivo (que irá siendo hecha a medida que lo exija el sucesivo pago de las obras prescriptas en los incisos A y B de este artículo) queda, de común acuerdo, fijada la cotización de ochenta y seis por ciento, que el Gobierno Uruguayo se obliga a mantener, en la eventualidad de que la cotización real de esa Deuda sea inferior a aquel tipo, en la ocasión u ocasiones en que deban ser reducidos a dinero efectivo los respectivos títulos.

El producto líquido de esta deuda será aplicado del modo siguiente:

A) Hasta un millón de pesos, en los estudios y en la construcción del puente internacional.
B) Hasta un millón y setecientos mil pesos, en la adquisición de tierras, en extensión no menor de cuatro mil hectáreas, para la fundación del Instituto de Trabajo, estudios previos, compensaciones y subsidios a los Altos Comisarios y personal técnico y auxiliar, construcciones, mobiliario, material científico, maquinarias agrícolas, planteles pecuarios y todo lo necesario a la instalación y funcionamiento del Instituto.
C) El saldo íntegro de esa nueva deuda formará un patrimonio o fondo de renta, que se aplicará al sostenimiento de la Fundación docente y a la conservación del puente internacional. El producto en dinero efectivo del saldo deberá ser para tal fin convertido, en partes iguales, en títulos de renta pública uruguayos y brasileños, de interés no menor de cinco por ciento.

Art. 16. El Patrimonio instituído en el Artículo 15, inciso C, para el sostenimiento de la Fundación docente y la conservación del puente internacional, será acrecido:

1.o Con los intereses provenientes de la nueva deuda de que trata el mismo artículo, contados desde la fecha de su emisión hasta ser acabadas las obras y entregadas al servicio público el puente y el Instituto.
2.o Con los sobrantes que puedan resultar de las sumas consignadas en los incisos A y B del mismo artículo 15.
3.o Con el beneficio que se obtuviere de una posible colocación de los títulos de la nueva deuda a una cotización superior al tipo de ochenta y seis, fijado en el artículo precedente.
4.o Con las contribuciones de las empresas ferroviarias de que trata el artículo 12.
5.o Con la renta de la producción agrícola, pecuaria e industrial del Instituto.
6.o Con las donaciones que fueren hechas al Instituto.

Art. 17. Si después de realizados los estudios técnicos y hechos los planos y presupuestos de las obras del puente internacional y del Instituto, y calculadas las rentas indispensables a la conservación de aquél y al sostenimiento de éste, hallaren los Altos Comisarios conveniente modificar o trasponer parcialmente las sumas consignadas en los artículos 15 y 16, podrán esas modificaciones o trasposiciones parciales ser efectuadas desde que sean propuestas de pleno y común acuerdo por los dos Altos Comisarios y aprobadas por ambos Gobiernos.

Parágrafo único. — El patrimonio constituído en la forma del artículo 15, inciso C, será entregado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para su debida aplicación cuando estén concluídas las obras del puente y del Instituto de Trabajo.

Art. 18. El Patrimonio de que tratan los artículos 15 y 16 quedará bajo la custodia de los Gobiernos Uruguayo y Brasileño, que, de común acuerdo, determinarán el modo de administrarlo.

Parágrafo primero.—El gasto de mantenimiento de la Fundación docente y el de conservación del puente serán anualmente determinados por los dos Gobiernos, mediante aprobación de los presupuestos propuestos por los encargados de la superintendencia de una y otro.

Parágrafo segundo. En el caso de que hubiere lugar a cualquiera de las alternativas del artículo VIII, los dos Gobiernos Contratantes quedan desde ya autorizados a proceder en la forma que mejor juzgaren, de acuerdo con el espíritu del presente Tratado, no pudiendo, sin embargo, desistir de la construcción del puente internacional, ni de la reserva de un patrimonio cuya renta garanta la conservación del mismo.

Art. 19. Liquidada en la forma estipulada en el presente Tratado la Deuda de la República Oriental del Uruguay para con los Estados Unidos del Brasil, los respectivos Gobiernos dan por extinguidas cualesquiera reclamaciones relacionadas con la misma deuda.

Art. 20. El presente Tratado, después de su aprobación por los Congresos de ambos países, será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Río de Janeiro en el más breve plazo posible.

En testimonio de lo cual, los referidos Plenipotenciarios firman el presente instrumento en dos ejemplares, escritos en castellano y portugués, y les imponen sus respectivos sellos, en la ciudad de Río de Janeiro, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos diez y ocho.

(L. S.) BALTASAR BRUM.
(L. S. NILO PEÇANHA.

Es copia conforme.

*Fermín Carlos de Yéregui,*
Jefe de la Sección Asuntos Diplomáticos."

**Señor Otero** — Pido la palabra.

Pocas veces, señor Presidente, he intervenido en un asunto con mayor seguridad y dominio de mí mismo.

La discusión previa sobre la sesión secreta me ha hecho ver el peligro de desviar las cuestiones internacionales hacia el terreno de la política interna y el de entrar a apreciar actos de determinadas personas, en vez de discutir impersonalmente intereses públicos trascendentes.

Esa discusión previa me ha venido a recordar que lo internacional está arriba de los hombres, de los círculos y de los partidos, aún arriba mismo de casi todos los grandes problemas de orden interno. He concluído, pues, por dejar lejos, muy lejos, todo lo secundario; y me siento bien en esta tranquilidad del espíritu, que se ha despojado de toda pasión y se ha desentendido de todo lo accesorio; para concentrarse mejor en la apreciación de lo principal, que es lo que a todos nos interesa.

Voy a considerar, señor Presidente, este Tratado sobre la Deuda, pues, de un punto de vista completamente superior, es decir: el de la moral y del decoro.

Yo creo que cada país, en caso de alianza, debe contribuir en la medida de sus fuerzas y de los elementos de que dispone: si tiene hombres, con hombres: y si tiene dinero, con dinero; pero el que contribuye con dinero para armar a los hombres del otro, que pelean por la causa, no es justo que haga pesar sobre su aliado lo que gastó en beneficio común, y menos los intereses, que no son otra cosa que el precio del uso del dinero.

Estos principios, aplicables al caso presente en mucha parte, no fueron reconocidos siempre igualmente, porque estaban obstaculizados por disposiciones de tratados que, equivocadamente, habían dado carácter de préstamo a los subsidios del Gobierno Imperial, aunque esos subsidios habían respondido, directa o indirectamente, a la acción y a la seguridad comunes.

Debo hacer constar, sin embargo, que en las dos veces en que se trató de formalizar arreglos, hubo en el Brasil hombres superiores que reconocieron aquella doctrina y a quienes cabe ocupar el más alto puesto en este asunto.

Me refiero a los Ministros Carvalho y Müller.

El señor Carlos de Castro, nuestro Ministro en Río Janeiro, en 1895, escribía al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Jaime Estrázulas, lo siguiente:

"En cuanto al negociado de la Deuda, expresóme el señor Ministro que, en su concepto, el Brasil debía renunciar a los intereses, aceptando la devolución del simple capital, pues convenía conmigo en que las prestaciones hechas a la República habían sido motivadas, en gran parte, por el propio interés del Brasil, y juzgaba, por lo tanto, que mis proposiciones de arreglo eran equitativas y,

procedentes. Aproveché la oportunidad para recordar a S. E. que aún acordada *entre los dos* Gobiernos la devolución del simple capital, sería imposible al de mi país verificarlo actualmente de una sola vez, lo que nos obligaba a proponer, para ese pago, un convenio análogo al que se había practicado con Francia por prestaciones de un mismo origen. El doctor Carvalho me manifestó que no era ciertamente el propósito del Gobierno Republicano del Brasil, cuya política para las naciones del Plata era muy distinta de la del Imperio, ser más exigente de lo que pudo serlo la Francia".

Estas ideas, sin embargo, no eran las de todos los estadistas del Brasil; pues, habiendo entrado el señor general Cerqueira a ocupar el Ministerio de Relaciones Exteriores, decía:

"Según el cálculo hecho en el Tesoro Nacional, el capital de la Deuda es superior a la suma declarada por V. E., pero esto poco importa, desde qu ese fijare convencionalmente una cantidad. El doctor Carlos de Carvalho fijó la de cinco millones de pesos, que V. E. reduce a tres millones ciento setenta y tres mil once pesos. Para apreciar la primera de esas dos bases conviene saber el importe total de la Deuda, comprendidos en capital, los intereses y los gastos. Según el cálculo del Tesoro, ese total subía en 31 de Diciembre de 1895 a $ 12.069.364.11.

"Por tanto, la reducción hecha por el doctor Carlos de Carvalho importa despreciada la fracción, en $ 7.069.369.00. Es una concesión considerable, y yo no me juzgo justificado para aumentarla. Mantengo, por tanto, la cantidad fijada por mí antecesor."

Esta llamada reducción se hacía, como es sabido, en cambio de ventajas obtenidas para los saladeros de Río Grande y para el comercio del café y de la yerba, aunque entraban algunas ventajas a favor del charque exportado de aquí.

Nuestros hombres públicos de entonces, entretanto, seguían afirmando la doctrina reconocida por el doctor Carvalho y que ha concluído por prevalecer.

Don Federico Vidiella, entonces Ministro de Hacienda,—y que, por una casualidad, viene a figurar hoy en el mismo puesto,—consultado al respecto, decía:

"Si a los cinco millones en que se fija la deuda se acumulan los cuatro y medio del impuesto de frontera y más lo que puede corresponder a la disminución de los derechos sobre el tabaco y la yerba, resulta que el Brasil cobraría casi íntegro el capital y los crecidísimos intereses de un crédito que procede de préstamos hechos a su aliado y aplicados en su totalidad a la defensa de intereses comunes de los dos países."

Y el Ministro en Río, doctor Carlos de Castro, al transcribir esas palabras al señor general Cerqueira, agregaba:

"Confío en que V. E. no dejará de tomar en consideración esta referencia."

Y la confianza no fué vana.

Casi veinte años pasaron, es verdad, señor Presidente, antes de que aquellas justas observaciones fueran tomadas real y efectivamente en consideración; los Gobiernos del señor Batlle y del señor Williman siguieron encontrando resistencias; y fué sólo a la larga que el Brasil, desaparecida poco a poco la desconfianza que había mantenido prevenido al Imperio en las cuestiones del Río de la Plata, concluyó por ceder y darnos la razón.

Cuando vino a Montevideo el excelentísimo señor Lauro Müller, puede decirse que el terreno estaba preparado; y, por incidente,—porque fué realmente por incidente,—cúpome intervenir en este asunto de la Deuda, y ello es lo que me obliga a decir algunas palabras al considerarse el Tratado.

Debo una explicación antes de referirme a las conferencias que tuve con el señor Müller; explicación que puede considerarse de delicadeza y necesaria para aclarar cómo pudo hablarse de deudas durante una visita de cortesía.

Yo no estaba preparado para tratar de la Deuda, ni me había ocupado de ella; y ni tenía instrucciones del señor Presidente.

En ese momento se agitaba la cuestión del A. B. C., e iba a tener lugar una reunión en Buenos Aires; a la que asistirían embajadores del Brasil y de Chile. Nuestro país no había sido invitado, y sólo extraoficialmente se había conseguido percibir algo de lo que se iba a tratar, que era de arbitraje.

Todo esto nos colocaba en una situación de gran reserva de conducta. Esa reserva se mantuvo en todos los actos.

Ahora bien: pasaban los días en fiestas oficiales, y el señor Müller se iba a retirar.

Entonces me dijo: "Nosotros tenemos que hablar".

Nos reunimos, al efecto, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hablamos primero de generalidades, que no es del caso referir, y después de hablar algo de arbitraje, algo del A. B. C., me propuso un tratado de arbitraje sin restricciones.

Ni siquiera respecto del arbitraje estaba yo preparado para discutir.

Con el propósito de ser discreto, en el primer momento me vino al espíritu una referencia que había oído en el Ministerio de Relaciones Exteriores, no sé a quién, — tal vez al Oficial Mayor, — de que, tratándose de una propuesta de arbitraje hecha por el Brasil, el señor Acevedo Díaz, nuestro inteligente Ministro, había manifestado que no era conveniente aceptarla antes de liquidar la deuda.

Rápidamente pensé también que esto podía llevar al señor Müller a suponer que nosotros temíamos someter la cuestión de la deuda al arbitraje por temor de tenerla que pagar, y traté de evitarlo.

Me vino de golpe a la mente el exordio del discurso de Demóstenes sobre la corona, y surgió el argumento formidable de que las partes deben estar en situación de perfecta igualdad delante del Juez. Y ese argumento fué el que desarrollé en breves palabras.

Contesté al señor Müller que me seducía la idea de un tratado sobre arbitraje amplio (no le dije sin restricciones); pero que nuestra situación respectiva lo impedía por el momento; que, dada la eventualidad del recurso arbitral, nuestra posición sería inferior y desairada, frente al árbitro, por el hecho de ser deudores; que esa inferioridad de hecho era contraria al principio elemental que impone la igualdad de las partes ante el Juez.

El señor Ministro se detuvo y me dijo que su Gobierno no movía el asunto de la deuda y que no nos molestaba.

Le contesté que éramos nosotros los que deseábamos moverlo y terminarlo, para salir de esa situación inferior y deprimente de deudores, tratados con contemplaciones humillantes. Le dije algo breve sobre los hechos históricos; no recuerdo los términos precisos; y aunque algo escribí después al respecto, mi lealtad me obliga en esta parte de las referencias a la conversación con el señor Müller, a no hacer afirmaciones precisas. Creo que le dije que esperaba que los estadistas de la República, inspirados en más nobles ideales que la desconfianza que habían tenido los del Imperio, facilitarían el arreglo de este asunto en condiciones correctas y honorables para los dos países.

No recuerdo cómo quedó la conversación. Siguió adelante sobre diversos temas secundarios, y nos despedimos en perfecta cordialidad. Al día siguiente, el señor Müller me invitó a comer en el Palacio del señor Pietracaprina, y, antes de ir a la mesa, me llevó a la sala en presencia del señor Cyro de Acevedo, y entonces dijo que deseaba darme una contestación sobre el asunto de la deuda; que en el primer momento había pensado dejarlo como estaba, y en ese sentido había dado instrucciones al señor Ministro Acevedo, para que si yo volvía sobre el mismo tema, me contestara que él, señor Müller, no le había dicho cosa alguna al respecto; pero que, habiendo reflexionado, creía del caso proponerme un arreglo que debería someter previamente al excelentísimo señor Presidente de la República del Brasil, a su vuelta a Río de Janeiro.

"La deuda, agregó, es de los dos países". "El tiempo no se cuenta".

Esas fueron sus palabras textuales.

Me parece que dijo también:

"Ni nosotros podríamos recibir el dinero, ni ustedes podrían admitir que se les perdonara una deuda."

Entonces me propuso que, con el capital, se costeara un Instituto de Enseñanza Superior en la frontera de los dos países, pudiendo tal vez elegirse el paraje de Aceguá. Que ese Instituto no sería una Universidad de proyecciones puramente teóricas, pero sí un gran Instituto de aplicaciones varias, al que concurrirían estudiantes de los dos países, y que sería dirigido y administrado por autoridades internacionales formadas por hombres distinguidos del Brasil y del Uruguay. Que los detalles serían arreglados por técnicos en materia de instrucción superior. En fin, que él no podía darme una seguridad ya, en cuanto a esa solución, porque tenía que arreglar la cuestión en su país con algún tacto, pues dado el estado financiero difícil, bien pudiera suceder que aparecíera alguna oposición.

Contesté que reconocía que la proposición era digna y noble y que, aunque deseaba consultarla con el excelentísimo señor Presidente de la República, me parecía aceptable en principio.

Que, de todos modos, prefería que esto fuera consultado en Río, porque sentía cierta repugnancia a tratar una cuestión de deudas con un huésped a quien sólo deseábamos agasajar, y menos aún en los momentos en que le tributábamos homenajes sinceros cuyos alcances deseábamos que no fueran desvirtuados. La conversación terminó y pasamos a la mesa.

Hice después algunas gestiones en el Ministerio para llevar este asunto adelante y que fueron detenidas por motivos de política interna del Brasil.

Después de esto, señores, nuevas gestiones han dado lugar a que se arribara a un arreglo definitivo.

Yo aplaudo el tratado sin querer entrar a compararlo con los esfuerzos anteriores.

La acción de cada Gobierno, de cada diplomático que ha intervenido en este asunto, es inseparable de las circunstancias en que se produjo; éstas variaron considerablemente durante más de medio siglo, conduciendo poco a poco a un resultado, aunque con alternativas favorables o desfavorables.

No es, tampoco, posible comparar en forma simple y superficial los esfuerzos, los fracasos o los éxitos de unos hombres con los de otros; ni siquiera deslindar lo de cada uno; desde que, más de una vez, sucede que un esfuerzo, aparentemente estéril, es, en realidad, poderosa contribución al éxito ulterior, porque ha preparado el camino, apartando y venciendo las resistencias; y, a veces, la acción desconocida viene a repercutir después de largo tiempo.

De ahí que sea justo y ecuánime reco-

nocer y agradecer igualmente los esfuerzos de todos y mayormente de los que trabajaron ingratamente en épocas desfavorables.

No diré, señores, ni me atreveré a afirmar que después de las dos entrevistas que tuve con el señor Müller, este asunto quedó virtualmente concluído. Los que penetran un poco en estas cuestiones diplomáticas, comprenden que hay una gran distancia entre reconocer un derecho en principio y llevarlo a la realidad; principalmente cuando el reconocimiento del principio y la realización se efectúan por diversas personas, como ha sucedido en el Brasil.

El Embajador de Estados Unidos, Mr. Choate, hablando de la Conferencia de La Haya, y quejándose del poco éxito de ciertas gestiones americanas, decía que hay una gran diferencia entre el aceptar un asunto en principio y el llevarlo a la realidad, no sólo en las naciones europeas, sino aún en la misma nación; y, entonces, citaba un caso particular, en que se había puesto de acuerdo con el Embajador inglés para tomar una resolución. El Embajador inglés le había prometido todo su apoyo. Habían ido los dos juntos a ver al Embajador ruso, quien había contestado más o menos favorablemente. Al día siguiente había venido el Embajador inglés, y le había comunicado haber recibido instrucciones de su Gobierno; que no podía acompañarlo en la votación; que votaría en contra, en resumen, aunque lo acompañaría en principio.

Por ese motivo es que yo deseo que conste que no pretendo que la acción de este Gobierno haya sido tan sólo una acción notarial o algo parecido: quiero que conste que mi opinión no envuelve crítica de clase alguna, ni comparación con otros esfuerzos anteriores.

Lo que deseo dejar expresado es que este asunto se ha alargado durante muchos años; que muchos compatriotas de diversos Gobiernos y de diversos partidos han intervenido en él, y que debemos apreciarlo con criterio amplio y superior a toda consideración personal, a todo interés de círculo y aún a todo interés de partido, felicitándonos porque el resultado haya sido favorable.

Después de estas consideraciones generales, voy a pasar a una de orden particular.

Voy a formular una pregunta al señor Ministro; y me sería sumamente grato verla contestada favorablemente.

Dentro de la doctrina admitida de tiempo atrás por nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, de que no debemos los intereses o de que por lo menos es un acto de justicia prescindir de ellos, la suma que este arreglo representa excede en más de un millón a la suma fijada por nuestra Contaduría para el capital.

Cuando intervenía el señor Carvalho en este asunto, el señor Castro sostenía que la deuda era sólo de tres millones y algo más, y el señor Carvalho fijaba cinco, sin entrar a discutir la suma.

La trascendencia de esta observación fácilmente se comprende.

Si la suma que figura en el tratado es representativa de un capital fijado "grosso modo", por una especie de acuerdo entre el Brasil y nosotros, no nos hallamos en el caso de quien recibe un favor, o de aquel a quien se le hace una rebaja; si esa suma representara parte de los intereses, aunque fuera una parte mínima, quedaríamos en la situación de deudores a quienes se les hace una rebaja, y lo tendríamos que agradecer eternamente. Quedaría aceptada la desigualdad moral de que yo hablaba al señor Müller para el caso eventual de arbitraje.

En el primero, se trataría del reconocimiento simple, liso y llano de un derecho; en el segundo caso, se trataría de una concesión de rebaja de intereses debidos.

Yo considero la interpretación de este punto como una cuestión de honor nacional.

Es el único punto que me permito rogar al señor Ministro que se sirva aclarar, y si lo aclara del modo que he insinuado o de cualquiera otra manera, yo no tendría nada más que tributarle aplausos sinceros por la gestión del Gobierno.

He terminado.

**Señor Ministro** — Señor Presidente: yo entro a este debate con el mismo ánimo desapasionado de que ha dado pruebas el señor senador por la Capital. No tengo sino que congratularme con él de que haya decidido abordar este asunto, —cito su propia frase, — con amplio espíritu, fuera de círculos y de partidos. Por lo que debo rogar al Senado y especialmente al senador que, en lo que declararé subsiguientemente, no vean sino una acción perfectamente consecuente con estos principios que aplicaré en todo el transcurso de mi exposición.

Creo, como el señor senador, que este es el único criterio admisible en asuntos tan delicados como el que ocupa en estos momentos la atención del Honorable Senado.

He seguido con gran interés la relación del señor senador respecto de la intervención de nuestra Cancillería en la fijación y liquidación de la deuda con el Brasil. No participo de su criterio en cuanto al carácter que atribuye a los créditos, cuyo conjunto constituye el monto de lo que adeudamos, porque entiendo que, sea cual fuere su naturaleza, la de préstamo o la de subsidio, no es congruente hacer capítulo especial de la materia, tanto más, cuanto que existen pactos expresos que fijan las cantidades y que reconocen intergiversablemente nuestra deuda.

No estoy tampoco de acuerdo en cuanto a los orígenes de aquélla, tales como los expone el señor senador. Es cierto que esos subsidios fueron otorgados en el interés del Imperio y de la República, pero es de tenerse presente, señor Presidente, que en aquellos momentos históricos nuestro interés coincidía con los intereses brasileños. Era, pues, un caso de armonía de intereses. Y por el hecho de que un interés coincida con el otro no se ha de prescindir, en ningún caso, de la consideración del primero, pues hay una gran diferencia entre otorgar un subsidio por interés común y en concederlo únicamente en favor de quien lo facilita.

Como este asunto ha sido larga y prolijamente debatido, aún por la prensa, y pertenece de una manera clara al dominio de los hechos históricos, me creo excusado entrar en mayores detalles.

Por otra parte, el mensaje con que el Poder Ejecutivo elevó al Parlamento este asunto reconoce ampliamente ese espíritu de colaboración que presidió a la concesión de los subsidios. En igual criterio se inspira el preámbulo de aquel documento en que se dirigió al Parlamento el tratado. En el propio prefacio del tratado ambos plenipotenciarios declaran que las sumas otrora destinadas a fines comunes se aplican en 1918 a fines de interés también común.

Aparte de que esto constituye la rigurosa verdad histórica, es, además, lo digno y lo noble que debemos sostener, porque nos presenta en condiciones de igualdad, contratando para nuestro país beneficios que, lo repito, pueden coincidir, en determinada ocasión, con beneficios ajenos.

El señor senador ha sostenido que en la enumeración superficial de los diversos incidentes de los respectivos convenios era conveniente tener presente la acción de los ciudadanos que trabajaron ingratamente, con labor oscura pero proficua, en la consecución de los fines que hoy, felizmente, vemos realizados, gracias, en gran parte, a una noble iniciativa del Brasil.

Aparte, señor Presidente, de que la profundidad es un don de los dioses a lo cual no nos es dado aspirar, cabría decir que el mensaje del Poder Ejecutivo, donde tampoco se aspiraba a la profundidad, sino simplemente a la relación sucinta, concreta y verídica de los hechos, sólo ha querido referirse a un esquema de los principales convenios y no a una prolija relación de personas. Es así que no figuran mencionadas personalidades tan conspicuas como Carlos de Castro, Blas Vidal, Carlos María de Pena, Francisco Bauzá, Federico Vidiella, Ildefonso García Lagos, Jacobo Varela, Herrero y Espinosa, Susviela Guarch, Germán Roosen, José Serrato y otros, que aún quedan omitidos, que me complazco en reconocer, han contribuído, en la medida de sus fuerzas y con arreglo a las circunstancias, a la solución de este añejo negociado.

Tampoco desconozco, — (y estaba completamente ajeno mi espíritu a la objeción que formula el señor senador),— que factores ocultos producen resultados ostensibles, y que muchas veces causas que no se conocen, son las que mueven la acción de los hombres.

Quizá esto acaezca con el Tratado de la Deuda en que, evidentemente, la acción persistente, continua y si se quiere modesta de muchos ciudadanos ha ido, poco a poco, allegando materiales que las generaciones del futuro, — (hoy actuales), — más afortunadas, han podido utilizar con honor y con provecho para la patria.

Esto en cuanto a la enumeración que, lo repito, se refería a las principales tentativas y conatos de convenios, y, en modo alguno, a la totalidad de las personas que, directa o indirectamente, participaron de las complicadas y trabajadas negociaciones que han tenido en 1918 su feliz término.

Queda un punto que conviene aclarar para responder con la misma deferencia que ha usado respecto del Poder Ejecutivo el señor senador por Montevideo. El no ignora que los hechos posteriores a los contratos, sirven en derecho general para interpretar la voluntad de los contratantes en el momento de suscribir el convenio. Y bien: es visible, examinado los antecedentes de este Tratado, que en todo instante los negociadores han partido del principio de que debíamos, señor Presidente, los intereses de la deuda. Los artículos 1348 y 2213 del Código Civil, tomados del Derecho Romano, establecen el principio general; y aunque pudiese en algún momento argüirse lo contrario, se ha creído, por la mayor parte de nuestros estadistas, que no era adecuada una discusión demasiado sutil sobre la suma que constituye una deuda absolutamente confesada y concreta. Primero, porque no se podía admitir el criterio de la distinción entre subsidio y préstamo, que quizá pudiera parecer argumento deleznable; y luego, por razones de cordialidad internacional que el Senado alcanza perfectamente, desde que en más de una ocasión ha debido resolver cuestiones a cuya solución se aplican las "leyes no escritas", de que habla Sofocles con tanto o más fuerza que las leyes codificadas.

Por ejemplo, el Tratado Castro-Cerqueira, que ha merecido una referencia

del señor senador por la Capital, establecía que la deuda uruguaya quedaba reducida a cinco millones de pesos oro uruguayo, equivalentes a libras esterlinas 1.063.829, exactamente la misma suma a que queda reducida hoy: cinco millones de pesos oro.

Se pactaba un interés de 4 o|o, pagadero por trimestres vencidos; una amortización de cien mil pesos anuales, o sea en libras esterlinas 21.277, acrecida con el importe del interés de la deuda; a medida que ésta se fuera extinguiendo; se establecía también que las primeras sumas se pagarían dos años después de las ratificaciones del Convenio y serían entregadas en la Legación brasileña de Montevideo.

Bien se ve, señor Presidente, que los intereses estaban expresamente reconocidos en la negociación entablada por el doctor don Carlos de Castro con el general Cerqueira. Además, este negociado, cuya fecha es de 1896, establecía que el Uruguay afectaba al cumplimiento del Convenio todas sus contribuciones directas e indirectas, y especialmente la de Aduanas. Agregaba: para justificar la reducción de la deuda,—y bien se comprende que al decir reducción de la deuda, se entiende el capital y los intereses y, no el capital solo; agregaba, digo, que el ganado vacuno que fuera exportado de la República del Uruguay por cualquier punto para el Brasil, sería libre de todo derecho de exportación por parte del Uruguay; y para que no pudiese haber dudas sobre la extensión de la concesión (palabra que se emplea en el Tratado), se declara que no podrían sufrir esos ganados ningún impuesto interno a la salida de los distritos en que se encuentren, siempre que vayan con destino al Brasil. Tampoco el Uruguay podría gravar con impuesto alguno al ganado que se introdujese del Brasil al Uruguay, para ser criado o engordado en nuestro país. Los tabacos procedentes del Brasil debían quedar en condiciones tan favorables como los de cualquier otra procedencia, desde el punto de vista de las tarifas aduaneras. La yerba mate brasileña tenía un 20 o|o de reducción sobre las tarifas vigentes en el momento de suscribirse el tratado, y en 20 o|o menos de cualquier ventaja que se estableciese como concedida a cualquier otra potencia.

El Honorable Senado, en cuyos escaños toman asiento los financistas más distinguidos del Uruguay, no requiere una explicación sobre el alcance económico de estas cláusulas; pero para que se vea, señor Presidente, hasta qué punto estas concesiones económicas — cuyo alcance reputo innecesario precisar — afectaban a la reducción de lo que constituía y constituye la deuda, voy a leer una frase del Tratado que dice así: "Estas ventajas financieras cesarán después que el Brasil hubiese sido pagado efectivamente".

En el memorándum redactado por el ingeniero Serrato en Diciembre 4 de 1911, este ilustrado compatriota manifiesta: "Nosotros ofrecimos en 1906 siete millones cincuenta mil pesos en títulos de deuda al 5 o|o". El Barón de Río Branco, en 1.o de Noviembre de 1910, admitía el arreglo sobre la base de libras esterlinas un millón ochocientas mil. El doctor Carlos María de Pena en 1907, en un memorándum dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, se expresaba en los siguientes términos: "Que Río Branco le declaró a él que el Brasil siempre había pretendido el capital, más una suma por concepto de intereses, sin salir de la equidad".

---

**Señor Aragón y Etchart.** — Si me permite el señor Ministro, voy a hacer una moción de orden.

**Señor Ministro** — Sí, señor.

**Señor Aragón y Etchart** — La índole del asunto que está tratando el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y la misma condición de secreta de esta sesión, requieren, por distintas circunstancias que no escaparán a la penetración de los señores senadores, que este asunto sea terminado en el día de hoy.

Por lo tanto, hago moción en ese sentido: que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, está en discusión.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar el proyecto en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Puede continuar el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Agregaba en su memorándum el doctor Pena que el Barón de Río Branco había declarado que podíamos confiar en que esos intereses se reducirían lo más posible; pero obsérvese, señor Presidente, que no se prescindía de ellos: se reducían simplemente.

Agregaba el doctor Pena que el Barón de Río Branco opina que debe pagarse el capital primitivo y una pequeña suma por intereses.

El señor Serrato agrega en 4 de Noviembre de 1911: "Debe recordarse que debemos por concepto de capital pesos 3.844.900 y por intereses $ 10.511.049.23", o sea, que según Río Branco debíamos el capital de la deuda en oro, más un 50 o|o del capital por concepto de intereses.

A la pregunta del señor senador — pregunta que en realidad es doble, porque se refiere, en primer término, a si consideramos que este negociado implica una donación, — y en segundo, a saber cuál es el total del capital e intereses que debemos, contestaré concretamente en los siguientes términos. El propio mensaje del Poder Ejecutivo establece (y siento no haber merecido el honor de ser leído por el señor senador...

**Señor Otero** — ¡Cómo no, señor Ministro!. Lo he leído.

**Señor Ministro** — ... porque aquél contesta dicha pregunta), expresa, categóricamente, la negativa. Dice así el mensaje:

"Al solicitar de Vuestra Honorabilidad el urgente estudio de este tratado (hace un comentario sobre el monto de la deuda) y continúa "que, y sin revestir los caracteres de una donación, porque el Uruguay se obliga a abonar su débito una vez que éste se fije y se liquida, termina satisfactoriamente una cuestión internacional, cuya solución no es dable demorar por exigencias de nuestro decoro y por elemental reconocimiento hacia la Nación Brasileña."

De manera que la primer pregunta está contestada: no consideramos, señor Presidente, que el tratado implique una donación, porque se aplican los fondos de la deuda al pago de un gasto común en el pasado y a sufragar gastos también comunes en el porvenir: a la fundación de un Istituto y a la construcción de un puente. Respecto del monto verdadero de la deuda, también voy a contestar sucintamente al señor senador en la siguiente forma: como el tratado establece que la deuda fijada de común acuerdo es de cinco millones de pesos moneda nacional uruguaya, hay que relacionar esta disposición con aquella que estipula que el Uruguay se compromete a emitir una deuda especial de cinco millones de pesos moneda nacional uruguaya con cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual. De esta suerte el monto efectivo es inferior a la suma de cinco millones, puesto que el Gobierno Uruguayo se obliga tan solo a mantener la deuda al tipo de cotización de 86 o|o en la eventualidad de que el valor de la deuda sea inferior al referido de 86 en ocasión u ocasiones en que deban ser reducidos a dinero efectivo los títulos respectivos.

En cifras aproximadas, puede afirmarse que en dinero efectivo el total de la Deuda, de acuerdo con los artículos 1.o y 15 del Tratado, no sobrepasa de $ 4.300.000.

Como el valor del capital puro y simple, de acuerdo con el cuadro que figura en el mismo mensaje, es de tres millones ochocientos ochenta mil pesos (más o menos), resulta que la pregunta está contestada diciendo que hay por concepto de intereses una suma de cuatrocientos veinte mil pesos. Si hubiese de pagarse la deuda con los intereses que ha devengado hasta el momento actual, puede adjudicárse una cifra global de quince millones de pesos en el año 1918.

Cabe también, señor Presidente, hacer notar que este pago de la suma se aplica ante todo a la instalación de establecimientos agrícolas en la frontera, pues que el tratado establece que estos establecimientos deberán ocupar áreas iguales en cada lado de la línea. De manera que el Uruguay en todas circunstancias debería pagar el área de su parte alícuota como debería pagar también su contribución a la construcción del puente.

Ambas obras son de indiscutible interés nacional; y agreguemos a esto que las sumas no se entregan totalmente, sino que van realizándose en efectivo, a medida que los gastos del Instituto y del puente lo van exigiendo.

Creo también innecesario hacer resaltar las ventajas que de estas cláusulas puede obtener el país.

Por ese motivo dijo el Poder Ejecutivo en el mensaje, que el Tratado final es muy superior a los otros; porque siempre, señor Presidente, ha de mencionarse con distinción el esfuerzo final que consagra el éxito, aunque no se niegue la realidad de los nobles intentos anteriores, inconclusos, o no aprobados por los Parlamentos, porque con el Tratado de 1918 el Uruguay soluciona decorosamente una vieja cuestión internacional. Jamás fué mi ánimo el disminuir la acción de ninguno de los que intervinieron en el Tratado, ya que, si algo se desprende de la lectura prolija de los antecedentes del mismo, es que no hay uno solo de los negociadores que no haya puesto buena voluntad y empeño; que no hay de parte de ninguno de los Ministros que ocuparon últimamente la cartera de Relaciones Exteriores, una sola culpa o imprudencia, y que, tratándose de un éxito nacional, los plácemes que debemos dirigirnos alcanzan todos de una manera equitativa a cuantos han puesto su buena intención y sus luces al servicio de un alto interés nacional, así como al Brasil, que fué inspirado en un recto sentimiento de fraternidad continental.

He terminado.—(¡Muy bien!).

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Creo que no hay razón para que el Senado vote en sesión secreta. La sesión secreta fué para oir la exposición del doctor Otero y la contestación del señor Ministro; pero dada la importancia de este Tratado y la seguridad de que va a ser unánimemente votado, creo que la votación debe ser pública, y en ese sentido hago moción. También hago moción para que el acta de es-

ta sesión sea insertada en el Registro de Actas Públicas.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar en primer término si el Senado pasa a sesión pública para seguir la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la segunda parte de la moción del señor senador: si el Senado resuelve la publicación de la versión taquigráfica de la sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

El Senado pasa a sesión pública.

(Reabierta la sesión pública):

**Señor Presidente**—El Senado ha resuelto hacer pública la versión taquigráfica de la sesión secreta y discutir en particular el proyecto que está a su consideración sobre arreglo de deuda con el Brasil.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, va a votarse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Rodríguez** — Hago moción para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Ha terminado el acto.

---

(Eran las 18 y 40).

*Juan A. de la Bandera,*
Jefe de Taquígrafos.

---

# 28.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

## DICIEMBRE 11 DE 1918

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

## 1

A las 17 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Aragón y Etchart, Simón, Sosa, Soca y Rodríguez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Espalter, Suárez y Martínez.**

Con licencia: el señor senador **Mendívil.**

---

**Señor Presidente**—No puede celebrarse sesión por falta de número.

## 2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes).

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se acuerda a los obreros al servicio de las Instituciones Industriales del Estado, una participación en las ganancias obtenidas por las mismas, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad una nota de la Asociación Rural del Uruguay, transcribiendo el voto de aprobación del XV Congreso Rural Anual, el Proyecto de Código Rural reformado, del que espera su definitiva sanción."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para integrar el Consejo Directivo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Legislación.

"El Colegio Electoral del Departamento de Río Negro remite testimonio del acta labrada con motivo de la elección de senador y suplentes respectivos."

—Pase en su oportunidad a la Comisión de Poderes.

"El señor don Manuel Stirling presenta los poderes que lo acreditan senador por el Departamento de Río Negro."

—A la misma Comisión.

---

**Señor Presidente**—Queda terminado el acto.

*Juan A. de la Bandera,*
Jefe de Taquígrafos.

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

## 42.a SESION EXTRAORDINARIA

## DICIEMBRE 10 DE 1918

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Búrmester, Canessa, Carvallido, Caviglia, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, García Morales, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Moreno, Olivera, Pacheco, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Sánchez, Salgado, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Toscano, Vecino y Vianna.

Total: 61.

Faltan:

**Con aviso,** los señores representantes: Amighetti, Barreiro, Berro (don Carlos), Borrás, Cabrera, Calo, Dufour, Fernández (don Eduardo), Gutiérrez, Haedo Suárez, Martínez (don Justino), Miranda, Navarrete, O'Neill, Pérez, Repetto, Samacoitz, Salteráin y Uriarte.

Total: 19.

**Sin aviso,** los señores representantes: Aguirre, Ameglio, Bazet, Bélinzon, Bethencourt, Berro (don Emilio), Bessio, Bustillo, Capillas, Carnelli, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fleurquín, Garat, Gilbert, Icasuriaga, Joanicó, Magariños Veira, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Otero, Pan, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rossi, Roxlo, Saavedra, Saravia, Schinca, Sorín, Terra, Tiscornia, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 42.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes proyectos del Poder Ejecutivo:

Presupuesto de la Contaduría General de la Nación.

Presupuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas."

—Repártase y pasen a la Comisión de Presupuesto.

---

3—Se va a repartir hoy el Presupuesto de la Enseñanza Industrial.

Desde mañana empiezan a correr los diez días reglamentarios para las observaciones que deseen hacer los señores diputados.

---

4—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión respecto a los buques alemanes requisados.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

**Señor Andreoli** — Para tranquilidad del señor Presidente y de los señores diputados, debo manifestar que me propongo terminar dentro de la hora reglamentaria de la sesión de hoy.

**Señor Aubriot** — Vale decir, hora y media.

**Señor Infantozzi** — Sin interrupciones.

**Señor Andreoli** — Eso es, señor Presidente, si no se me interrumpe, porque, como habrán observado los señores diputados, las interrupciones han dado margen a que se perdiera mucho tiempo, o a que se ganara, porque sirvieron para aclarar los errores que exterioricé y los cargos que formulé en sesiones anteriores. Por lo demás, las interrupciones me dan asunto, señor Presidente; yo no las deseo, pero si se me hacen, estoy en la obligación de contestarlas ampliamente.

En la última sesión probé, señor Presidente, que por la falta absoluta de un inventario de desperfectos y de existencias, no realizado al requisarse los vapores alemanes, se produjeron tales desórdenes que han traído aparejados, por consecuencia, el exceso de tiempo empleado en la reparación de los barcos y el exceso de dinero invertido a que se ha hecho referencia ya con bastante amplitud, — inventario que se realizó en todos los demás países del mundo que requisaron estos barcos alemanes o austriacos anclados en sus puertos: cité la Argentina, Estados Unidos, Brasil, etc.

Hablé también, señor Presidente, de la necesidad que existía en nuestro país de haberse llamado a licitación pública en cumplimiento de disposiciones vigentes dentro del propio Ministerio de Obras Públicas, y con arreglo al espíritu de la ley sancionada hace algún tiempo y que tiene relación con la requisa de estos barcos.

Hablé, asimismo, para destruir las afirmaciones del señor Ministro, de que en el país no había técnicos competentes que pudieran hacerse cargo de esa clase de reparaciones, probando que en el país existen técnicos de una especial competencia, citando nombres propios.

Me referí a que no era necesaria la contratación de un ingeniero extranjero, como el señor Wilson, ni para la dirección de las obras, ni tampoco como medio de asegurar a los barcos, — pagándosele la cantidad de cinco mil pesos mensuales, — cuando toda esa dirección y esa seguridad para las clasificaciones se obtenía por menos precio en cualquiera de los Lloyds que en el mundo se ocupan de esta clase de operaciones.

Probé que en esta célebre cuestión no había intervenido el Consejo Consultivo de Obras Públicas, y probé, para destruir las afirmaciones de algunos señores diputados, que este Consejo de Obras Públicas no se reunía desde los primeros meses del año corriente.

Y entraba a analizar los contratos celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y las casas de Regusci y Voulminot, Varadero del Cerro y Dique Mauá, y las cuentas de los trabajos extraordinarios, — como medio de poner en claro la diferencia que hay entre las sumas de los contratos realizados y de las extras, y lo que en realidad se ha gastado por esos trabajos, — cuando sonó la hora reglamentaria.

Bien, señor Presidente: había preguntado al señor Ministro de Obras Públicas por qué habiéndose calculado las obras en $ 458.000, se habían invertido dos millones y medio, sin que todavía estén terminadas todas las reparaciones.

Cuando se publicaron los contratos con las sumas y los detalles que cité en sesiones anteriores, la mayor tranquilidad se observó en la opinión pública del país, porque en realidad, y teniendo en cuenta el monto de las obras y la simplificación

de las operaciones de reparación realizadas en otros países, la suma de pesos 458.000 invertida en los trabajos nuestros era suficiente como para que estos barcos pudieran ponerse en condiciones de perfecta navegabilidad.

**Señor Aubriot** — No apoyado.

**Señor Andreoli** — Esas sumas, señor Presidente, por lo demás, no se satisfacieron, según declaraciones del señor Ministro de Obras Públicas, y cuando en los diarios del país y en el "Diario Oficial" aparecían entregas mensuales de centenares de miles de pesos, cantidades que sobrepasaban el límite de las cifras de los contratos, la verdad es que eso empezó a alarmar el espíritu público, orientándolo en el sentido de verificar una severa investigación para que se justificara esa inversión de cantidades excesivas que ya ultrapasaban en mucho, en el doble y en el triple, las cantidades establecidas en los contratos sobre los primeros presupuestos de las obras a realizarse.

Daban margen a la justificación de esa alarma las sumas mensuales elevadas, que se venían registrando en el "Diario Oficial" y en la prensa, por concepto de pagos de reparaciones de los barcos, a las casas contratistas, y también como satisfacción de trabajos extraordinarios realizados por el Ministerio de Obras Públicas.

Las cantidades mensuales eran de 106.000, 190.000, 103.000, 267.000, 105.000, 183.000, 309.000, y así en aumento, señor Presidente, hasta llegar a la suma pasada de dos millones de pesos!...

Y ha causado estupor, señor Presidente, que después de conocerse que de rentas generales se han invertido hasta dos millones de pesos, todavía no se hayan pagado las sumas contratadas en el primer momento, es decir, no se haya pagado en su totalidad las primeras sumas de $ 458.000, con la agravante de la declaración ministerial de que los extras, que no se conocen todavía, suman cantidades abultadas y de consideración!...

**Señor Aubriot** — Y ¿en qué trabajo de reparación el señor diputado ha visto la partida de extras?

**Señor Andreoli** — Sí, pero los extras de aquí, debieron ser los trabajos fundamentales, con planos, inspecciones y licitación previa.

**Señor Aubriot** — No; estos trabajos son los que requieren más extras, porque hay que someterlos a una investigación de prueba, y en esa operación, — el señor diputado lo conoce y sabe muy bien, — se emplea la presión hidráulica, y pueden resultar nuevas grietas que no se habían visto, porque eran invisibles aún a los vidrios de aumento.

**Señor Andreoli** — Pero los trabajos extras no se refieren a las pruebas, que, por otra parte, se prevén en los contratos.

**Señor Aubriot** — Esos extras aparecen después de las pruebas.

**Señor Andreoli** — Todos los extras, todavía los descuento, señor diputado.

**Señor Aubriot**—Muy bien.

**Señor Andreoli**—Yo me refiero a los extras de los trabajos comprendidos en la descripción que hizo hace días el doctor Lussich. Los extras que se puedan producir por concepto de pruebas de las reparaciones, se contemplan en los contratos.

**Señor Aubriot** — De los cilindros, digo yo.

**Señor Andreoli**—De todas las pruebas: de las calderas, de los cilindros, de todo el departamento de máquinas.

**Señor Aubriot** — Muy bien; está muy acertado en eso.

**Señor Andreoli**—Sí, señor; eso está al final de los contratos. Me refiero, a los trabajos ordinarios y que ustedes llaman "extraordinarios"; a las descripciones que hacía el otro día el doctor Lussich.

**Señor Aubriot**—Es que las cuentas del doctor Lussich estaban equivocadísimas; era un presupuesto un poco ligero.

**Señor Andreoli**—El doctor Lussich, el otro día, hizo un presupuesto de lo que, en realidad, podían costar los trabajos extraordinarios realizados en cada uno de los vapores que se están reparando. Yo creo que el doctor Lussich ha pecado de extremada generosidad; ha sido amplio, muy amplio, en muchas de las partidas calculadas. Por mi parte, tenía otro cálculo efectuado con los técnicos, de las sumas que debieron invertirse en esos trabajos extraordinarios, fuera de los trabajos contratados; pero ya no tiene razón de ser, desde que el doctor Lussich ya demostró, aun mismo con esas cantidades abultadas de su presupuesto, que de todas maneras se ha hecho un exceso de inversión de fondos en la realización de esos trabajos.

Pero, señor Presidente, es que yo no estoy conforme siquiera con los trabajos contratados ni con las cantidades invertidas, por lo tanto, en esas obras contratadas, y voy a decirlo por qué.

Los contratos celebrados por el Ministerio de Obras Públicas con las casas Varadero del Cerro, Regusci y Voulminot y Dique Mauá, dicen que se comprometen a efectuar todas las reparaciones que se especifican en los pliegos que se acompañan a los primeros documentos, por una determinada cantidad,—que ya conocen los señores diputados, en virtud de haberla citado en diversas oportunidades dentro de mi exposición.

El Ministerio de Obras Públicas, en vez de concretar un pliego preciso de condiciones con planos, de los trabajos que había que realizar para poner esos barcos en condiciones de navegabilidad, tomó como base de los presupuestos las notas de observaciones generales que había realizado el ingeniero Wilson, como inspector, que se comprometía a asegurar las "clasificaciones" de estos buques.

De ahí resultan, señor Presidente, manifestaciones tan curiosas como las que voy a exponer, ambigüedades que han dado lugar a cobros excesivos.

En el contrato y descripción de las reparaciones del vapor "Wiegan" se dice entre otros muchas cosas: "Cualquier pieza que no sea encontrada para ser repuesta con otra pieza fundida del tamaño de la rotura, etcétera". Esto quiere decir que ni siquiera se hizo una inspección minuciosa previa de lo que a bordo existía, aparte de que no hay precisión respecto a la parte que había que reparar. En otra parte se dice: "Si la gran pieza que se halla rota en el lado de babor no aparece, habrá que reponerla". Los contratistas, por las dudas, cobran el repuesto de las piezas, aunque bien podría aparecer también en algunas de las dependencias del barco la pieza anteriormente quitada de su debido sitio. "La pieza rota en la parte delantera superior a estribor será refaccionada, si es exacta en tamaño". "Si la pieza rota no se adapta", por otra parte. "Cuando la pieza de a bordo no sirva"... En otro lado: "Todos los "neck y gland bushes", probablemente, tendrán que ser sustituídos". "El pistón L. P. se refaccionará, si es posible". En la descripción del "Mera" se dice: "Hay que colocar un parche sobre el agujero de la parte superior". No se especifica espesura ni forma de ser asegurada...

**Señor Aubriot**—Y ¿qué objeto tiene? ¿No están las tapas de los cilindros para ver si coincide el parche a agregarse? ¿No le parece que exige una cosa inútil?

**Señor Andreoli**—En otra parte se dice: "renovar más o menos nueve vástagos". No sé cómo habrán cobrado las casas contratistas con estas palabras "más o menos". Habrán cobrado, seguramente, la renovación de los nueve vástagos. En el contrato se dice "más o menos". En el dinamo "hay que renovar casi todas las partes y probablemente resultará más conveniente comprar un dinamo nuevo". ¿Cómo se habrá establecido el presupuesto para esta condición?...

**Señor Aubriot** — Pero, ¿de dónde lo trae?

**Señor Andreoli** — Yo no pregunto de dónde debe traerse. Yo digo que no hay precisión en los términos del contrato, para que las casas ajusten debidamente los precios al empleo de material y trabajos que hayan de realizar.

En la descripción de las reparaciones a efectuarse en el vapor "Thuringia", las primeras palabras dicen: "Cilindro de baja presión. Si el trozo roto que pertenece al costado superior delantero pudiera ser encontrado", etc. "La antigua pieza de a bordo podría servir, pero es dudoso", etcétera.

**Señor Aubriot**—Vale lo mismo.

**Señor Andreoli**—¿Cómo es eso? Estas son indicaciones generales del ingeniero Wilson, que el Ministerio de Obras Públicas no debió aceptar sin hacer el respectivo pliego de condiciones para la contratación del trabajo.

**Señor Aubriot**—Es muy difícil hacer pliego de condiciones para reparaciones de esta índole.

**Señor Andreoli**—Debió hacerse la inspección y el inventario de roturas y desperfectos con planos, como se hizo en otros países, y entonces señalar con precisión qué es lo que debía repararse. De ahí las sumas abultadas...

**Señor Aubriot**—El señor diputado afirmaba el otro día que en Norte América se había llamado a licitación para esta clase de obras...

**Señor Andreoli**—Allí hicieron el trabajo los talleres oficiales...

**Señor Aubriot**—... No se llamó a licitación nunca en Norte América. Se llamó a todo el mundo al trabajo, y ni se pidieron precios previos siquiera. Se atropelló el trabajo...

**Señor Andreoli**—En Estados Unidos no se llamó a licitación...

**Señor Aubriot**—Pero el señor diputado manifestó el otro día que sí, y acaba de manifestar en esta sesión que en todos los países se había llamado a licitación.

**Señor Andreoli** — No, señor; está en error el señor diputado. Le digo que en este país debió llamarse a licitación pública con arreglo a los acuerdos y decretos del Poder Ejecutivo durante el Gobierno de Williman, y disposiciones terminantes y claras que rigen para esta clase de trabajos en el Ministerio de Obras Públicas. Eso es lo que dije: que aquí debió llamarse a licitación, sin ocuparme de la forma de contratación de Estados Unidos. Por lo demás, le debo advertir que en Estados Unidos fué la Junta Naviera la que se encargó de todas las reparaciones, con inspecciones y planos previos.

**Señor Aubriot**—Es cierto: se llamó a todo el mundo al trabajo.

**Señor Andreoli**—Sí, señor, bajo la dirección de los técnicos nacionales, que allí les hacen otros honores...

**Señor Aubriot**—Y, ¿qué consiguieron?... Hacer las reparaciones a los ocho meses. Nosotros casi hemos empleado el mismo tiempo y no estamos en Norte América.

**Señor Andreoli**—¡Pero, señor! En ocho meses estaban repuestos ciento veinte buques.

**Señor Aubriot**—Pero no compare la capacidad industrial de Norte América con la capacidad industrial del Uruguay. Demasiado hemos hecho nosotros.

Podemos estar orgullosos de haber resuelto ese problema en el mismo tiempo. Corresponde una felicitación al Ejecutivo, y no una interpelación intempestiva.

**Señor Andreoli**—Se dice en el contrato que corresponde al vapor "Turinghia": "Varillas"...

**Señor Aubriot**—¿Qué varillas?

**Señor Andreoli**—"Todas las varillas de los pistones y de las válvulas "parecen" estar en buen estado"...

**Señor Aubriot**—Parece. Hay que examinarlas, con un examen microscópico muchas veces, a ver si el acero se ha alterado.

**Señor Andreoli**—Pero debió examinarse antes de contratarse los trabajos. Es lo que estoy demostrando. Y no contratarse de esta manera, con esta ambigüedad...

**Señor Aubriot**—No hay en este país instituto de observación para metales.

**Señor Andreoli**—"Todas las llaves, — dice, — válvulas, tubos y artefactos, en general, que se hallan perjudicados, serán arreglados, "si se puede"... En caso contrario serán renovados"... ¡Observen los señores diputados la manera de hacer contratos!...

**Señor Aubriot**—¿Eson son grifos, no?

**Señor Andreoli**—En "caso contrario", las casas cobrarán la renovación, aunque pueda servir el material ya existente en las maquinarias.

**Señor Aubriot**—Pasarán un detalle: supongo que presentarán cuenta detallada. Se trata de casas muy serias, con muchos años de residencia en el país.

**Señor Andreoli**—En la descripción de las reparaciones a efectuarse en el vapor "Polinesia" se dice: "Rajaduras: sobre el orificio a vapor, del lado de babor, habrá que colocar un remiendo de plancha metálica desde el nuevo borde del fondo y cubriendo completamente las rajaduras o hendiduras". No se especifica el espesor del remiendo, ni la forma de ser colocado!...

**Señor Aubriot**—Pero si no hay necesidad de especificarlo: ya existe el espesor ahí.

**Señor Andreoli** — Hay que especificarlo, y hay que especificarlo como se especifica en estos contratos, con otras piezas a reponerse!...

**Señor Aubriot**—Ahí está la acción del ingeniero director que revisa si el espesor coincide con los adyacentes.

**Señor Andreoli**—Con el criterio del señor diputado y del señor Ministro de Obras Públicas, es que los cilindros han tenido que repararse y componerse hasta diez veces!... Eso es lo que resulta: compuestos diez veces los cilindros de estos barcos, con gastos excesivos e inútiles!...

**Señor Aubriot**—Y ahí tiene usted por qué es necesario el ingeniero director en esa clase de obras. Eso comprueba una vez más que es necesario el ingeniero director.

**Señor Andreoli**—"El interior del cilindro", dice el contrato y especificaciones que se refiere al vapor "Polinesia" "En tres sitios donde hay un gran número de agujeros, serán todos tarugados por el interior y reforzados con planchas por el exterior."

En la descripción de las reparaciones a efectuarse en el vapor "Salatis", se dice: "Las partes que se han desarmado para inspección deberán armarse de nuevo después de la inspección; y las partes que ya no se han desarmado serán desarmadas, y después inspeccionadas y armadas de nuevo".

**Señor Aubriot** — Es una gran previsión del ingeniero director.

**Señor Andreoli** — Aquí se confiesa, señor Presidente, que no todas las partes han sido inspeccionadas!... En la descripción de las reparaciones del vapor "Hazburg", se dice: "Cilindros de alta presión rajados en su parte delantera, deberán revisarse después que se les quite la camisa de vapor". Lo que quiere decir, que ni siquiera en las partes más importantes de las máquinas se hizo una inspección detenida!...

**Señor Aubriot** — Hay que sacarle la camisa. ¿Cómo quiere ver la rajadura del cilindro si no se le saca la camisa? — (Hilaridad).

**Señor Andreoli** — ¿Cómo es posible, pues, que los proponentes o contratistas de estas reparaciones hayan podido dar un precio relacionado con las composturas efectivas? Se comprende que todas esas propuestas son excesivamente altas, entonces, desde que lo que se exige no es preciso. La verdad es que para formular un pliego de condiciones en la forma que se ha realizado, sin precisar las obras, no había necesidad de contratar e importar a un técnico de las condiciones tan sobresalientes del ingeniero Wilson, y pagársele la suma de cinco mil pesos mensuales de sueldo!...

**Señor Aubriot**—En otra clase de obras, señor diputado, yo le daría la razón; pero en esta clase de obras, de difícil inspección, donde cada una de las reparaciones requiere un estudio especial, es muy difícil hacer un detalle completo, una memoria descriptiva de los trabajos.

**Señor Andreoli** — Esta obra es como las demás: todas las obras tienen sus dificultades y sus partes sencillas!...

**Señor Aubriot** — Es sumamente difícil. En Norte América no se pudo hacer eso, llamaron a todo el mundo al trabajo sin preguntarles cuánto valía.

**Señor Andreoli** — ¿Dónde?

**Señor Aubriot** — En Norte América.

**Señor Andreoli** — Por eso es que costó la compostura, la reparación de ciento veinte barcos, apenas ocho millones de pesos; y aquí, con ocho barcos de pequeño tonelaje, nos vamos a pasar de la cantidad de tres millones de pesos, lo que voy a probar dentro de un momento!...

**Señor Aubriot** — Muy bien. La tonelada de hierro en Norte América vale diez veces menos que en el Uruguay.

No se puede comparar la capacidad de acción de Norte América con la del Uruguay.

**Señor Andreoli** — El señor Presidente me invitó a que yo terminara en la sesión de hoy; pero de esta manera creo que nos vamos a ir a las cinco sesiones que he anunciado. Yo quiero salvar mi responsabilidad!...

**Señor Aubriot**—Le daremos otro cuarto de hora.

**Señor Presidente** — Yo estoy resignado.

**Señor Andreoli** — En varias partes de las descripciones se encuentran palabras sin sentido. Por ejemplo: La palabra "tachón", que se emplea con frecuencia y con sentidos diversos, es un término que en español no es técnico. En la descripción del vapor "Silvia" se dice: "cilindro de M. P. La parte de reborde de la cara de la cubierta en la barra que une el "tachón" de estribor, será suficientemente recortada".

**Señor Aubriot** — ¿Qué es eso de cilindro M. P.?

**Señor Andreoli** — En la del vapor "Polinesia": "Se le fundirá un nuevo fondo en las orillas, del mismo modelo que el antiguo si posible fuera, especialmente alrededor de los "tachones" del orificio del vapor y cajas de estopa de relleno."

Para llevar la nueva orilla hacia adelante, extiéndose hacia la cara del pie del cilindro, a los costados y a popa, en los "tachones" de la llave del desagüe del depósito del vapor."

Hablando de los cilindros de baja presión, dice: "El "tachón" y otros ajustes, de la caja de empaquetados, etc."

En el vapor Bahía se dice: "2.o cilindro de media presión. La parte rota del fondo se quitará del costado del Steamport de babor y agujereado en el centro del borde exterior del "tachón", de la caja de empaquetadura. Un nuevo fondo se fundirá "tachonado", del tamaño requerido."

En el vapor "Wiegan"; "cilindro M. P. La rajadura de la parte delantera deberá ser asegurada con fuertes "tachones" en la válvula del frente o con pernos provisorios y en la de la parte posterior con "tachones" en la ranura gastada".

Hablando del pistón de la válvula de la máquina, dice: "Del lado de babor podrá ser asegurada después de ser ajustada en su lugar con bulones que se pasarán por entre dos de los actuales agujeros que lo "tachonan"...

Después de todo esto, señor Presidente, no se sabe qué son "tachones": tan pronto son agujeros como pernos, como cajas, como planchas!... Yo creo que es una verdadera "plancha", señor Presidente!...

En las especificaciones de las reparaciones de a bordo del vapor "Wiegand", concretando algunas particularidades de cualquiera de estas curiosas declaraciones, se encontrarán cuestiones dignas de la más severa crítica. Las medidas están indicadas en el sistema inglés, prohibido terminantemente en nuestro país. Absolutamente todas las indicaciones se hacen en pulgadas, y eso que los buques fueron construídos en Alemania, donde se usa el sistema métrico decimal. La mayor parte de los títulos empleados están equivocados, señor Presidente, siendo preciso adivinar en muchos casos lo que se ha querido decir. El primer título dice: "Cilindros H. P. del vapor..." Esto es evidentemente un disparate. Y digo y afirmo estas cosas después de haber consultado a varios técnicos, y de haber obtenido la opinión unánime de todos, en todas y cada una de estas observaciones que estoy formulando. En algunos casos he tenido la opinión de técnicos especialistas en construcciones navales...

**Señor Aubriot**—Yo también, aquí las tengo.

**Señor Andreoli**—Bien, señor Presidente: esto del cilindro H. P. del vapor, decía, es un disparate!... El vapor no tiene cilindro; el cilindro es una parte de la máquina, y la indicación H. P. no es española, sino inglesa. En español se dice "cilindro de alta presión". Ahí está lo que quería saber el señor diputado Aubriot en cuanto a lo qué quiere decir H. P.

**Señor Aubriot**—H. P. quiere decir: "high pressure", alta presión; es elemental.

**Señor Andreoli**—El segundo título dice otra vez "cilindro H. P." y enseguida se trata de explicar los desperfectos del cilindro de alta presión, lo que quiere decir que el primer título, a pesar de decirlo expresamente, no se refiere al cilindro, y es así, efectivamente, porque leyendo las explicaciones se encuentra lo siguiente: "el "liner" debe ser removido, etc.". Lo que quiere decir que se refiere al "liner", pero "liner" es palabra inglesa, cuya traducción técnica es "camisa", por lo que el primer título, en vez de decir "cilindro H. P. del vapor", deberá haber dicho "camisa" del cilindro de alta presión".

El tercer título es, a juicio de los técnicos que he consultado, una verdadera monstruosidad. Dice: "Pistón de la válvula de la máquina", lo que quiere decir que esa máquina tiene una válvula y que esa válvula tiene un pistón.

Yo he consultado a varios técnicos y ninguno de ellos me ha sabido dar razón

de lo que se ha querido decir con esto. En una máquina hay muchas válvulas: 100, 150 y aún más; de modo que es un error garrafal singularizar en este caso!...

Otro título dice: "Cilindro L. Pl." en vez de "cilindro de baja presión". En seguida se advierte otro disparate. Dicen las especificaciones: "M. P.", depósito de máquinas (Steamchest), y en vez debió haberse dicho "Caja de la válvula de distribución del cilindro de media presión".

**Señor Canessa**—Pero parece que no está tan mal cuando el señor diputado lo entiende y hace la traducción....

**Señor Andreoli**—No, señor; yo lo he declarado con toda franqueza.

**Señor Canessa**—... o el que hizo la traducción era un hombre entendido y sabe lo que quiere decir. No es un jeroglífico. Eso no se hace sino para los técnicos, para la gente entendida.

**Señor Andreoli**—En este trabajo tengo inteligentísimos asociados. Son técnicos competentísimos, con los cuales he hecho el trabajo, y lo he declarado. Lamento que el señor Ministro no los haya encontrado para la dirección de las obras!...

**Señor Aubriot**—Será con la ayuda de los alemanes.

**Señor Canessa**—Pero ya ve el señor diputado cómo ha sabido traducir eso.

**Señor Andreoli**—He sabido, señor. Pero esto da lugar a continuas discusiones con los contratistas, que deben acertar con lo que se quiere indicar!...

**Señor Canessa**—Eso no se escribe para el vulgo: se escribe para los que entienden.

**Señor Andreoli**—Y eso da lugar al cobro de sumas exageradas!... Por eso es que van resultando abultadas las cantidades de dinero invertidas en las reparaciones, porque no hay precisión en los desperfectos que hay que reparar!...

**Señor Canessa**—Hay precisión. ¡Cómo no va a haber! El señor diputado acaba de demostrar que hay precisión.

**Señor Andreoli** — Y no solamente no hay precisión, sino que hay denominaciones completamente cambiadas, y los contratistas han tenido que adivinar qué es lo que ha querido decir el Ministerio de Obras Públicas, aceptando así de plano las indicaciones generalizadas que hizo en oportunidad el ingeniero Wilson, llenando más bien su cargo de inspector de un Lloyd que el de director de las obras!...

**Señor Canessa**—Eso no es verdad.

**Señor Andreoli**—Es muy fácil decir que no es verdad.

**Señor Canessa**—Tan no han querido intervenir, que el señor diputado dice con toda formalidad: "esto quiere decir tal cosa". Es de suponer, pues, que está bien.

**Señor Andreoli**—Porque supongo que sea así... Sin embargo, no tengo seguridad!...

**Señor Canessa**—Pero el señor diputado lo afirma.

**Señor Andreoli**—... ¿O al señor diputado le parece que los contratos deben hacerse de esta manera?

**Señor Canessa**—Esto está hecho, repito, para persona que entienden en esta materia, no para profanos.

**Señor Andreoli**—¿El señor diputado, en una obra que tuviera a su cargo, realizaría los contratos en esta forma indecisa y ambigua? Nunca lo haría.

**Señor Canessa**—No es verdad: están perfectamente bien los contratos. Porque diga "H. P." y no "caballos de fuerza", no hay indecisión, es la misma cosa, y para los entendidos está perfectamente claro.

**Señor Andreoli**—Pero se ha cambiado de denominación, y se han escrito disparates, señor. El señor diputado sabe perfectamente bien, si ha escuchado con atención lo que estoy diciendo...

**Señor Canessa**—No merece la pena que el señor diputado pierda el tiempo en eso, porque no convence a nadie.

**Señor Andreoli**—Sí; es claro, a su juicio. Defendiendo los intereses públicos gano el tiempo. Para el señor diputado, estas preocupaciones, constituyen perder el tiempo; para mí, es ganarlo.

**Señor Canessa**—Completamente perdido, porque no interesa a la Cámara esta discusión técnica, ni significa nada para el interés público.

**Señor Segundo** — Más hacen perder el tiempo estas interrupciones, señor diputado.

El señor diputado, que ha sido Presidente de la Cámara, no debe interrumpir tan seguido.

**Señor Aubriot** — El H. P. ha hecho gastar más de 50.000 pesos. Eso se desprende de lo dicho por usted.

**Señor Andreoli** — Más adelante, señor Presidente, en el contrato, se habla de "varillas de pistón", en vez de decirse "vástago de émbolos". Y también, de "cabezas de pistón", sin saberse, en este caso, qué es lo que se ha querido decir.

**Señor Aubriot** — Pero, señor diputado, la palabra esa "cabeza de pistón" es muy conocida por los mecánicos.

**Señor Andreoli** — ¿Me lo querría explicar el señor diputado Aubriot?

**Señor Aubriot** — ¿La cabeza de pistón? Con mucho gusto. Es donde se ajusta el vástago.

**Señor Andreoli** — La cabeza de pistón!...

**Señor Almada** — Como una cabeza de clavo!

**Señor Segundo** — Van a resultar varios ingenieros navales, ahora.

**Señor Andreoli** — Hay otro título que reza: "Caja de material". Y esto no existe: probablemente, se habrá querido decir: "caja de prensa estopas"; y en seguida, en la mala descripción, se dice: "El M. P. se renovará. Los H. y L. M. se limpiarán y unirán. El Patent-Jacking será inspeccionado, y si no se encontrase en los almacenes o depósitos, se usarán los packings comunes. Todos los neck y gland bushes, probablemente, tendrán que ser sustituídos."

Este párrafo, como el resto de las especificaciones, además de estar escrito la mitad en inglés y la mitad en mal español, es, como lo he dicho antes, vago en absoluto.

Voy a tentar la traducción con la ayuda del ingeniero Canessa y del señor diputado Aubriot, si lo desean...

**Señor Aubriot** — Pero pronuncie bien, porque pronuncia muy mal el inglés.

**Señor Andreoli** — Sí, porque yo no soy inglés.

**Señor Aubriot** — Pero pronuncie bien, porque si no, yo no puedo traducir. A lo mejor dice una palabra por otra.

**Señor Andreoli** — Por eso solicito la ayuda de los señores diputados Aubriot y Canessa!...

**Señor Canessa** — Con mucho gusto.

**Señor Andreoli** — En la primera parte se dice: "El M. P. se renovará. Los H. y L. M. se limpiarán y unirán". Probablemente, querrá decir esto: "La caja de prensa estopa del vástago del émbolo de media presión se renovará"... ¿No es eso? "Los de alta y media presión se limpiarán y unirán".

**Señor Aubriot** — Está bien preparado el señor diputado, ya veo.

**Señor Andreoli** — Yo creo que el señor diputado Aubriot no tiene seguridad en lo que afirma.

**Señor Aubriot** — Me extraña que el señor diputado conozca lo que es prensa estopa. Lo veo preparadísimo en mecánica.

**Señor Andreoli** — "El Patent-packing será inspeccionado, y si no se encontrase en los almacenes o depósitos, se usarán los packing comunes". Puede ser que esto quiera decir lo siguiente: "Las empaquetaduras de patente se inspeccionarán, y si no se encuentran en plaza, se colocarán empaquetaduras comunes".

**Señor Aubriot** — Es eso lo que ha dicho en inglés hace un rato, pero lo pronunció mal.

**Señor Andreoli** — "Todos los neck y glaud bushes, probablemente, tendrán que ser sustituídos"; y creo que debió decirse, me parece, si no hay rectificación de parte de los señores diputados Aubriot y Canessa: "Los anillos de fondo y los casquillos de prensa estopa, probablemente, tendrán que ser sustituídos!" Hay cambio de denominación, también aquí.

**Señor Aubriot** — Anillos de prensa estopa existen. Ese término está bien.

**Señor Andreoli** — Esa es la traducción que hago yo con la ayuda del ingeniero técnico que he tenido a mi alcance.

**Señor Aubriot** — Está bien.

**Señor Andreoli** — El señor Ministro no encontró, ni siquiera, un técnico en el país que supiera los nombres de las piezas de las máquinas. En el país no han existido, ni siquiera, técnicos que conocieran las denominaciones exactas de estas piezas de la maquinaria de un vapor. En algunas partes se emplean los términos ingleses sin saberlo traducir, como por ejemplo, Tail-Rod-Glaud, que quiere decir: "prensa estopa del vástago guía"; "glaud studs", que quiere decir: "cabilla do tornillos de prensa estopa"; "Domes", que significa "cúpulas".

En otras partes se hace mal la traducción y al lado, entre comillas, se agrega la palabra inglesa que se ha intentado traducir, óigase bien, "intentado traducir", — porque no se ha sabido a ciencia cierta en la traducción cuáles eran las indicaciones precisas que establecía el director de las obras ingeniero Wilson. La palabra "bunker", se ha traducido por "escotilla", cuando escotilla en inglés es "Hatchway"; y "bunker", quiere decir "carbonera". Yo no no sé lo que habrán reparado o entendido los contratistas de las obras.

**Señor Aubriot**—Es muy difícil mantener todo el diccionario inglés en la cabeza.

**Señor Andreoli**—Hay otros pasajes extraordinarios, por ejemplo, donde se dice: "Cualesquiera tajos o cortes profundos que tuvieran serán "remachados autogénicamente" antes de igualarlos". Esto de "remachar autogénicamente", señor Presidente, debe pasar a la Historia. El término que debe usarse, me parece, en esta parte, es el de "soldadura autógena".

**Señor Aubriot**—Puede ser que esté bien empleado. Vamos a defender ahora esa parte. Es fácil.

**Señor Andreoli**—No, después.

**Señor Aubriot**—¿Cómo hace el señor diputado la soldadura de dos piezas de hierro caldeadas? Eso es completamente autógeno, porque no lleva ningún metal intermedio que no haya estado formando parte de los metales a soldar.

**Señor Andreoli**—Con la antigua, a fuego o a electricidad.

**Señor Aubriot**—No, está confundido. La soldadura a que me refiero es la que se ve hacer en las herrerías: calientan los los pedazos de hierro y los baten sobre el yunque.

**Señor Andreoli**—Esas on soldaduras de hojalatería.

**Señor Aubriot**—Esas son soldaduras au-

tógenas. No emplean más material que el mismo hierro.—(Murmullos).

**Señor Lussich**—Lo que debe hacer el señor diputado Aubriot es soldar los cuatrocientos sesenta mil pesos al excedente hasta llegar a los dos millones setecientos mil pesos. Esa es la soldadura que nos interesa a nosotros y al país.

**Señor Aubriot** — Yo lo enteraré. Esa cantidad de ochocientos mil pesos que el señor diputado no encontraba por ningún lado, yo la tengo.

**Señor Andreoli**—Eso sí, doctor Lussich, que será un procedimiento desconocido para nosotros los diputados de la oposición!... La soldadura autógena desde los primeros meses de este año se divulgó por Norte América y distintos países, menos aquí; pero la soldadura esa a que se ha referido el señor diputado Lussich, ya va a costar trabajo encontrarla en este país, por lo menos para los diputados de la minoría!...

**Señor Aubriot**—Yo la he encontrado.

**Señor Andreoli**—En otras partes de estas célebres especificaciones se habla de piezas "fundidas amachimbradas", término que no existe en ningún tecnicismo. En construcciones de madera, se dice, vulgarmente, sin ser término técnico, que dos maderas están "machiembradas", y no "amachimbradas", cuando están unidas por la ensambladura de "caja" y "lengüeta" (este es su verdadero nombre); pero en construcciones de hierro no hay 'fundición amachimbrada"...

**Señor Aubriot**—Puede ser a caja y espiga.

**Señor Andreoli**—Después de todo, señor Presidente, y por eso es que encuentro un poco levantadas las umas contratadas para la realización de los trabajos especificados!... El señor Ministro de Obrs Públicas no ha precisado, por lo demás, en su rápido pasaje por esta sala de la Cámara...

**Señor Aubriot**—¡Cómo rápido! Estuvo dos días.

**Señor García Morales**—Se fué rápido!

**Señor Andreoli**—... a cuánto suben las cuentas de los trabajos extras: todavía no lo hemos podido saber. El señor Ministro no se ha dignado traernos esas cuentas precisas.

**Señor Aubriot**—Es que todavía no están terminados estos trabajos.

**Señor Andreoli** — Solamente manifestó que esas cuentas subían a términos abultados y de gran consideración, advirtiendo que ya se ha pago, según sus propias declaraciones, hasta la cantidad de 2.700.000 pesos!...

Recuerdo que cuando yo estuve en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas buscando algunos de estos datos que eran necesarios para plantear esta cuestión en Cámara, el señor Ministro me manifestó que las reparaciones, en su totalidad, con los demás gastos, no ascenderían nunca a la cantidad de 2.200.000 pesos, y ya nos hemos pasado en medio millón de pesos, porque, según las propias declaraciones del señor Ministro...

**Señor Aubriot** — Yo creo que el señor Ministro no afirmó el otro día que ya se habían pago 2.800.000 pesos.

**Señor Andreoli**—Dijo que va a subir a eso el importe de las reparaciones.

**Señor Aubriot**—Pero no que se habían pagado.

**Señor Andreoli**—Es claro que no se ha pagado. ¿Cómo se va a pagar las extras, si no se conocen todavía las cuentas?...

**Señor Aubriot**—Pero el señor diputado dijo que se habían pagado.

**Señor Andreoli** — Yo dije que, estando en la Secretaría, el señor Ministro me manifestó que todos los gastos, reparaciones, descarga y demás, creación de ese cuerpo de vigilancia de doscientos cuarenta plazas, todo no ascendería nunca a 2.200.000 pesos...

**Señor Aubriot**—Ya se pasó.

**Señor Andreoli**—... y el señor Ministro, en Sala, manifestó que eso llegaría a la suma de 2.700.000 pesos...

**Señor Aubriot**—Con toda seguridad.

**Señor Andreoli**—... lo que ya determina una diferencia importante, que es de medio millón de pesos! Y se llegará a más, porque además de las reparaciones, señor Presidente, que el señor Ministro fija en esa suma abultada, hay otros gastos. Está, por ejemplo, el gasto autorizado por el artículo 11 de la ley de Noviembre de 1917, que establece que el Estado proveerá a las tripulaciones que se encontraran en los buques, de los medios para que regresen a su país o se trasladen al exterior, y si prefieren permanecer aquí, para su sustento por un tiempo prudencial.

Entiendo, señor Presidente,—porque yo no lo he podido saber en la Contaduría General del Estado, porque allí no existen los conceptos de las cantidades invertidas, —que por concepto de manutención y estos gastos autorizados por el artículo 11 de la ley de Noviembre de 1917, la cantidad invertida sube ya a más de 100.000 pesos.

Están las partidas de los seguros. Por el contrato celebrado por la Compañía Americana, se dice que los seguros correrán por cuenta de los arrendatarios. Sin embargo, en los propios apuntes que me proporcionó el señor Ministro de Obras Públicas, figura allí—no sé si hay alguna otra—una partida de 35.000 pesos por concepto de seguro.

Están los gastos originados por la creación del cuerpo de vigilancia, compuesto de doscientos cuarenta marineros y clases, autorizados también por el artículo 12 de la ley a que he hecho referencia, y están los gastos de la carga que los autoriza el artículo 13 de la misma ley, que dice así: "Las mercaderías que se encuentren dentro de las respectivas bodegas, serán desembarcadas y depositadas en un local especial de la Aduana de la República, previo inventario, practicado con citación de los agentes."

Esto de la descarga que autoriza este artículo, fué aclarado por un decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Febrero del corriente año que en su artículo 1.o resuelve declarar que todos los gastos que se originen por el traslado de las mercaderías que se extraigan de las bodegas de los precitados vapores alemanes a los locales donde queden depositados, serán de cuenta del Estado. Están también, señor Presidente, los gastos o la compensación que autoriza el artículo 4.o de la misma ley, una compensación equitativa por el uso de los vapores y que se determinará por árbitros nombrados por cada parte.

Yo no sé aquí, si la cantidad de ocho pesos por tonelada y por mes que abona la casa arrendataria, alcanzará para pagar todas las reparaciones y todos los demás gastos, y todavía dejará algún sobrante para pagar la compensación por uso de los barcos que están en viaje.

Si cuesta ocho pesos la tonelada y por mes, yo no sé lo que le pagarán a las compañías propietarias de los buques; le pagarán centésimos, porque la mayor parte de esta suma va a tener que invertirse en las reparaciones y demás gastos y todavía no alcanzará. Además, señor Presidente, de que hay un artículo 3.o de la ley que dice que el Estado se responsabiliza por la conservación y devolución de los buques.

El señor Ministro, para contestar satisfactoriamente la pregunta que me permití formularle, debió traer estas cuentas extraordinarias establecidas con toda exactitud; tanto, por concepto de reparaciones según contratos tales; tanto, por cuenta de extras de talleres particulares; tanto, por cuenta de trabajos extraordinarios y ordinarios de los talleres oficiales; tanto, por dirección y clasificación; tanto, por seguro, y luego las cuentas, también, más o menos aproximadas, de todos los demás gastos autorizados por los artículos que he leído de la ley de Noviembre de 1917.

**Señor Aubriot**—Esas cuentas las tendrá por buque en una memoria especial que se está haciendo para cada uno de ellos.

**Señor Andreoli**—Yo no las he podido obtener cuando era el momento oportuno, que era aquel en que el señor Ministro de Obras Públicas concurría a dar explicaciones sobre estos cargos y sobre estas dudas.

**Señor Aubriot** — ¿Cómo quiere tener las cuentas si todavía no están terminados los trabajos?

**Señor Andreoli**—Yo creo, señor Presidente, que las cantidades que se han invertido por reparación, por de pronto, que son las cantidades que más o menos se conocen, son sumamente excesivas. En mi exposición, al plantear mi pedido de explicaciones, yo hacía referencia a la conducta observada por el Gobierno Argentino en la reparación del vapor "Bahía Blanca", la que se ha realizado en un término absolutamente breve e invirtiendo en esa reparación cantidades insignificantes frente a las abultadas sumas invertidas por nosotros en la reparación de nuestros buques requisados; y había hecho también mención, señor Presidente, de las reparaciones fundamentales hechas en el vapor "Llansannor", a que se ha referido en una de las sesiones anterior, con especial precisión, el doctor Lussich.

Yo, hace tiempo que estaba convencido de la forma económica y científica con que se realizaron las reparaciones del vapor "Llansannor"; pero probablemente el doctor Lussich no se encontraba en sala cuando yo presenté esta cuestión en Cámara; no habrá escuchado las manifestaciones que algunos diputados hicieron para comprobar, para manifestar o para afirmar simplemente que las reparaciones realizadas en el vapor "Llansannor" eran de una sencillez extraordinaria.

**Señor Lussich**—Si lo repitieron los señores Aubriot y Canessa en la última sesión!

**Señor Andreoli**—Yo les voy a leer a los señores diputados la versión taquigráfica de lo que dijo, por ejemplo, el señor diputado Mibelli: "El vapor "Llansannor" no tenía las averías de las máquinas como las de los buques alemanes. Y las averías del casco no fueron sino unas cuantas chapas por la línea de flotación que se cambiaron con relativa facilidad. El deterioro de las máquinas no era más que cuestión de caños y algunos deterioros de poca importancia ocasionados por las aguas saladas cuando estuvo hundido en la escollera. No eran todas ellas ni la décima parte de las averías sufridas en las máquinas de los buques alemanes. Yo le puedo afirmar esto porque ví el buque cuando entró en compostura, en la calle Colombia, en la rinconada de la rambla Sud América, cuando lo componían y cuando estuvo pronto."

Yo le manifestaba al señor diputado Mibelli que esa era la opinión del señor diputado; pero que la opinión de los técnicos que me proporcionaban los informes que traía al debate era que las averías eran mayores que las de cualquier buque, aún del "Bahía", que es el que presenta mayores averías.

**Señor Mibelli**—Pero, señor diputado: hágase cargo de esta verdad, que no es cuestión de palabras: no había ningún destrozo en las máquinas, ningún...

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 16 de Diciembre de 1918

## TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días | $ 0.03 |
| " 60 " | " 0.04 |
| " 30 " | " 0.065 |
| " 20 " | " 0.075 |
| " 15 " | " 0.08 |
| " 10 " | " 0.10 |
| " 5 " | " 0.20 |
| 1 á 3 " | " 0.30 |

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

# AVISOS DEL DIA

## Administración N. del Puerto

AVISO AL COMERCIO Y A LAS AGENCIAS MARITIMAS

Se hace saber al comercio y a las Agencias Marítimas que el Honorable Directorio, en su sesión 491, celebrada hoy, resolvió poner en vigencia, diez días después de su aprobación, es decir, desde el 20 del corriente inclusive, la tarifa para la provisión de luz eléctrica a los buques que atracan a los muros del puerto, aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de 9 de este mes, y publicada en el "Diario Oficial", número 3854, de 10 de Diciembre de 1918. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Oscar A. Domenech, Subdirector de la Oficina de Tráfico del Puerto.

Dic.16-3101-v.dic.21.

## Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior llama a licitación pública por primera y única vez, para la provisión de treinta y seis mil botones de metal (grandes), con inicial P. C., y veintiocho mil ochocientos de tamaño menor, destinados al vestuario de verano del personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que está de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 23 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Antonio Sanguinetti, Oficial 1.o.

Dic.16-3093-v.dic.23.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5644




Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Company, de Ohio, Toledo (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3103-v.en.4.

ACTA No. 5645

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3104-v.en.4.

ACTA N.o 5646



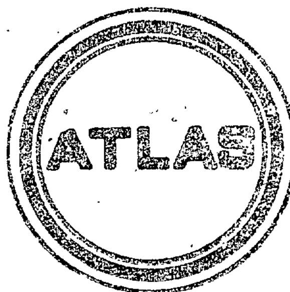

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3105-v.en.4.

ACTA N.o 5686




Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlas Portland Cement Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ATLAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3102-v.en.4.

ACTA N.o 5636

Con fecha 14 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3092-v.en.4.

ACTA N.o 5649




Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

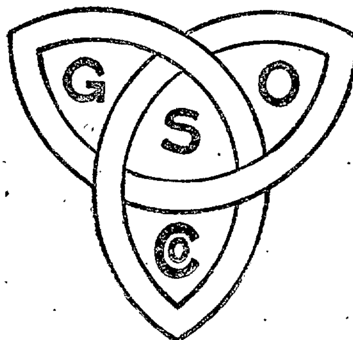
"TRIGRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas para la iluminación y lubrificación). — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3108-v.en.4.

ACTA N.o 5648




Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de la ciudad de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIGRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a (aceites y grasas para iluminación y lubrificación). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3107-v.en.4.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAAVEDRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1474, y doña MARGARITA R. RIGHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1292-v.dic.23.

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Damiana M. de Montes, Dominga Cerdam y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término se-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA*

ñalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

## INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en los siguientes trozos: calle Monte Caseros, entre las calles Uruguay y Charrúas, calle Plata entre las de Sarandí e Ituzaingó y calle Independencia entre las de 8 de Octubre y Sarandí, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que establece la ley respectiva de Diciembre 29 de 1915.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados y se recibirán en Secretaría hasta el treinta del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos a adoquinarse, y se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de conformidad con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Al mismo tiempo se hace saber a los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que pueden formular su oposición dentro del término que fija el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Dic.16-3098-v.dic.30.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MANUEL PICARDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 511, y doña ELENA AMANDA BARDAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1288-v.dic.23.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CHIOVATO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña ORSOLA MOSCIADO, de 59 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1289-v.dic.23.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLAVERDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago el 13 de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Timbó número 1230, y doña AURELIA BERNARDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1291-v.dic.23.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE NEWELL KIRKNER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en New Jersey, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1127, y doña CLARA ESTHER MAINERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1290-v.dic.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.16-3099-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

## JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "intestados Vicente Romero e Isidro Altuna", y por orden del señor Juez de lo Civil de segundo turno, autos "Intestados Manuel o Bonifacio Martínez y Carlos Boffa", venderemos al mejor postor, el jueves 26 del corriente, a las 14 horas, libros encuadernados, herramientas de carpintero, colchones, almohadas de lana, camas, cómodas, mesa de luz, reloj de pared, loza, cubiertos, ropas usadas de hombre y señora, infinidad de artículos que estarán a la vista en nuestro salón de ventas, Zabala 1388.

Dic.16-3109-v.dic.26.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Heritier Hermanos la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, billar y hotel tenía establecida en este pueblo, calle Uruguay esquina Constitución. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1918. — Leopoldo Morris.— Heritier Hermanos.

Dic.16-3096-v.en.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mamerto Sosa mi casa de comercio consistente en el ramo de lustrar botines, sita en la calle Paysandú número 1333. Se avisa a los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Juan B. Santandreu.

Dic.16-3100-v.en.5.

## Al comercio y al público

En virtud de la disolución de la sociedad conyugal formada por don Angel Pozzoli y doña Inés Piantelli, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, de fecha nueve del corriente mes de Diciembre, se hace saber que el señor Angel Pozzoli ha convenido con doña Inés Piantelli traspasarle el establecimiento industrial metalúrgico denominado "La Nacional", y sito en la calle Agraciada número 2303, esquina César Díaz, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la referida señora Inés Piantelli. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, en consecuencia, presentarse los acreedores dentro del término legal en el escritorio del establecimiento, calle Agraciada número 2303. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — P.p. de don Angel Pozzoli: Emilio I. Paz. — Inés Piantelli.

Dic.16-3097-v.en.5.

## Al comercio y al público

Se avisa al comercio y se pone en conocimiento del público en general que la firma social Speranza, De Nigris y Cía., formada por los señores Daniel Speranza, Juan Carlos De Nigris y Alvaro Calzada, y establecida con almacén, ferretería y anexos en la ciudad de Minas, ha prometido vender su mencionada casa de comercio a los hermanos Arturo y Alfredo Laderche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose a los acreedores que dentro del plazo de treinta días deberán presentarse a dichos hermanos Laderche en la prenombrada casa de comercio que proyectan adquirir con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos. — Minas Diciembre 10 de 1918. — Speranza, De Nigris y Cía.

Dic.16-3110-v.en.5.

## Compañía Anónima "Sociedad Saladero Barra do Quarahim"

AVISO

De acuerdo con lo que determinan los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Diciembre corriente en su sede, calle Rincón número 575.

**Orden del día:**

Lectura de la memoria y poner a consideración el balance anual. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

Dic.16-3094-v.en.3.

# OFICIALES

## Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE APARATOS ESTERILIZADORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro y colocación en el Pabellón de Ginecología de aparatos esterilizadores con sus accesorios, cañerías, etcétera.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — La Dirección General.

Nov.28-2756-v.dic.27.

## Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

INSTITUTO DE ENSAYO DE MATERIALES

(Calle Cerrito 73)

AVISO

**Se previene a los señores ingenieros, arquitectos y empresarios de obras que existe en plaza hierro en barras de muy variada resistencia y estructura, y que, por consiguiente, no puede ser empleado sin peligro en la construcción de obras de cemento armado que se hayan calculado desconociendo esa circunstancia.**

**Hay, pues, gran conveniencia en que antes de utilizar dicho material soliciten de este Instituto los ensayos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — La Dirección.**

**Tarifa: $ 1.50 por ensayo.**

Dic.14-3076-v.dic.23.

## Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.12-3031-v.dic.20.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 8 a 12, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los

aspirantes al título de maestro.
Los formularios respectivos se entregarán en esta oficina, en los mismos días y horas fijados para su recepción. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.12-3039-v.dic.20.

## Dirección G. de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera vez, a licitación pública para la impresión de los Anuarios Estadísticos del Uruguay correspondientes a los años 1917 y 1918, con sujeción al pliego de condiciones y resolución del Poder Ejecutivo fecha 9 del corriente, agregada al respectivo expediente, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas 30 minutos del día 23 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Dirección General.

Dic.12-3037-v.dic.23.

## Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

Llámase a licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho, destinados a la caballeriza de la Administración de Correos, durante el año 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

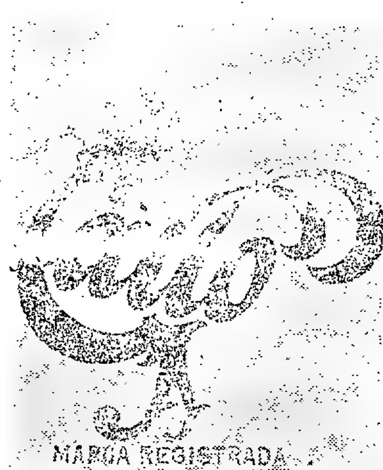
Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas y 30 minutos del día 16 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que considere más convenientes o rechazarlas todas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — La Secretaría General.

Dic.5-2885-v.dic.16.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 4044




Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Gallo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2929-v.dic.24.

### ACTA N.o 5624

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BULGARICINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-2800-v.dic.19.

### ACTA N.o 5666



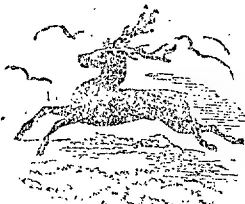

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABACALERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2995-v.dic.27.

### ACTA N.o 5622



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CIERVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 32.a y 42. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2779-v.dic.17.

### ACTA N.o 5597



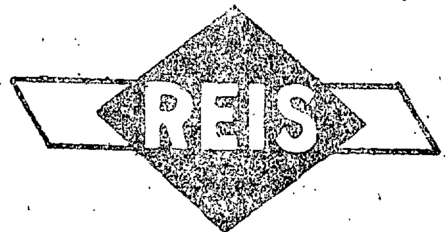

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. Hame Company, de la ciudad de Búffalo (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2868-v.dic.23.

### ACTA N.o 5620




Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Robert Reis y C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"REIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2842-v.dic.21.

### ACTA N.o 5609

Con fecha 20 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"NORIDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2839-v.dic.21.

### ACTA N.o 5642




Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heywood Boot y Shoe Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEYWOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 7, clases 10.a, 26.a, 53.a y 57.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2846-v.dic.21.

### ACTA N.o 5586

DERMATYPE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DERMATYPE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2847-v.dic.21.

### ACTA N.o 5614

ONEIDA COMMUNITY
PAR PLATE

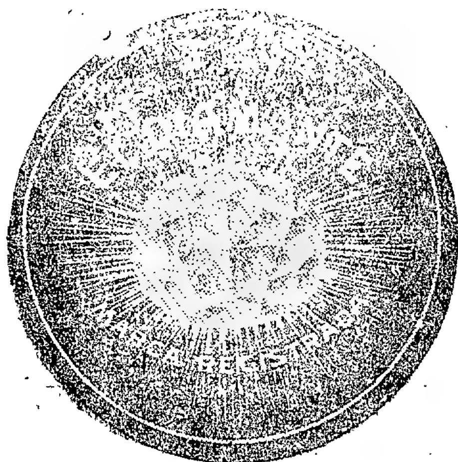
Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"

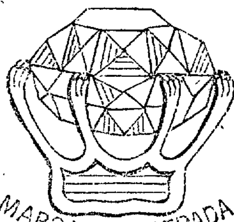
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2865-v.dic.23.

## ACTA N.o 5617



EL DIAMANTE




Con fecha 25 de Noviembre de 1918, el señor Kropp y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL DIAMANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2912-v.dic.24.

## ACTA N.o 5621



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"DELFIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-2778-v.dic.17.

## ACTA N.o 5670



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de James Dixon y Sons, de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"TROMPETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4 y 9, clases 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2983-v.dic.27.

## ACTA N.o 5654

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 67.a inclusive. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2930-v.dic.24.

## ACTA N.o 5640

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Elbas, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"MANGUINHOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.2-2801-v.dic.19.

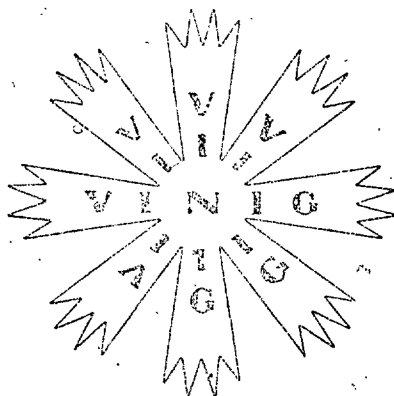
## ACTA N.o 5661



MENNEN'S

Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de Newark (Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MENNEN'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2934-v.dic.24.

## ACTA N.o 5658




Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"VINIG"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2915-v.dic.24.

## ACTA N.o 5656




Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2932-v.dic.24.

## ACTA N.o 5651




Con fecha 3 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CASTILLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2913-v.dic.24.

## ACTA N.o 5659




Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NARANJAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2916-v.dic.24.

## ACTA N.o 5655

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA BUENA ESTRELLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 7.a, 11.a a 15.a, 21.a, 24.a, 26.a, 27.a, 29.a (menos cemento), 30.a, 31.a, 33.a a 37.a, 43.a, 58.a (jabones), 59.a, 62.a, 63.a, 65.a (menos pan), 66.a 69.a, 71.a a 75.a, 77.a a 79.a y 80.a (menos envases acero fundido cadenas de bicicleta, accesorios para automóviles, artículos de goma y artículos para fabricación de calzado). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2931-v.dic.24.

**ACTA N.o 5671**

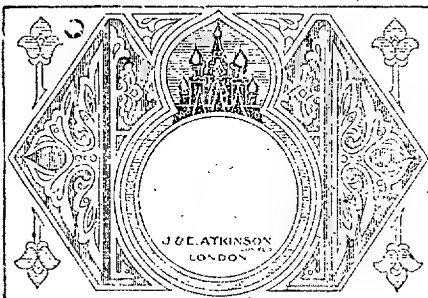



Con fecha 9 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"TAMARINDO ERBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2999-v.dic.27.

**ACTA N.o 5668**

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TABACALERA URUGUAYA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2998-v.dic.27.

**ACTA N.o 5669**




Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2982-v.dic.27.

**ACTA N.o 5618**




Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LIBIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2840-v.dic.21.

**ACTA N.o 5604**

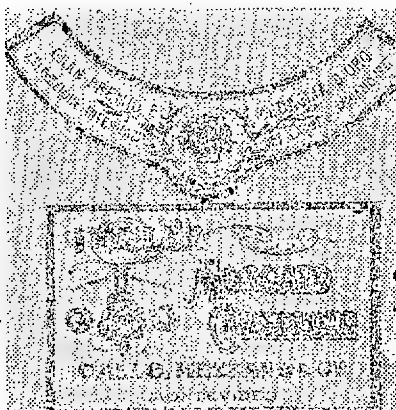
Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"METROPOLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2830-v.dic.20.

**ACTA N.o 5589**



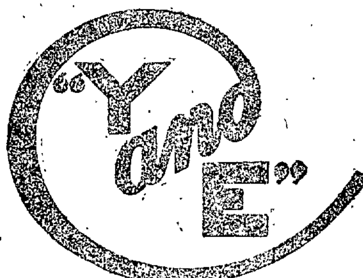

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2799-v.dic.20.

**ACTA N.o 5619**



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2841-v.dic.21.

**ACTA N.o 5605**



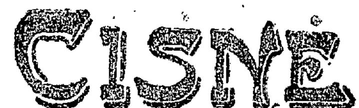

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Manufacturin Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"Y and E"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2831-v.dic.20.

**ACTA N.o 5657**




Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2933-v.dic.24.

**ACTA N.o 5641**




Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Bellido y Compañía, de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:
"CISNE".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2845-v.dic.21.

**ACTA N.o 5613**

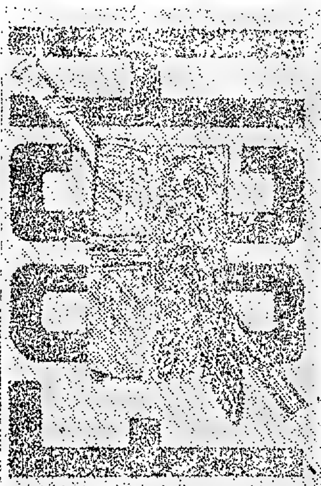



Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"COMMUNITY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 9, clases 21.a, 22.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 62.a, 63.a, 69.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Dic.5-2866-v.dic.23.

**ACTA N.o 5667**

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TABACALERA MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2997-v.dic.27.

### ACTA N.o 5665



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FOCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3014-v.dic.28.

### ACTA N.o 5623

V R

JOSEPH RODGERS & SONS

CUTLERS TO HER MAJESTY,

Nº6, NORFOLK Sᵀ SHEFFIELD.



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Joseph Rodgers y Sons Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"V. & R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2780-v.dic.17.

### ACTA N.o 5594

BUCYRUS.

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bucyrus Company, de la ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca.

"BUCYRUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe Sección.

Dic.5-2869-v.dic.23.

### ACTA N.o 5585

Permanyo

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Pearsall, de la ciudad y estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PERMANYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2870-v.dic.23.

### ACTA N.o 5662

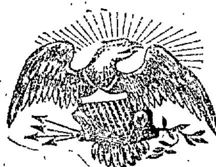
Con fecha 6 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CENTENARIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a a 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3013-v.dic.28.

### ACTA N.o 5598



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Plate Glase Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2867-v.dic.23.

### ACTA N.o 5652

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BOCK IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2914-v.dic.24.

### ACTA N.o 5603

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crouse Hinds Comp., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CONDULET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2829-v.dic.20.

### ACTA N.o 5625

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARISCAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-2844-v.dic.21.

## Comisión Nacional de Fomento Rural

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 19 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del llamado del 9 de Abril próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación:

2.o Los trabajos que relativamente se presenten deberán comprender:

A) La confección de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos, por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y lo proyectos a estudio en la actualidad, así como la acción perjudicial del parásito, tanto por lo que se refiere a los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designa un primer premio de pesos 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias, con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia, que se realiza actualmente, por iniciativa del mismo, y con el objeto de contribuir también a la pronta terminación de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolo con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 26 de Mayo del año próximo, a las 15 horas, como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local, se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente, y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 30 de Junio, terminada su tarea dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá en consecuencia con las resultancias de dicho concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. —La Secretaría.

Nov.26-2723-v.dic.26.

## Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama nuevamente a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel de diario 96 x 130 de 35 kilos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 del corriente a las 10 horas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Imprenta calle Magallanes 979. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1918. — La Administración.

Dic.10-3005-v.dic.30.

## Administración del Diario Oficial

**A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.**

**Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.**

**El Administrador.**

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.**

| | |
|---|---|
| **A media pasta** | **$ 3.00** |
| **" la rústica** | **" 2.00** |

**Montevideo, Abril 15 de 1918.**

**La Administración.**

**NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.**

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz.

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.11-3020-v.dic.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de bastidores de tejido de alambre galvanizado para el Pabellón de Maternidad en el Hospital Pereyra-Rossell, de estricto acuerdo con los planos, memoria y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 10 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.9-2964-v.dic.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 19-500 al 23.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinado al recargo de la carretera de Minas, entre el kilómetro 19-500 y 23, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles, de las 9 a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 1º de Diciembre, a las 11 horas y 30, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2759-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 16 y 19-500.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, del kilómetro 16 al 19-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Diciembre venidero, a las 10, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2758-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 44-766 y 46-500.

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 44-766 y 46-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.5-2884-v.dic.26.

# Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 82 (a)

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, de producción nacional, para el aprovisionamiento del Ejército y la Armada Nacional durante el primer semestre de 1919:

132.074 kilos de fideos, 47.512 kilos de maíz pisado, 55.450 ídem de sémola, 146.590 kilos de papas, 11.716 ídem harina de trigo, 3.193 ídem queso fresco, 537 ídem harina de maíz, 1.279 ídem de queso duro de rayar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Secretaría.

Dic.14-3081-v.dic.24.

LICITACION PUBLICA N.o 90

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras que deben realizarse para dejar habilitado el tercer cuerpo del edificio del Lazareto de la Isla de Flores, para presidio militar.

El pliego de condiciones respectivo, como la memoria descriptiva de las obras a realizarse están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Enero próximo hasta las 10 horas, y en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — La Secretaría.

Dic.7-2907-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 92

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de ochenta mil (80.000) metros de loneta número 8, igual a la muestra que se exhibirá a los interesados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — La Secretaría.

Dic.7-2906-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 1

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de la provisión de los artículos siguientes destinados a atender las necesidades del Ejército y la Armada Nacional durante el término de seis meses: quinientos (500) parches batidores, quinientos (500) ídem bordoneros, trescientas (300) cuerdas para caja de guerra, doscientas cuarenta (240) cuerdas bordonas, quinientas (500) templaderas, doscientos (200) aros bordaneros y doscientos (200) ídem batidores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados que lo deseen en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 10 horas, el día 31 de Diciembre en curso, en cuya fecha y las 10 y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—La Secretaría.

Dic.6-2894-v.dic.16.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

## INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

## INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

CLAUSURA DE CANCELAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que don José Lemes ha proyectado clausurar dos cancelas que existen en campo que posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Juan Lemes; por el Sud, campo de don Fabricio Lemes; por el Este, camino departamental de Paysandú a Salto, y por el Oeste, campo de don Joaquín O. Portugal.

Las cancelas que se proyectan clausurar se encuentran situadas, una en la divisa con el señor Joaquín O. Portugal y la otra, en la divisa con don Fabricio Lemes.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con el cierre de las referidas cancelas, que deben presentarse a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Diciembre 4 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Dic.6-2904-v.en.6.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

**Clausura de porteras**

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.

El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.

Y a los efectos de derecho, se hace la pre-

sente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.
Nov.25-2679-v.dic.24.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TRINCHITELLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1042, y doña CELIA JUANA LACOME, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes, número 1454.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1287-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO HERMIDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), domiciliado en la calle Paysandú número 955, y doña AMELIA DE AMICIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 955.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1273-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POCH CARBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 710, y doña VICTORIA ZECCA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1491.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1274-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSOLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Cerrito número 635, y doña JULIA GIROLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1567.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1264-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NOVAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga (España), domiciliado en la calle Ciudadela número 1010, y doña VICTORIA ARGUELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 875.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona Oficial del Estado Civil.
1234-v.dic.18.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ANTONIO FASSIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 463 y doña HERMINIA DELIA CAMBEIRO de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 463.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1230-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROQUE NADER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrouth, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña ISABEL SAFI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en el Monte Suíbano, domiciliada en la calle Cerrito número 225.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1220-v.dic.16.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TALVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Smir, domiciliado en la calle Recinto número 322, y doña SIMONA VAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Alzáibar número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1251-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HEROSA LARRAMENDI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1221, y doña ENVANGELINA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Alzáibar número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1256-v.dic.19.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Valles número 838, y doña MARIA PRADO LAMAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Valles número 838.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como **lo manda la** ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1269-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAPALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 662, y doña EDELMA ESTHER NOVELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1270-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Florida número 1139, y doña GREGORIA RUBLOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Andes número 1305.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1225-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIGNONI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1335, y doña CLARA JUANA DRAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1044.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1224-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PENEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1415, y doña MARIA SOLEDAD CARMONA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1221-v.dic.16.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1184, y doña SATURNINA JOSEFINA VIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como **lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1235-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1175, y doña PILAR MIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1175.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como **lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1235-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TOMAS XIMENO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1879, y doña ELVIRA TELESFORA FRANCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle San José número 1123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1214-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STEFANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña MARIANA CANTISANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1215-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 914, y doña JULIETA SCALABRINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1391.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1216-v.dic.16.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 464, y doña MARIA GONZALEZ GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Galicia número 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1275-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMILIO LAMANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA MARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1263-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ESPINOSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yi número 1621, y doña PETRONA MOSQUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yi número 1621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1262-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NOVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1087, y doña CONCEPCION MASEDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Galicia número 1087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil
1264-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2296, y doña MARIA MARTICORENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1260-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SILVERIO DIPAULO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1318, y doña MARIA FORLENZA CORONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1233-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1267, y doña CARMEN FREITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1237-v.dic.18.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PURIFICACION BARÚ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1701, y doña JOSEFINA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1279-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO CARBALLO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1514, y doña VICTORIA ROSALES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1278-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JACOBO SCHMIDT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1522, y doña MARIA ANGELICA DIPOLITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1272-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIMON CARDOZO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1277, y doña CARMEN MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Magallanes número 1764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1271-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TOMAS OTTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1031, y doña CAROLINA LUJAN MASELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1240-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOTTARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1568, y doña MARIA LASTENIA JAIME, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Colonia), domiciliada en la calle San Salvador número 1712.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1241-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1731, y doña SALUSTIANA IVAÑIZ, de 27 años

[illegible] edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle [illegible] Largo número [illegible].
[illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1242-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POSTEGLIONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1124, y doña ANA ANTONIA PACIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 1711.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1243-v.dic.18.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

**(*Agraciada* 2348)**

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2419, y doña ESTRELLA LINARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Zapicán número 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1280-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 1690, y doña CONSUELO MARIA VIVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Rocha número 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1281-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARCIA PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cololó número 19, y doña MARIA ESTHER BARACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1249-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1191, y doña GRACIANA MUÑIZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle General Luna, número 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1250-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARUALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña CECILIA INES MARZADRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en la calle Panamá número 1140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1231-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOLDAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1964, y doña CONSUELO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1232-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AVARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2214, y doña CLOTELDE PAYYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1233-v.dic.17.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ANTONIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña ISABEL AMELIA PAREDES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1218-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARLOS RICHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña MARIA AÑON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1247-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Oribe número 11, y doña JUANA POVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Manuel Oribe número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1217-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Reconquista número 200, y doña LUISA GONZAGA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Monte Caseros número 116, esquina Larrañaga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1218-v.dic.16.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AUGUSTO DUFFOUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle República Francesa número 58 y doña ISABEL CICERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 15 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, *haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 1276-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPINO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Agraciada número 2705, y doña ANA CHANQUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 2704.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1239-v.dic.18.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA EDUARDO CONDE GARCIA, de 35 años edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1934, y doña AMELIA MIRANDA CHAVES, de 32 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1286-v.dic.21.

En Montevideo, y al día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO ESPAÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Rivera número 2101, y doña MARIA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Gaboto número 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1285-v.dic21

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA*

en matrimonio don MAXIMO MANZANEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1485, y doña ROSAURA GIACONE MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1284-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO ELOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758 (12.a sección), y doña MARIA ROSA ANDREONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1283-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA GROSSO PAEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2337 (19.a sección), y doña CARMEN MATILDE CAMPODÓNICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1282-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROBELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1848, y doña VICTORIA ELIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Municipio número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1265-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EMILIO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2007, y doña BLANCA MARGARITA SAMONATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cebollatí número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1266-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Nogeya, domiciliado en la calle Carmen número 2215, y doña CELIA ESTHER RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1267-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRANCATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1836, y doña NICOLINA MARGARITA PECORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1246-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIGNORINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pomaro (Alexandria), domiciliado en la calle San Salvador número 2114, y doña VICENTA BARABINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Ofcial del Estado Civil.

1245-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BRUZZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1772 (8.a sección), y doña ANGELICA CARRETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1223-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEQUERA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Cuareim número 1214 (5.a sección), y doña IDA BERDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1222-v.dic.16.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ MARISCHAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria el 24 de Agosto de 1893, domiciliado en la sección, y doña GREGORIA REEY DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 12 de Marzo de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1277-v.dic.21.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1558, y doña PAULINA JUANA BARRABINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1259-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO MUÑOZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 886, y doña EUSEBIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pereira número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1258-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Aldea número 201, y doña PILAR VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 5, Barrio Italiano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1229-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña ERNESTINA ANTONIA CIRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1228-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SICA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña MARIA ADELA ZITTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1227-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GOMEZ HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1314, y doña LUISA TRAMUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA*

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1226-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HOMERO ROMBYS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Brandzen número 2290, y doña HERMINDA BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Brandzen número 2284.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
1219-v.dic.16.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CIMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2051, y doña ROSA JUANA VIDELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Florida, domiciliada en la calle Defensa número 2051.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1268-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2469, y doña MARIA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2459.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1257-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLEFABE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2083, y doña ADELA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1843.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1255-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DELLATURE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2240, y doña VICENTA PALMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2076.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1254-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2469, y doña ROSARIO RICHINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2469.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1253-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1921, y doña JOAQUINA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1921.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1252-v.dic.19.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña ROSA LISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1244-v.dic.18.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-3088-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Francia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-3087-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rovegno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-3082-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Mosso de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-3041-v.dic.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Brandón de Collazo y José Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-3042-v.dic.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3025-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rodríguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3026-v.dic.21.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Duffau, solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Duffau solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Martín Duffau con Teresa Germano, por decir Duffó, en vez de Duffau; 2.o La partida de nacimiento de Roberto Martín Santiago Duffau, por figurar el apellido de Duffó, en vez de Duffau, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación; — Montevideo, Diciembre 11 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3038-v.dic.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-3019-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal A. Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-2992-v.dic.20.

### Apertura de sucesión

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,**

Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2477-v.dic.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos; a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Elhondoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3065-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Patricio Gorlero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3064-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bagalciague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3063-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3067-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Vallega de Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3066-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pallas Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-2981-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-2980-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-2882-v.dic.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Balestra, o Balestro, o Balestre, o Valestra, Valestro, o Valestre y de doña Luisa Garguilo de Balestra o Balestro o Balestre o Valestra, Valestro o Valestre y de doña Clara Valestri de Escaprino, o Balestra, o Balestro, o Balestre, o Valestra, o Valestro, o Valestre de Scappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-2883-v.dic.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en las sucesiones de Rafael Pinto o Pintos y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de doña Nicida Brun de Pintos aparece ésta por Anisidra Broun, cuando su verdadero nombre es Nícida Brun de Pintos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2790-v.dic.16.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se le quedare debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2683-v.dic.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de *solicitud de declaratoria de pobreza* iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2682-v.dic.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez, doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindarán, situadas en el Reducto, de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Carraro, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 28 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11, también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con cale Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2681-v.dic.26.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual o Juan Pascual Arano y Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.12-3032-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Enriqueta Ana Schroder de Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3008-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gauthé o Geanne Gauthé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-2321-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Flora Carlota Cremanti o Ana María Cremanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-2952-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Garolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-2951-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-2950-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bregante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-2953-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cabal Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-2954-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Cacciatori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-2920-v.dic.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Harosteguy de Sicardi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Regino Sicardi con María Harosteguy, donde los contrayentes aparecen como Regino Sicardi y Margarita Arostegui, debe establecerse que lo son, respectivamente, Juan Regino Sicardi y María Harosteguy; 2.o En la acta de legitimación de Juan Pedro, Juan Emilio, María Lucía y Enrique Sicardi, donde la madre de éstos aparece como Margarita Harostegui, debe decir María Harosteguy; 3.o En la partida de nacimiento de Guillermo Sicardi, donde la madre de éste aparece como Margarita Harostegui, debe decir que lo es María Harosteguy; 4.o En la partida de nacimiento de Asela Sicardi, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre Margarita, debe decir María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-2937-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Curotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-2919-v.dic.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Tommasino o Tommasini y doña Teresa Conte o Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-2879-v.dic.16.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá, compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 30 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-2703-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2629-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2542-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térimno de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

**Convocatoria**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca nuevamente a los acreedores de Francisco Vázquez Cores para una reunión que tendrá lugar el treinta del mes en curso, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El estado, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de la ley, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.12-3039-v.dic.30.

**Epoca de cesación de pagos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos señores Poj, Gelerman y Cía. están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los fallidos y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.9-2976-v.dic.19.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido señor don Enrique Clivio, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 473, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. —Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Mateo Mario Figares Actuario.

Dic.9-2977-v.dic.19.

**Rebeldía**

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Zenón Martínez contra los señores Francisco Costa y Juan Marín, por cobro de pesos, ha sido declarado rebelde el nombrado señor Juan Marín en providencia de fecha diez y seis del actual que en la parte relativa dice así: "Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Vistos: A los efectos que haya lugar, téngase por vencido el término que tenía el ejecutado para oponer excepciones, y llénese la conciliación. Y en cuanto a lo demás del escrito de fojas 39: Declárase en rebeldía al ejecutado, hágasele saber este auto por edictos que se publicarán por quince días en dos de los diarios de mayor circulación y las providencias ulteriores con arreglo al artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. — Grané". — Y de conformidad y a los efectos de los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.9-2975-v.dic.24.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Homologación de concordato**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, don Cecilio García, se ha presentado solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe: "Don Cecilio García, establecido con casa de comercio en Sarandí del Yi, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o don Cecilio García entrega en pago a sus acreedores todos los bienes que constituyen su activo, y que son los que se detallan en el inventario agregado al presente. 2.o Dichos bienes serán vendidos por el liquidador que designe la Liga de Defensa Comercial en la época, lugar y forma que ésta estime conveniente, quedando, además, dicha Liga encargada de prorratear el importe entre todos los acreedores del señor García; 3.o Mediante esta entrega de bienes y el correspondiente prorrateo de su producto, los acreedores otorgarán carta de pago al señor García con los salvedades que se establecen en la cláusula sexta de este convenio. 4.o La entrega de dichos bienes a los efectos de la liquidación, se hará dentro de los quince días de homologado el presente arreglo. 5.o El señor García se obliga a solicitar la homologación judicial y sólo en el caso que se obtuviera, este convenio obligará a los acreedores firmantes. 6.o Se establece como condición resolutoria a favor de los acreedores, que el señor García se obliga a no establecerse con comercio, ni a nombre propio, ni como factor o encargado durante el término de tres años. La violación de esta cláusula hará revivir la acción de los acreedores para perseguir el cobro del saldo que no fuese cubierto en el prorrateo, quedando sin efecto la carta de pago otorgada. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores: Clausen y Cía., $ 501.50. — Trabucati y Cía., $ 66.41. — Abal Hermanos, $ 88.60. — Barreiro y Cía., $ 69.08. — Jaume Hermanos, $ 127.28. — Fco. B. Helguera, $ 20.996.04. — Helguera, Arcelús y Cía., pesos 356.81. — Spigno Mainard, $ 493.24. — Juan Shaw, $ 1.643.82. — A. M. Fernández y Cía., $ 185.20. — Alvarez Lista Hnos., pesos 214.50. — Bulow Hijo y Cía., 210.68. — F. de Lodrón, $ 88.90. — D. Percontino e Hijos, $ 56.00. — B. A. Barrère y Cía., pesos 424.66. — Alvarez y Amado, $ 109.70. — Juan Marabotto, $ 217.08. — Peluffo y Cía., $ 86.85. — Caffera y Escalante, $ 73.43. — Senra, Piqué y Cía., $ 631.13. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Trabucati, Presidente. — R. Vareia Radio, Secretario. — Cecilio García. — Por la Sociedad Vitícola Uruguaya: José A. Ferrari, Presidente, pesos 139.86. — Por Julio Morrinson: Julio Morrinson (hijo), $ 84.75. — Heros, Sacarello y Aguirre, $ 48.60. — Por León Jude y Cía.: J. J. Richart, $ 293.09. — Por el Banco de la República: J. West, $ 1.489.36. — José Degrossi (hijo), $ 189.65. — Graciano Coste, $ 2.000.00. — Francisco I. Maidana, $ 3.300.00. — Galo Fernández, $ 78.96. — Cesáreo Gianeschini, $ 81.48. — Marcos Alvariza, pesos 132.00. — Victoriano Delgado, $ 345.32. — Martín Bedón, $ 240.50. — Jesús Betancour, $ 835.09. — Manuel Sayanes, $ 5.000.00. — Mauricio Torres, $ 910.55. — Alzugaray Hermanos, $ 5.371.50. — Eusebio Cabrera, pesos 898.28. — Sucesión Mederos, $ 20.53. — Enrique Rodríguez, $ 278.17. — Angel Echevarrya, $ 265.37. — Y a los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-2936-v.dic.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Manuela Elvira Calderón, así como para la audiencia de conciliación del día 14 de Marzo del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.12-3029-v.en.13.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Segunda Martínez de Castro, y de doña Blanca Lidia Castro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-2985-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Forcada, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-2984-v.dic.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña María Magdalena Stalla se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su hermano Manuel Felipe Silvestre Stalla, por figurar la madre con el apellido de Naturata, en vez de Ratto, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3003-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Pérez Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio iniciado por su esposa doña Manuela Núñez Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-2302-v.en.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio Malnero se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Balbina, por figurar en ella con el nombre de Francisca, siendo Balbina. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 174 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2955-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Helene Julia Caswell Chaikiadi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto J. Lienau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2956-v.en.9

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Francisco Spinelli, en representación de don Agesilao Gubitosi, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éste con doña Gregoria Garcés, por figurar en ella su esposa con el apellido de García, siendo Garcés. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2978-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Isabel Nin de Suárez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-2917-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Basso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Juana Canale, así como para la audiencia del día doce de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, hibiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-2918-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Claudio Hornos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 3 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2898-v.dic.16.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Oscar Pravia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el cuerpo de ella, así como en la firma de su padre, el apellido de Prabio, en vez de Pravia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2795-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada, iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2796-v.en.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sara Barrios contra los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla, sobre investigación de paternidad de sus hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza a la vez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-2676-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell

y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Buffa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-2667-v.dic.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2638-v.dic.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenais), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-2603-v.dic.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Nava Collado, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Gutiérrez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.14-3091-v.en.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rossazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.9-2948-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rodríguez Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.9-2947-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Dujó de Seris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.9-2946-v.dic.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hiran Bonvicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delores Helmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.9-3949-v.en.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caricaburu, o Carricaburu de Vacareza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.9-2897-v.dic.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-2630-v.dic.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimui, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-2631-v.dic.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.20-151-v.dic.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Mensura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente, a las nueve de la mañana, por auto dictado en el expediente caratulado "Berro Mario, denuncia tierras fiscales en Bella Vista", el infrascripto presidirá la mensura, deslinde y amojonamiento que practicará el señor agrimensor don Carlos L. Mac-Coll de los dos solares siguientes: Uno de un área aproximada de setecientos veinte metros, que linda actualmente: al Norte, con la calle Guayabo, hoy Arerunguá; al Sudeste, con la calle Caridad, hoy Ricaurte, formando esquina; al Sudoeste, con la sucesión de don Alfredo Hamilton, y al Noroeste, con la West India Oil Company; y el otro, con una superficie de quinientos treinta metros, lindando: al Nordeste, con la calle Guayabo, hoy Arerunguá; por el Noroeste, con la calle Caridad, hoy Ricaurte, formando esquina; al Sudoeste, con la sucesión de don Alfredo Hamilton, y al Sudeste, camino antiguo por medio, con la sucesión de don Antonio E. J. Offroy. Y a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Dic.13-3061-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o don José Raúl Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.13-3052-v.dic.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secias, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fon-

do y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2465-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso sehabilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2466-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. —Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2471-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2472-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2473-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2474-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2475-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2467-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las *líneas del fondo al Oeste y Norte*, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2468-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2469-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2470-v.dic.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PANTANOSO)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con el número 40163, que linda: por el Norte, con la gran vía al Paso del Molino; por el Sur, con Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, con la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 40162, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, o sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por 35 metros 50 centímetros, más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.
Nov.29-2776-v.dic.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Ardito Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Ardito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos

cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento.— Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2775-v.dic.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga López de Heguaburo, solicitando rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción: Donde dice Pedro Heguaburú, debe decir Pedro Heguaburo, por ser éste el verdadero nombre del extinto, y donde dice Domingo Pocholo, debe consignarse por ser el verdadero, Dominga López. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 23 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.11-3015-v.dic.24.en.26-v.en.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Camilo Almeida, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.6-2891-v.en.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Naciamiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz.

Dic.2-2869-v.en.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el *señor Juez Letrado* Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3072-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio A. Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3071-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vicente Sisto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3070-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Santos de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3069-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmeralda Lareu de Vázquez Ledesma, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3068-v.dic.24.

### Mensura y deslinde

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a todos los que pueda interesarle, que se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno situada al Oeste del Ejido de esta Ciudad de Canelones, compuesta de siete hectáreas, 4.961 metros, 20 decímetros, lindando al Norte y Oeste, con don Pedro André; al Sud, con unos terrenos de los vendedores; y al Este, calle pública en medio, con el Ejido de esta Ciudad; cuyo terreno fué comprado a los esposos don José Barissone y doña María Garbarino, por don Carlos Gilardo que es quien pide la expresada operación que será practicada por el Agrimensor don Carlos Thode y presidida y autorizada por el señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3074-v.dic.17.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público, que en los autos Sucesorios de don Esteban Duro y doña María Bessio de Duro se han presentado con las venias de sus respectivos esposos, doña María Inés, Venancia M. y Teresa Fidelina Duro, solicitando que se rectifiquen las partidas que corren glosadas a fojas tres y cuatro de los referidos autos, en la forma siguiente: Partida de fojas tres, que corresponde al matrimonio de los causantes Esteban Duro y doña María Bessio; donde dice María Cesio piden se sustituya por el de María Bessio que es el que verdaderamente corresponde. Partida de fojas cuatro, que corresponde al nacimiento de Venancia Margarita Duro; donde dice María Beiz, piden igualmente que se sustituya por el de María Bessio por ser el verdadero. Errores que se han hecho extensivos en los apellidos de los padres y abuelos respectivamente. — Canelones, Octubre 29 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3073-v.dic.19.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Bolaño y doña María Figuerón de Bolaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3010-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Penela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3021-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calandria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3022-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Estévez o Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3023-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3024-v.dic.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Godiño de Massaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3018-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino, doña Dominga y doña Petronila Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3017-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Alvarez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3016-v.dic.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Manuel Geraldo da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de matrimonio de Manuel Geraldo da Silva con Adelaida Pereira, por aparecer el contrayente como Geraldo Silva, en vez de Manuel Geraldo da Silva, que es el verdadero, y las de nacimiento de Claro, Manuel Pedro, so, Fortunato Lamas, Julio y Valentín da Silva, por aparecer en ellas el padre, don Manuel Geraldo da Silva, y los hijos con el apellido Silva, en vez de da Silva, que es el verdadero, y, además, el padre con el nombre de Geraldo, cuando son Manuel Geraldo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.2-2498-v dic.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lepratti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.13-3046-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Bautista Pinasco y doña Carmen Villalba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.13-3045-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Cutiño de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.12-3047-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rivero de Andreini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-3004-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2636-v.en.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, promoviendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1148 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2570-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2508-v.dic.16.

**Emplazamiento**

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2386-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estadrig, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2910-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tunessi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2909-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2908-v.dic.24.en.26-v.Feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Francisco Illes y doña Bernardina Ramón Morales de Illes, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2926-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.12-3034-v.dic.24.en.26-v.en.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Ciaurriz, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente dice: 1.o Que en la partida de matrimonio de Juan Ciaurriz con Natividad Díaz, establece que el apellido del contrayente, y al propio tiempo causante de la citada sucesión, es Ciaurris, con s al final, o terminando en s, cuando debe decir Ciaurriz; 2.o En la partida de nacimiento de Juan Mauricio Ciaurriz, dice que el apellido del padre es Chaurriz, cuando debe decir Ciaurriz; 3.o En la partida de nacimiento de Petronila Ciaurriz, se designa el apellido del padre Ciaufres, cuando debe decir Ciaurriz; 4.o En la partida de nacimiento de Benigna Ciaurriz, se dice que el apellido del padre es Ciaeerriz, cuando debe decir Ciaurriz; 5.o En la partida de nacimiento de Claudio José Ciaurriz aparece con el apellido de Ciarriz, cuando debe decir Ciaurriz; 6.o En la partida de nacimiento de Luciana Severina, aparece ésta con ese nombre, cuando el que realmente tiene y le corresponde, por ser el que siempre ha usado y usa en todos sus actos, y aún en los documentos públicos, es el de Ceferina. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.12-3035-v.dic.24.en.26-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Monza y María Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.7-2911-v.dic.21.

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Gregoria Juliana Estévez de Quijano contra Felipe Santiago Quijano, divorcio", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal, formada por los nombrados Felipe Santiago Quijano y Gregoria Juliana Estévez de Quijano, no pudiendo el esposo hacer acto alguno de disposición de dichos bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —

Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2813-v.dic.17

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Píriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2804-v.dic.24.en.26-v-feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2803-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.28-2742-v.dic.24.en.26-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.

Nov.26-2720-v.dic.24.en.26-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Huentas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2606-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2605-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2604-v.dic.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pua de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.26-2275-v.dic.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.23-2659-v.dic.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Gracia Tosca, inscripción de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sixto, mandatario de don Francisco Antonio Di Clemente, esposo de la referida causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la referida María Bracia Tosco, por cuanto aparece equivocado el apellido de la misma, que dice Tosca, debiendo decir Tosco, por ser este último el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-2493-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lomando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-3006-v.dic.21.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Marinoni, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Benito Portela; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-2988-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Toja de Lema, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-2973-v.en.9.

**Declaración de quiebra**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana María Bianco de Laveglia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya que sean como herederos o acreedores, se presentan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 21 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2895-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan Clímaco Sastre, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en su carácter de mandatario de don Juan Clímaco Sastre, solicitando la prescripción treintenaria en favor de su mandante de una fracción de campo situada en Polanco del Yi, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas, 9.329 centiáreas, 8 decímetros, comprendidas en una fracción de 600 hectáreas 2.021 centiáreas 5.425 centímetros, lindante: por el Norte, con la sucesión de José M.a Hernández, Mateo Aramburú, Juan Sastre y sucesión de Máximo Sastre; por el Sud, con la costa del arroyo Castro, que lo separa de campos de José M. Murgiondo; por el Este, con la sucesión de don Francisco Aramburú, y por el Oeste, con la junción del río Yi y el arroyo Castro; que el campo deslindado, con sus sobras, perteneció a don Máximo Sastre y a doña Juana López, padres de don Juan Clímaco Sastre, y que fué repartido entre todos los herederos, con especificación de las sobras encontradas; que por lo expuesto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras del campo referido a que se presenten a este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2862-v.en.4.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Heraclio Sastre y otros, prescripción treintenaria", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de las fracciones de campo que más abajo se detallan, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Las sobras de las fracciones de la referencia son las siguientes: 1.o Una fracción de 41 hectáreas 5.536 centiáreas, ubicada en Polanco del Yi, 8.a sección judicial de este Departamento, lindante: por el Norte, con Florentino Hernández; por el Sud, con la sucesión de don Máximo Sastre; por el Este, con don Mateo Aramburú, y por el Oeste, con el río Yi; comprendida dicha fracción dentro de otra fracción de 124 hectáreas 5522 centiáreas, situada en el mismo lugar, con los límites expresados. 2.o 8 hectáreas 7.813 cen-

tiáreas, situadas en el mismo lugar, comprendidas dentro de otra fracción de 55 hectáreas 9.321 centiáreas 44 decímetros, lindante: al Norte, con la sucesión de José María Hernández; al Sud, con Herminda Sastre; al Este, con Bonifacio Sastre (hoy al Sud y Este con Juan C. Sastre), y al Oeste, con el río Yi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2863-v.en.4.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente "La sucesión de Toribia Jardin, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antolín E. Quinteros, solicitando rectificación de las partidas: De bautismo de Marcelina Jardin: Se manda establecer Marcelina, en vez de María de la Consolación Tomasa del Corazón de Jesús, por ser el primero el verdadero. De bautismo de Toribia Jardin: Sé sustituya el nombre de Toribio por el de Toribia, y el apellido de Ramírez por Peralta. De casamiento de Camilo Leiva con Marcelina Jardin: Se sustituya el nombre de Floro, por Carolino, y Birrueta por Peralta. De Casamiento de Genaro Pintos con Toribia Jardin: Se sustituya el nombre de Florentino por el de Carolino, padre de la contrayente, y el apellido del primero, que dice González, debiendo decir Pintos, que es el verdadero. De nacimiento de Fructuosa Pintos: Sustituir el apellido de Llardin por Jardin. De óbito de Toribia Jardin: Sustituir el apellido Lliardin por Jardin. En el acta de defunción de Marcelina Jardin: Sustituir el nombre del padre, que dice Florindo, debiendo decir Carolino, que es el verdadero, y el apellido de la madre, que dice Villarrueta, debiendo decir Peralta, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.2-2805-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Malianni y Sinforiana Blanco de Malliani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —P. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2165-v.en.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, y de conformidad al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Verónico Aguiar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días más, por la cual queda ampliada la anterior publicación de apertura de la sucesión de dicho causante. —Maldonado, Octubre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-2923-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-2921-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Meocapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.14-3080-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ubaldina Tellechea de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1918. —Arturo Barriére, Actuario.

Dic.7-2928-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Jacinto Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Agustín Doria iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Valentina Olivera, aparece la madre de ésta con el nombre de Marcelina Centena, debiendo decir Marcelina Segovia; también está equivocado el nombre del abuelo paterno que es Pelegrino Olivera, en vez de Peregrino, y la abuela paterna aparece con el nombre de Paula Ruy días, cuando es Paula Ruiz Díaz; también está equivocado el apellido del abuelo materno, que es Segovia, en vez de Centena, como allí está escrito; 2.o En la partida de nacimiento de Sulpicia Antonia Olivera, se nota el error de aparecer la inscripta con el solo nombre de Antonia, debiendo ser Sulpicia Antonia la madre de ésta aparece con el apellido Centena, cuando el verdadero es Segovia: la abuela paterna está con el apellido de Ruis Dias, cuando el verdadero es Ruiz Díaz y el abuelo materno aparece con el apellido Centena, en vez de Segovia; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo Olivera, aparece éste con el nombre de Pedro Regalado, debiendo ser, como queda dicho primeramente. La madre del inscripto está con el nombre y apellido equivocado, pues dice Carcelina Centena, cuando su verdadero nombre y apellido es Marcelina Segovia. La abuela paterna aparece con el apellido de Ruis Dias, cuando debe ser Ruiz Díaz, y el abuelo materno está con el apellido de Centena, en vez de Segovia; 4.o En la partida de nacimiento de Galo Martiniano Olivera también aparece equivocado el apellido de la madre del inccripto que es Segovia, y no Segobia; la abuela paterna está con el apellido de Ruis día, debiendo ser Ruiz Díaz, y también se ha omitido establecer el nombre del abuelo materno, que es Mariano Segovia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Dic2-2902-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.29-2771-v.dic.24.en.26-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.25-2694-v.dic.24

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.22-2652-v.dic.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2716-v.dic.24.en.26-v.en.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bondanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. —. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.26-2717-v.dic.24.en.26-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.15-2485-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.21-2036-v.en.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.11-1827-v.en.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.13-3051-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Cerfoglio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1918. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.
Dic.10-3000-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Gregorio Picón, Eduvijes Muñoz o Velis y Filomena Picón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público
Dic.5-2880-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-2484-v.dic.16.

**Emplazamiento**

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.17-1957-v.ene.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1569-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.26-1487-v.dic.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Oct 11-1829-v.en.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Cunha, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 9 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.12-3048-v.dic.23.

**Citación y prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, doa Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.9-2969-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romero de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygdio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.25-2687-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abraham Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.25-2686-v.dic.24.

**Emplazamiento**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Nov.4-2273-v.feb.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardo Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.5-2871-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Canoniero de Garbarino, viuda de don Bernardo Garbarino y sus hijos don Carlos Marcelo Garbarino y don Rico Garbarino, pidiendo la rectificación de las actas del matrimonio de la primera con el citado don Bernardo Garbarino,

y de nacimiento de los últimos, porque, según exponen, tienen los siguientes errores y omisión: Se ha escrito Galbarin y Galvarini, en vez de Garbarino, que es el verdadero apellido; el de la abuela paterna de los nombrados hijos, doña María Zunino, se ha extendido por error, Jorinsa; el apellido de la señora peticionaria y de su padre don David Canoniero, aparece escrito Canonero y Canonevo, por Canoneiro, que les corresponde y por el apellido de doña Antonia Bagliolo, madre de la propia señora, se ha establecido erróneamente, Bolgolio, Boliolo y Boliola, y en el acta de nacimiento del señor Carlos Marcelo Garbarino se ha omitido el nombre de Marcelo. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.5-2872-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.19-2548-v.dic.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Prescripción y emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jesús M. Balboa declaratoria judicial de prescripción", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Rincón de Rocha", compuesta de trescientas cuarenta y una hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros y noventa y dos decímetros, entre los siguientes linderos: por un costado terreno de doña Belisaria Corbo de López; con otro, don Antonio Pezuti; por donde forma un ángulo, y por otro con el doctor Lucio Sanz y Sancho y doña Rosaura Bobadilla, con otro con don Indalecio Corbo, en cuya línea forma otro ángulo, y por el otro, calle por medio, con terreno de don Víctor Barrios y don Ramón Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.11-3012-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Scavino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.10-2995-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabatino de Maffia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.5-2873-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

**Segundas copias de escrituras**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Zabala, por sí y su señora esposa doña Margarita Techera, solicitando segundas copias, por habérseles extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: A) Hijuela formada para Hilario Zabala y Margarita Techera el 16 de Agosto de 1912, en los autos testamentarios de doña Carmen Pereira de Duarte, archivados en este Juzgado con el número 15074; B) Escritura de cesión de derechos y renta vitalicia, otorgada por ante el escribano don Jorge G. Bentancourt entre Hilario Zabala y don Valentín Duarte, viudo de doña Carmen Pereira, por el cual instrumento el señor Duarte, en fecha 24 de Enero de 1912, cedió al señor Zabala los derechos que a título de porción conyugal le correspondían en la testamentaría de doña Carmen Pereira, siendo expedida la primera copia de esta escritura por el escribano Bentancourt el 29 del mes del otorgamiento; C) Escritura de venta de usufructo otorgada a favor del referido Zabala por el mismo don Valentín Duarte, ante el propio escribano señor Bentancourt el 15 de Marzo de 1912; D) Hijuela formada a fojas 69 y 70 de los autos testamentarios de Carmen Pereira de Duarte a favor de don Antonio Cotelo Freire para pago de gastos judiciales y deudas que correspondían al heredero testamentario Julián José Viera, habiéndose expedido primera copia de esta hijuela por el señor Actuario el 2 de Septiembre de 1912; E) Hijuela formada para doña Carmen Pereira de Duarte en la partición extrajudicial autorizada en esta localidad por el escribano don Miguel Sopeña el 15 de Octubre de 1879, de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de aquélla don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral; la primera copia se expidió el 12 de Noviembre de 1879; F) Escritura autorizada por el escribano don Miguel Sopeña, por la cual doña Braulia Pereyra de Silvera, hermana de doña Carmen, transfirió a ésta y a don Bernardo Cardoso los derechos que le correspondían a título hereditario de sus causantes don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral, operación realizada el 16 de Febrero de 1880, expidiéndose la primera copia el mismo día del otoragmiento, G) Escritura de ratificación de límites otorgada ante el propio escribano Sopeña por doña Carmen Pereira de Duarte y los sucesores de don Bernardo Cardoso el 23 de Julio de 1883, instrumento que luce al folio 128 vuelta y 130 vuelta del protocolo del nombrado escribano, habiéndose expedido la primera copia para la señora Pereira de Duarte el mismo día del otorgamiento de la escritura en cuestión; H) Escritura de venta otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés en fecha 7 de Septiembre de 1912, por la cual el señor Antonio Cotelo Freire vendió al exponente, señor Zabala, el terreno que se le adjudicó para pago de deudas de Julián José Viera en la testamentaría de doña Carmen Pereira de Duarte, habiéndose expedido la primera copia el día 10 de Septiembre de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.2-2807-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-2735-v.dic.24.en.26-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentería de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-2705-v.dic.24.en.26-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-2704-v.dic.24-en.26-v.en.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.23-2661-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.30-2565-v.dic.20.

**Interdicción de bienes**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-2546-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Nov.16-2504-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Nov.16-2503-v.dic.16.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Antonia Maffia de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos representen a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.9-2968-v.dic.24.feb.23-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Ochoa de Alaiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.9-2967-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delfino de Giusto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.13-3049-v.dic.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Molteni, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Galli, consistiendo el error en rectificar el apellido del esposo, que figura Moltini, por el de Molteni, y el de la esposa que aparece como Galle, cuando debe ser Galli, rectificar, además, los nombres de los pa-

dres del contrayente, que figuran como Pedro y Teresa Gatti, cuando deben ser Pedro Molteni y Teresa Gatti, y los padres de la esposa figuran como Juan y Josefa Abatte, cuando deben ser Juan Galli y Josefa Abatte. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.3-2821-v.dic.17.

**Segunda copia de hijuela**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Assales, solicitando segunda copia de una hijuela de don Ramón Rodríguez Santana, expedida en la sucesión de doña Umbelina Ferreira de Santaña, según partición que obra en dichos autos, y cuya primera copia fué expedida por el escribano Actuario don Teófilo M. Real e inscripta en el Registro de Ventas del Departamento de Artigas, y en la cual se adjudican al peticionario diez y nueve hectáreas dentro de los límites siguientes: Norte, Adelaida Rodríguez Santana; Sud, don Juan Assales; Este, camino departamental por medio, con don Manuel Núñez da Silva; Oeste, arroyo Palma Sola por medio, con B. y N. Solari; las que están ubicadas en la tercera sección del Departamento de Artigas, paraje denominado Palma Sola. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Noviembre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.3-2820-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maciel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2710-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2678-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2580-v.en.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

## JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Semblat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.15-2482-v.dic.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adela Rosa de Piñero, doña Dolores Eusebia Piñero y don Alejo Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.13-3056-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.11-3027-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-2971-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Rodríguez Carabállo de González de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-2970-v.dic.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.14-3077-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.14-3078-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

**Emplazamiento**

EDITO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecución de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.14-3079-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.10-2993-v.dic.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Diego Kelly, en representación de la sucesión de don Guillermo Juan Kelly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) Partida de casamiento del causante Guillermo Juan Kelly con doña Lucía Gabriela Sellanes, en cuanto se designa al citado don Guillermo Juan Kelly y al padre de éste, don Diego Kelly, con el apellido Quelli, en vez de Kelly, que es el verdadero, y en cuanto se ha omitido en la misma partida el segundo nombre de la esposa, pues aparece sólo con el nombre de Lucía, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Diego, Juan Manuel, Jorge Leonardo y Alfredo Carlos Kelly, en cuanto aparece la madre de éstos, doña Lucía Gabriela Sellanes con el segundo nombre de Dolores, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Diego Edmundo, Alberto, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, y Eduardo Francisco Kelly, en cuanto aparece después del primer nombre de doña Lucía Gabriela Sellanes la inicial D, cuando los verdaderos nombres son Lucía Gabriela; D) De nacimiento de Lucía Margarita y Margarita Catalina Kelly, en cuanto al establecer el nombre de la madre, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido asentar el segundo nombre de Gabriela; E) De nacimiento de Enriqueta Emma Kelly, en cuanto en ella aparece a continuación del primer nombre del causante, don Guillermo Juan Kelly, la inicial J., por lo que en su lugar debe escribirse Guillermo Juan, que son los verdaderos nombres, y en cuanto en ella también aparece la abuela materna, doña Carlota Moyano, con el apellido Moyanos, en vez de Moyano, que es el verdadero; F) De defunción del causante don Guillermo Juan Kelly, en cuanto al establecer en ella el nombre de la esposa, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido el segundo nombre de Gabriela; y G) De nacimiento de Juan Manuel, Jorge Leonardo, Alfredo Carlos, Lucía Margarita, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, Eduardo Francisco y Margarita Catalina Kelly, en cuanto aparece en ella la abuela, doña Margarita Hanson, en la del primero con el apellido Handsone, en la del tercero con el apellido Handsen, y en las del segundo, cuarta, quinto, sexta, séptima y octava, con el apellido Handson, en vez de Hanson, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 22 de 1918.—José Babío, Escribano.

Dic.5-2888-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Modernel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.5-2887-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 2 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Dic.5-2886-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2784-v.dic.24.en.26-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.

Nov.26-2708-v.dic.24.en.26-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.26-2149-v.dic.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-2815-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Suárez o Diez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-2833-v.dic.12.en.26-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Puntigliano y doña Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.26-2722-v.dic.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo, aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide de los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2564-v.dic.19.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Romana Ferreira, a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 26 de 1918. —Braulio M. Larraud.

Dic.9-2974-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Saturnina Silveira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, para que se presenten antes este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Gregorio, Noviembre 28 de 1918.—Braulio M. Garrano.

Dic.6-2903-v.dic.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Rectificación de partidas**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Batalla, apoderado de los sucesores de don Marcos Batalla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Delfina Josefa Batalla, nacida el 5 de Diciembre de 1881, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas el día 6 de Diciembre de 1881, en el libro A de nacimientos, con el número 68 a fojas 39, hija legítima de Marcos Batalla y Marcullina Teliz; 2.o La partida de nacimiento de Josefa Batalla, nacida el 28 de Enero de 1884, inscripta en el Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de Minas, con el número 4, al folio 2 vuelta del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Marcos Batalla y Marculina Teliz. La rectificación que se solicita es: En la primer partida sustituir los nombres de Delfina Josefa por el de Dominga Ramona, y en la segunda sustituir el nombre de Josefa por el de Luisa Juliana, que es el nombre que le corresponde a las personas que las mismas designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.13-3050-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina B. Silveira de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.13-3054-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Rosas de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.9-2972-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.19-2557-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2534-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.18-2533-v.dic.18.

# REMATES JUDICIALES

## GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

Por partición de herencia, 15 chacras en Progreso, inmediatas a la Estación.

Areas adecuadas para el pequeño agricultor.

El 8 de Enero de 1919, a las 15 horas, en nuestro local de ventas, calle Treinta y Tres número 1385 y 1387.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Margarita Vidal de Márquez", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1919, a las 15 horas, en la casa calle Treinta y Tres números 1385-7, se va a proceder, por el señor martillero don Gastón A. Nin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en el Departamento de Canelones, 4.a sección judicial, próxima a la Estación Progreso, cuya área es de 172 H. 6.344 metros 25, según plano de mensura y partición practicado por el agrimensor Bernardo Kayel el 27 de Noviembre de 1918, cuya fracción ha sido fraccionada en 15 chacras, cuyas áreas y linderos, de acuerdo con el plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Bernardo Kayel en Noviembre 27 de 1918, son los siguientes: 1.o La fracción número 1 encierra un área de 15 H. 6.136 m2. con 58, teniendo al Noroeste 218 m. 40, por donde linda con J. Alzola de Alzola; por el Sudoeste 467 m. 50, por donde linda con la fracción número 2, que se deslindará en seguida; al Nordeste 452 m. 40, por donde linda con propiedad de viuda de Pedro Costa, y por el Sudoeste tiene frente a la carretera nacional que va de Las Piedras a Progreso. Este bien está tasado a razón de $ 160.00 la hectárea, o sea $ 2.498.19. 2.o La fracción señalada con el número 2, compuesta de un área de 12 H. 3.395 m2. 33, teniendo al Noroeste, por donde linda con la fracción número 1, 467 m. 50; al Sudeste, 588 m. 80, por donde linda con propiedad de Américo Rigau; al Noreste, en 241 m. 20, lindando en parte con viuda de Pedro Costa, y 243 m. 20 al Sudoes-

te con frente a carretera nacional de Las Piedras a Florida. Este bien está tasado a $ [illegible]0.00 la hectárea, o sea en total pesos 1[illegible]4.33. 3.o La fracción número 3 encierra un área de 3 H. 6.703 m2. 57, teniendo 230 metros 10 al Noroeste [illegible] frente a calle de 1[illegible] metros, po[illegible] metros 30 al Sudeste, por donde linda con propiedad de varios, con 243 m. 20 al Noreste, con frente a carretera nacional que va de Las Piedras a Florida; una línea quebrada al Sudoeste, por donde mide 216 m. 20, que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a razón de $ 310.00 la H., o sea en total $ 1.137 con 81. 4.o La fracción señalada con el número 4 del plano referido, se compone de 8 H. 5.762 m2. 60, teniendo 372 m. 70 al Nordoeste, donde linda con la fracción número 5, que se deslindará inmediatamente; al Sudeste, por donde da a calle de 17 metros de ancho, mide 210 metros 30; teniendo 315 metros 60 al Nordeste, por donde pasa la carretera nacional de Las Piedras a Progreso, y 291 metros 10 al Sudoeste, por donde da frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sean en total, $ 2.572 con 88. 5.o La fracción señalada con el número 5 se compone de 7 H. 7.691 m2. 28, lindando por el Nordoeste, por donde mide 454 metros 20, con Carlos Rosello; al Sudeste mide 372 metros 70, lindando con la fracción antes descripta; al Nordeste, tiene 200 m. 70 que dan a carretera nacional de Las Piedras a Progreso, y por el Suroeste mide 179.50, que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 2.330.74. 6.o La fracción número 6 se compone de 10 H. 6.352 m2. 26, teniendo al Nordoeste, por donde linda con la fracción 7, 534 metros 20; al Sudeste 517 metros 60, por donde linda con terreno de la sucesión D'Angelo; al Suroeste tiene 197 metros 30, que lindan con parte de la fracción 10, y al Noreste mide, con frente a la carretera que va a Florida, 200 metros 10. Este bien ha sido tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 3.190.57. 7.o La fracción señalada con el número 7 encierra un área de 8 H. 0.562 m2. 00, teniendo al Nordoeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Sudeste 554 metros 20, lindando con la fracción 6; 145 metros al Sudoeste, por donde linda con parte de la fracción 10, y 145 metros con frente al Nordeste a la carretera a Florida. Este bien ha sido tasado a razón de $ 300.00 la hectárea, o sea $ 2.416 con 86. 8.o La fracción número 8 encierra un área de 9 H. 0.657 m2. 53, teniendo 560 metros 15 al Nordoeste, por donde linda con la fracción número 9; al Sudeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Suroeste mide 162 metros con 30 centímetros, que linda con parte de la fracción número 11; al Nordeste mide 162 metros 30, que dan frente a carretera nacional que va a Florida. Este bien ha sido tasado a $ 290.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.629.07. 9.o La fracción número 9, se compone de 10 H. 1.156 m2. 13, teniendo 567 metros 40 al Noroeste, por donde linda con terrenos de Suárez Enrique y Fernando Varonne; por 560 metros 15 al Sudeste, por donde linda con la fracción número 8; al Sudoeste mide 180 metros, que lindan con parte de la fracción número 11; al Nordeste tiene 159 metros 30, que lindan en toda su extensión con la carretera que va a Florida. Este bien está tasado en la suma de $ 280.00 la hectárea, o sea en total $ 2.832 con 37 centésimos. 10.o La fracción señalada con el número 10 encierra un área de 11 H. 7.936 m2. 90, teniendo al Nordoeste 348 metros 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; al Sudeste mide 348 metros 50, por donde linda con la fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 342 metros 90, que lindan en total con la fracción número 12, y 342 metros 30 al Nordeste, donde linda con las fracciones 6 y 7. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en total $ 2.122 con 86. 11. La fracción señalada con el número 11 encierra un área de 11 H. 8.497 m2., tiene al Noroeste 349 metros 50, por donde linda con la fracción de los Hermanos de la Sagrada Familia; al Sudeste, 348 con 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; por el Sudoeste mide 342 metros 30, que lindan con la fracción 13, y al Nordeste linda con las fracciones números 8 y 9. Este bien está tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en pesos 2.132.95 en total. 12. La fracción número 12 encierra un área de 13 H. 1.414 m2. 70, tiene por el Nordoeste 383 metros 40, que dan a calle de 17 metros de ancho; por el Sudeste mide 382 metros 20, que lindan con fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 352 metros 20, que lindan con la fracción 14, y por el Nordeste 342 metros 90, que lindan con la fracción 10. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en total $ 2.365 con 46. 13. La fracción señalada con el número 13 encierra una superficie de 13 H. 2.074 m2., teniendo al Nordoeste 386 metros 50, por donde linda con fracciones de Fernando Varonne, Teodoro Guerrero y parte de la de los Hermanos de la Sagrada Familia; al Sudeste mide 383 metros 40, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; al Suroeste tiene 352 metros 20, que lindan con la fracción número 15, y al Noreste mide 342 metros 50, que linda con la fracción número 11. Este bien ha sido tasado a razón de $ 180.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.377.33. 14. La fracción señalada con el número 14 se compone de un área de 16 H. 9.443 m2. 42, tiene al Nordoeste 486 metros 20, que lindan con la fracción número 15; al Sudeste mide 476, por donde linda con Angel Pastorino, y sucesión D'Angelo; al Sudoeste con fracción de la sucesión Rosatti, y por el Nordeste mide 352 metros 20, y linda con la fracción número 12. Este bien está tasado a $ 150.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.590.52. 15. La fracción señalada con el número 15, encierra una superficie de 17 H. 2.701 25 m2, teniendo al Nordoeste 494 metros 50, lindando en parte con Juan A. Reyes y Pedro Jocco; al Sudeste, en 426 metros 20, linda con la fracción número 14; al Sudoeste linda con parte de fracción de la sucesión Rosatti en una extensión de 352 metros 20, y al Nordeste mide 352 metros 20, por donde linda con la fracción número 13. Este bien ha sido tasado a razón de $ 150.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.590 con 52. 16. Una fracción de terreno (según inventario que luce en autos), situada en el Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Atahualpa, señalada con el número 5, compuesta dicha fracción de un área de 359 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Nordoeste, con la calle Fomento; por el Sureste, con terrenos de la Iglesia de Atahualpa; por el Nordoeste, con el solar número 6, de don Jaime Camera, y por el Sudoeste, con el solar número 4, de don Angel Signorelli y S. Vigontto; cuyo solar se halla aforado, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que tienen asignadas los bienes a venderse: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos de los referidos bienes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que a los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3075-v.en.8.

## JUAN A. VILLALENGUA

**JUDICIAL**

De los muebles existentes en el local denominado "Centro Recreativo Florencio Sánchez", calle Joanicó número 184 (Unión). Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, procederé el día 25 de Diciembre a las 10 horas, a la venta de dichos muebles, consistentes en una biblioteca, tasada en $ 10.00; 20 sillas, en $ 0.50 cada una; 2 atriles, en $ 0.60 cada uno; 1 tarimba, en $ 0.20; 4 cuadros, en $ 0.20 cada uno; 4 perchas, en $ 0.40 cada una. El mejor postor oblará, en el acto, el importe de su compra. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Por informes, al martillero, Sierra 1783.

Dic.14-3084-v.dic.24.

## EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

De las existencias de un almacén de comestibles y bebidas.

El martes 24 del corriente, a las 14 horas, en mi casa, Zabala 1422, venderé, por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos caratulados "Pedro Fraga con Casarotti y Fernández, cobro ejecutivo de pesos".

Se exige seña.

Dic.14-3086-v.dic.24.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Senorile.

Dic.14-3090-v.en.3.

## GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de un despacho de bebidas.

En nuestra casa, Piedras 318.

El martes 17 de Diciembre, a las 14 horas, remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "José Rodríguez, quiebra", armazones, mostradores, bebidas y demás existencias a la vista.

Seña: 20 o|o.

Dic.13-3044-v.dic.17.

## GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De los créditos de la firma Cioffi, Pieri y Cía., en liquidación.

En nuestra casa, calle Piedras 318.

El martes 24 de Diciembre, a las 15 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, autos "Granara con Pieri", sin base, al mejor postor, todos los créditos, cuyo inventario pueden ver los interesados en la oficina, calle Misiones 1378.

Oblación: 10 por ciento.

Dic.13-3043-v.dic.24.

## CARLOS M.a IBARLUCEA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, hago saber que el día 23 del corriente, a las 16 horas, y en la puerta del local de dicho Juzgado, procederé a la venta en remate público de los derechos a cualquier suma de dinero que puedan corresponder a don Clemente Caviglia en el juicio que le sigue don Carlos Razzini ante el mencionado Juzgado. Estos derechos han sido tasados en $ 133.00. El adquirente deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.

Dic.13-3060-v.dic.23.

## ESTEBAN CARLOS BARDIER

Hermoso terreno en el Cerrito de la Victoria.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de su avalúo o aforo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con sus mejoras, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalados con los números setenta y tres y setenta y cuatro en el plano que tengo a la vista, levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Juan Mier, y compuestos, por estar unidos, de mil ciento cuarenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea Nordeste, que linda con doña Clementina Beltrán de Bugna, y veinte metros y cincuenta y cinco centímetros en la del Sudeste, la cual, en parte, da frente a una calle particular de diez metros de ancho, y en parte linda con los solares setenta y uno y setenta y dos; limitando la del Nordoeste y Sudoeste, que forman una sola línea sinuosa, con don Eugenio Legrand. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que esos solares están aforados, según boletos números 78779, 78780, uno en ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y otro doscientos pesos ($ 200.00). Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Prudencio Raffo, quiebra". — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.12-3033-v.dic.30.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Nueva Palmira**

De orden de este Juzgado de Paz, recaída en el expediente seguido por don Pablo Viviani contra la sucesión de Rufino Basilio

Hermosa, por ejecución de hipoteca, venderé en pública almoneda, en mi oficina, el día lunes 23 del corriente, de las 15 a las 16 horas, al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de terreno de labranza, situado en Polancos, de esta sección, de 11 hectáreas, 5.944 metros 65 decímetros cuadrados. La octava parte de una finca y terreno perteneciente a la sucesión de don Agapito Hermosa y doña Margarita Clark, cuyo terreno está situado en este pueblo, con 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Independencia, por igual extensión de frente y fondo a la calle Bravo. El mejor postor deberá oblar el veinte por ciento sobre su compra, en garantía de la misma. — Nueva Palmira, Diciembre 7 de 1918. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Dic.12-3036-v.dic.23.

## ELIAS BARROS

JUDICIAL

Al mejor postor, el día jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos de quiebra de Jorge Raimonda, remataré las existencias que estarán a la vista en la casa de remates del señor José Felis, calle Sarandí número 399, esquina Zabala, y consistentes en armazones, mostradores y diversos artículos de almacén. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918.

Dic.10-2301-v.dic.19.

## ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las diez de la mañana, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del terreno y finca, situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, o sea el solar número uno de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, y las mejoras que contiene, habiendo sido avaluado en la suma de un mil cien pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. El bien de la referencia pertenece a la sucesión de Cayetano Pérez y se manda vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con la sucesión de Cayetano Pérez, cobro de pesos"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-2957-v.dic.23.

## EDUARDO CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por orden del señor Juez L. Departamental de Canelones, Dr. Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las nueve horas, en el local del comercio del señor Manuel Facal, en esta villa, el martillero don Eduardo Cabrera, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y al contado, de todas las existencias y créditos a cobrar pertenecientes a la casa de comercio del fallido don Juan C. Rizzoli, cuya nómina se halla en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Diciembre 6 de 1918.— Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Dic.10-2990-v.dic.19.

## GOMENSORO & CASTELLS

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Carlos Gagetta contra doña Elisa Menck de Folchi, por ejecución de hipoteca se hace saber que el día 23 del corriente, a las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que le correspondan, señalada con el número 9 en un plano levantado en el mes de Junio de 1902 por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesta de un área superficial de 3 hectáreas 7.513 metros con 2 centímetros, que se deslindan así: 238 metros 60 centímetros por el Norte, lindando con la fracción número 8, adjudicada a don Carlos Menk; 186 metros por el Sud, por donde linda con don Juan P. Musto; 184 metros 80 centímetros, por el Este, con frente a la calle Vecinal, y por el Oeste, con el arroyo Pantanoso. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2961-v.dic.23.

## VICTOR SCHUCH

**Juzgado L. Departamental de Salto**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las once horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los derechos que le corresponden al menor Alberto Nemesio Rodríguez en el área de campo que se halla ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, y dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Lemes y cuchilla por medio, con el doctor Guillermo M. Búrmester; Sur, Ramón Texeira Núñez y Manuel R. Fontán; Este, sucesión Ismael Rodríguez; al Oeste señor Fontán y sucesión Lemes: la que se compone de seiscientos noventa y cuatro hectáreas, 4.943 metros, sesenta decímetros cuadrados, correspondiendo a dicho menor un área de ciento setenta y tres hectáreas, seis mil doscientos veinticinco metros cuadrados. Se tendrá como base para su venta al precio de veintiocho pesos la hectárea, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los antecedentes relativos a la tutela dativa de los menores hijos de doña Amelia Lemes y don Alfredo Rodríguez. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.9-2962-v.dic.23.

## EMILIO J. LANDINELLI

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Mañé con Banco de Comercio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 23 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Emilio J. Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste con doña María Antonia Thexeira o sucesiones; al Sudeste, con Avelino J. Thexeira; al Sudoeste, con Josefa Oliveira de Cadrés, y al Nordeste, con Avelino J. Thexeira. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos veinticinco pesos cinco centésimos, o sea a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.9-2959-v.dic.23.

## SEBASTIAN J. NADAL

**Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó**

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Perfecto Castro y Víctor Alvarez Menendes contra José L. Pérez e hijo, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, y en la imprenta y librería "Santa Isabel", calle Ferrocarril sin número, de este pueblo, se procederá a la venta a martillo, y al mejor postor, por el rematador público don Sebastián J. Nadal, llevando el martillo el señor don Fulgencio Armúa, de una máquina de imprenta, con una inscripción que dice "La Minerva, S. Berthier y Deng, 46, Rue de Bennes, París". Otra máquina de imprenta con una inscripción que dice "Labor — Maschinenfabrik — Kempewerk — Numberg". Una guillotina con una inscripción que dice "Serra Hnos., constructores mecánicos e importadores. — Buenos Aires, 449 Defensa 461". Una máquina perforadora de papel. Cuarenta y cinco cajas de tipos de imprenta conteniendo tipos desde el cuerpo seis hasta el cuerpo cuarenta y ocho y tres soportes para dichas cajas. Todo está avaluado en la cantidad de ochocientos cuarenta pesos, y será vendido en un solo lote. Base de venta: las dos terceras partes de su avalúo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Isabel, Diciembre 6 de 1918. — Mário A. Ardoino, Juez de Paz.

Dic.9-2963-v.dic.18.

## DARIO A. SARACHAGA

JUDICIAL

La casa y muebles que la ocupan.

Calle Guaraní número 1379, entre Wáshington y Sarandí, con tranvía a la puerta.

El martes 24 de Diciembre, a las 16 horas.

Base por la casa: $ 3.333.35. Los muebles al mejor postor.

La primera se compone de seis piezas, cocinas, accesorios, w. c., dos patios, jardín, pozo manantial, aguas corrientes, caños maestros, etc.

Los muebles son de sala, dormitorio, comedor y sus útiles, que se venderán por lotes o grupos, y por lo que den. Para retirarlos una vez concluído el remate. Cada postor deberá consignar en garantía de su oferta, sobre esos muebles, el veinte por ciento. En cuanto a la propiedad se vende de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Zacarías Zino, Magdalena Donati, Pablo Paulino Zino, María Etulain, Victoria Zino, Aurelia Zino y María Zino", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 294 metros 39 decímetros 64 centímetros cuadrados, teniendo, poco más o menos, 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Guaraní, donde actualmente tiene el número 1379; por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, lindando con María Luisa Zino; por el Norte, con Antonio Guimaraes y Santiago Estrázulas y Lamas; por el Sud, con don José Capurro. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En los mismos autos se verá el inventario de los muebles, y en el escritorio del rematador, de 8 a 12. Ituzaingó 1321.

La casa puede visitarse después de las 12 horas.

Dic.7-2943-v.dic.24.

## JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una finca situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número setenta y uno, con todas sus dependencias y mejoras, y su correspondiente terreno, que forma parte del solar centro número dos de la manzana diez y seis del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Sur, con la citada calle Arenal Grande, en veinticuatro metros novecientos once milímetros; al Norte, los solares cuatro y ocho; al Este, parte del mismo terreno y los solares uno y ocho, y al Oeste, los solares tres y cuatro. La propiedad descripta pertenece a don Francisco R. Gil, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Domingo Mazzone, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de

derecho. — San José, Diciembre 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.7-2942-v.dic.21.

## TEOFILO GONZALEZ

**Juzgado L. de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Delgado y Juliana García", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, de las 10 horas a las 11, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de derechos y acciones que le corresponda a Manuela y Petrona Delgado por herencia de sus padres Pablo Delgado y Juliana García, y a Jacoba y Ciriaca Delgado, por herencia solamente de Juliana García, en un campo proindiviso, ubicado en Los Ceibos, 1.a sección de este Departamento, compuesto de treinta y ocho hectáreas dos mil trescientas noventa y dos centiáreas, y linda: al Norte, Eusebio Batista: al Sur, Diego Delgado; al Este, Maximiliano Seijo, y al Oeste, sucesión Gabino Delgado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de 159 pesos 33 centésimos cada una de las partes de Manuela y Petrona y 13 pesos 56 centésimos cada una de las partes de Jacoba y Ciriaca; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Actuario.
Dic.7-2922-v.dic.22.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que en la puerta de este Juzgado, el día 23 del corriente mes, a las 17 horas, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en almoneda dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en el Sarandí, de este Departamento, 7.a zona, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, compuestas en conjunto de cuarenta y una hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes límites: al Norte, Eustaquio Méndez: al Sur, sucesión de Victorino Coello; al Este, Manuela Acosta de Cuesta, y al Oeste, Tomás Rivara. Esta venta ha sido decretada en el juicio ejecutivo que sigue don Juan Mariño contra Bozzo Hermanos y Zunino, por cobro ejecutivo de pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a tres mil trescientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos, dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los respectivos títulos de propiedad se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — Enrique Schweizer.
Dic.7-2925-v.dic.24.

## EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Un solar de terreno en la Villa de la Unión, calle Artes sin número. El 24 de Diciembre a las 15 horas. En mi casa de remates, calle Zabala número 1422.

La venta se efectuará según el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado: "Victoria Parsons de Estévez, Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad en condominio", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la casa de remates sita en la calle Zabala número 1422, se procederá por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle de las Artes; cincuenta y dos metros dieciocho centímetros de fondo por el costado Sud, y cincuenta metros sesenta y ocho centímeros por el costado Norte, formando un área de quinientos cincuenta y tres metros, que lindan: por el Sud, con don Jerónimo Quintana; por el Oeste, con don Vicente Marrupe,y por el Norte, con don Manuel A. Ramos y doña Teresa de Jesús Peucato. Se previene: que el bien a venderse se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos y su venta tendrá lugar por el precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, así como de que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 28 de 1918—José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-2901-v.dic.24.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de ciento treinta y dos pesos treciento cuarenta y siete milésimos, los derechos hereditarios que le corresponden a don Federico do Canto, en la sucesión de María Josefa Alvez Pedrozo, y en los cuales está comprendida una fracción de campo compuesta de cuarenta y cinco hectáreas treinta y ocho áreas setenta centiáreas y treinta decímetros, ubicada en el paraje llamado "Catalán Chico", 3.a sceción del Departamento, lindando: Norte, Francisco Cirimello y Natalia Peña; Sur, José Flores y sucesión Alves Pedrozo; Oeste, Rodolfo Wilde y hermanos y Natalia Peña, y Este, Francisco Cirimello. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas Noviembre 29 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.
Dic.6-2893-v.dic.21.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado el martillero señor Agusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: 1.o Una fracción de campo ubicada en Paso de León, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas dos hectáreas treinta y tres áreas cinco centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: Norte, piedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: Este, María Ignacia F. de Brazeiro, y Oeste, Lázaro Arrillaga; 2.o Ciento veinte reses ganado vacuno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado a esos inmuebles, o sea seis mil sesenta y un pesos con ochenta centésimos; la fracción de campo, y veintidós pesos por cada una de las reses de ganado vacuno; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele esta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas, Noviembre 30 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.
Dic.6-2892-v.dic.20.

## CIRILO CARAMBULA

**Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)**

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 354, y señalado con el número 2 de la manzana O D, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros nóventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa C. de Lorenzo; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 354, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Dic.5-2876-v.dic.20.

## MIGUEL DINEGRI COSTA

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto de total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Deimond y de don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cincuenta pesos, en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. —A. F. Huelmo.
Dic.5-2874-v.dic.20.

## CIRILO CARAMBULA

**Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)**

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 191, y señalado con el número 3 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía, y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 191, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Dic.5-2877-v.dic.20.

## CIRILO CARAMBULA

**Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)**

JUDICIAL

EDICTO—Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 190, y señalado con el número 2 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este,

con don Roberto Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la C. Inmobiliaria, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 190, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2878-v.dic.20.

## FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos casitas.

El jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diicembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco Antigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y le correspondan, situado en las inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 24 de la manzana E en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffy, compuesto de 207 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Noroeste sobre calle de Servidumbre de paso, por 23 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número 3 por el Noreste, con los solares 1 y 2, y por el Suroeste con el 23. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene y le correspondan situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la calle Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Noreste, confinante con don Valentín Cordasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2859-v.dic.19.

## JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 19 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos.

En el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad de bajos sita en la calle Isla de Flores número 1736 y 1740, entre Gaboto y Magallanes, compuesta de 6 piezas; tirantería de hierro, patio de mosaico, contiene un hermoso sótano de un metro cincuenta de altura y demás comodidades. Además, en el fondo existen en construcción tres piezas y una cocina, hasta la altura de 2 m. 30, de ladrillo blanco, destinado a departamento, con salida independiente.

Base de venta: $ 6.532.66.

El mismo día, a las 17, Venderé otra propiedad en el lugar de su ubicación, calle Gaboto número 1033, entre Isla de Flores y San Salvador, compuesta de 5 piezas, techo a la porteña, 2 patios y demás servicios.

Base de venta: $ 2.154.66.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros contra don Antonio Aita, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las diez y seis horas y treinta; y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martilero don Joaquín J. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contenga, situado en la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, entre las calles Gaboto y Magallanes, tasado en la suma de nueve mil setecientos noventa y nueve pesos, siendo las dos terceras partes seis mil quinientos treinta y dos pesos sesenta y seis centésimos; 2.o Un terreno con su edificación y demás mejoras, situado en la calle Gaboto número 1033, tasado en tres mil doscientos treinta y dos pesos, siendo las dos terceras partes dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. así como que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la Plaza Independencia número 825. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Rodolfo Brunel Solsona.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

Dic.4-2838-v.dic.19.

## LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Al mejor postor. — Hermosa fracción de terreno con frente a dos caminos vecinales, y a corta distancia del Camino Mendoza.

¡Ojo, pichincheros! La ubicación con frente a dos caminos hace que pueda dividirse en quintitas, con lo que se valorizarán enormemente; y se triplicará el capital empleado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor don Carlos Oneto y Viana, en su carácter de curador de los ausentes Alberto Lucerna y Ventura Estrázulas, por venta de un inmueble de pertenencia de éstos, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la cantidad de trescientos pesos, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma el lote número 2 del plano levantado por el agrimensor don Raúl Bonino en 20 de Agosto del año 1917, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, y compuesta de 73 áreas 78 ca. 81 dm. cuadrados, y linda: al N., en 38 m. 435 mm., con la sucesión de don José Zabalía; al S., en igual extensión, con camino vecinal de 17 m.; al E., en 191 m. 95 cm., con otro camino de 10 m. 308 mm.; y al O., en igual extensión, con el lote N.o 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2848-v.dic.23.

## SAVINIANO PEREZ

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del bien inventariado, y en los lotes en que ha sido fraccionado, teniéndose como base mínima para su venta el que de común acuerdo han fijado los interesados, y se expresa: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este, linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud, linda con terreno y finca de la sucesión (segundo lote), y con propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble fué avaluado en la suma de tres mil pesos. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros cincuenta decímetros con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando al Norte y Este, con terreno de la sucesión (lote número uno); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble está avaluado en mil pesos. Tercer lote: Un terreno de doscientos noventa y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Miguel Infantino y Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, y en una línea recta, veintiún metros setenta centímetros, linda con terreno de la sucesión (lote cuarto), y por el Oeste, con terrenos de la sucesión (primer lote), por una recta de veintiún metros sesenta y cuatro centímetros. Está tasado en trescientos pesos. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie que se deslinda así: por el Norte da frente a la calle Ituzaingó, [illegible] de trece metros setenta y [illegible] tros; por el Sud, linda con [illegible] Cafarello, en una longitud de [illegible] y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terrenos de la sucesión (tercer lote). Este inmueble está avaluado en trescientos pesos. Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote número sexto), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímtros, con terreno de la sucesión (lote cuarto). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Lote sexto: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número veintisiete de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros, da frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Este inmueble está tasado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el viente por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.4-2857-v.dic.20.

## REMATE ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público: Primero: Que el día catorce de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en la casa de la causante, doña Cirila Simonet de Labeque, calle 18 de Julio esquina Viera, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender en remate, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, ropas y útiles que estarán de manifiesto en el acto del remate; y Segundo: Que el día veinte del mismo mes de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes: A) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cien pesos, el solar de terreno número seis de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto aquél de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar cinco; por el Norte con el solar ocho, y por el Sur con el cuatro; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco

decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; B) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cuarenta pesos, los derechos a una fracción del solar de terreno número siete de la manzana cuarenta y seis de esta ciudad, compuesta de una superficie de setecientos noventa y siete metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Colonia, hoy José G. Artigas; por el Sur, con el solar cinco, de don Guillermo Mediza; por el Este, con la calle Uruguay, por formar esquina; y por el Oeste, con el resto del mismo solar, de don Pantaleón Modernel; C) Por precio que exceda a las dos terceras partes de dos mil pesos, el huerto número diez y seis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas, dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y diez y seis centímetros cuadrados, y que linda, según el plano topográfico: por el Norte, con la calle Municipio, antes San Borja; por el Sur, Este y Oeste, con calles públicas; D) Por precio que exceda a las dos terceras partes de mil quinientos pesos, una finca compuesta de cuatro piezas, cocina, zaguán, medianería de aljibe y demás mejoras que contiene, y el terreno en que está edificada, que es una fracción del solar de terreno número siete, de la manzana cincuenta y cinco de esta ciudad, que consta de once metros veinte centímetros de frente al Este a la Avenida Presidente Viera; por treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con el terreno de la sucesión enagenante; por el Norte, con la calle 18 de Julio, antes Mercedes, por formar esquina, y por el Sur, con la misma sucesión vendedora; encerrando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros y cuatro decímetros cuadrados. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña Cirila Simonet de Labeque, que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; que el mejor postor de cada inmueble oblará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento en garantía de su compra; Que el remate y la almoneda empezarán a la hora señalada, y continuará hasta su terminación, mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las respectivas ofertas. — Trinidad, Noviembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Dic.4-2855-v.dic.18.

## ARNO R. LABORDE

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

REMATE ALMONEDA—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, de una parcela de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Rincón de Conde, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 2 de Julio de 1909; de una superficie de ciento catorce hectáreas cuatro mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que lindan al Norte, con don Atanasio Betancor; al Sur, el arroyo Tala; al Este, don Juan Negrín, y al Oeste, doña Rafaela Rodríguez de González. Se hace saber que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido por el doctor don Emilio San Juan contra la sucesión de don Miguel Rodríguez por ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y en el acto de serle esta aceptada.—Canelones, Noviembre 30 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2843-v.dic.19.

## FRANCISCO UNGO PEREIRA

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien de propiedad de las sucesiones de Ramón Diago y María Luisa González: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, más o menos, situada sobre la margen izquierda del río Olimar Chico, con costa a éste arroyo, en unos cuatrocientos treinta metros, más o menos, y que alcanza hasta la cima de la Cuchilla Grande. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido tasado a razón de 38 pesos la hectárea; B) Que el mejor postor al serle aceptada su oferta consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes relativos al remate así como el título de propiedad del campo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Por tanto y a sus efectos se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-2860-v.dic.19.

## ALMONEDA

**Juzgado L. de Comercio de segundo turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Banco de Crédito con Jacinto T. Colina, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previo los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento señalado con el número cuatro de la manzana treinta y tres en el plano que en mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de la misma manzana treinta y tres; por el Norte con el solar tres, y por el Sud con el número cinco. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de ciento diez y nueve pesos noventa centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación setenta y nueve pesos noventa y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, sin excepción alguna. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.3-2832-v.dic.19.

## REMATE ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Diciembre, a las 9 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Rodríguez, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de todos los muebles que alhajan la casa situada en la calle José Enrique Rodó número ... entre José Batlle y Ordóñez y Montevideo, de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de doña Carmen Vera. Y que el día 18 del mismo mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el mismo rematador don Antonio Rodríguez, también con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la misma sucesión de doña Carmen Vera. Primero: La finca antes mencionada y terreno en que está construída, ubicada en esta ciudad, en la calle José Enrique Rodó número ..., entre las de José Batlle y Ordóñez y Montevideo, lindante al Norte, en 10 metros, 113 milímetros, que es su frente, con la mencionada calle José E. Rodó; al Sud, con don Juan Volonté; 38 metros 656 milímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de don Francisco Márquez; y al Oeste, con la sucesión Pertuso; aforada en mil trescientos cincuenta pesos. Segundo: Una fracción de terreno sito en Puntas de Toledo, sexta sección judicial (Sauce), de este Departamento, compuesta su superficie de cincuenta y una hectárea cinco mil diez y siete metros cicuenta y cuatro decímetros, lindante: al Norte, con Graciano Elizaga; al Sud, con Francisco Perdomo y Epifanio Bentancor; al Este, con Salvador Goyetche y Marcelino Soria; y al Oeste, con Salvador Goyetche; aforada a ciento noventa y cinco pesos cada hectárea, o sea el total en ocho mil cuarenta y cuatro pesos treinta y siete centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Noviembre 28 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.3-2817-v.dic.15.

## REMATE

**Juzgado L. Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesiones de Crescencio Núñez y Gumersinda Bordón o Cabrera", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, por el Alguacil, asistido del suscripto y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble de pertenencia de las citadas sucesiones: Una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientos quince hectáreas dos mil treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, Francisco de la Llana; al Este, Antonio de la Llana e Isabel Muniz; al Sud, sucesión de Miguel Alvarez, y al Oeste con el referido Francisco de la Llana y sucesión Alvarez; tasadas, la fración de campo, a razón de veintisiete pesos la hectárea; los alambrados en cien to cincuenta y siete pesos, y las poblaciones en doscientos pesos. Más los muebles y enseres inventariados en el expediente respectivo, tasados en setenta pesos, y un boleto de marca en diez pesos. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 30 de 1918.— Arturo Barriére, Actuario.

Dic.3-2824-v.dic.17.

## RAFAEL GINNATTASIO

**Juzgado L. Departamental de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 23 del entrante Diciembre, de las 16 horas y 30 minutos a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael G. Ginnattasio; con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo que le corresponde a don Fidel Rivero, compuesta de veintidós hectáreas cinco mil quinientos veinticuatro metros, que, por estar proindivisas en mayor área, le corresponden los siguientes límites: por el Norte con campo de don Carlos Rivero; por el Este, con el de doña Ignacia Fernández de Peña (antes doña Liberata Rivero de Fernández); por el Sur, con el de don Hermenegildo Rivero, y por el Oeste, con el de don Eustaquio Rivero. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cuarenta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-2828-v.dic.20.

## ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y seis del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el remtador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad; compuesto de un área superficial de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros, y linda: por el Norte, en 34 metros 40 decímetros, con la calle Vidal; por el Este, en igual extensión, con don Eduardo V. Sarmiento; por el Sur, con doña Cornelia R. deCiganda, y por el

## JOSE M. COYA

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Falabella o Solabella", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José M. Coya, asistido del suscripto, Juez de Paz,

se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno compuesto, según título y planilla, de ochocientos cuarenta metros, ubicado en esta sección, y que se deslinda: por el Norte, Este y Oeste, con don Pedro dos Santos, y al Sud, el camino vecinal. Un rancho rústico de terrón y paja, en mal estado; 120 metros alambrado de tejido, en buen estado; útiles de zapatería y demás; una máquina de zapatero, en buen estado; 15 piezas herramientas de deformar: 17 pares hormas; 3 hincapiés de aparar botas; 3 1|2 badanas de canana; 2 pares cortes zapatos de Vichi; 4 piezas presilla de bota; 5 cajas de ojalillos; 1 lote clavos zapatero; 4 paquetes semilla de zapatero; un resto harina de mandioca; 1 martillo de zapatero; 1 paquete clavos bronce; 1|2 cuero suela de vaca; un resto suela francesa; 6 camisetas; 5 servilletas; 4 sábanas; 1 camisa plancha; 3 pares puños; 12 cuellos; 2 toallas; 2 calzoncillos; 2 pañuelos cuello; 1 delantal de zapatero; 4 bombachas; 3 pantalones; 2 chalecos; 2 cobertores; 3 almohadas; 1 sobrecama; 1 colchón de lana; 1 caldera de lata: 1 damajuana, vacía de 10 litros; 1 jeringa de goma; 1 camisa de franela; 2 palanganas; 1 latón; 1 jarro; 1 máquina café, chica; 7 eucharas latón; 5 platos enlozados; 1 fuente ídem; 5 tenedores latón: 2 catres lona, inservibles; 60 hebillas metal, ordinarias, chicas; 30 bolillas cera; 12 ovillos hilo de puntear; 2 cajas botones esmaltados; 2 latas satinola; 7 latas betún; 2 cajas ganchos; 4 pares tacos de goma; 50 pares cordones de cerda; 2 cuchillos zapatero; 1 mesa chica ídem; 2 mesas pino; 1 baúl pino; 1 caja ídem; 5 sillas, muy usadas. Se previene: 1.o Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor, y por el inmueble no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, el cual ha sido tasado en la suma de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Corrales, Noviembre 15 de 1918. — Raymundo La Cruz, Juez de Paz.

Dic.2-2797-v.dic.18.

## IGNACIO P. FERRO

**Juzgado L. de 1o Civil de segundo turno**

REMATE JUDICIAL

Tres remates judiciales el día 17 de Diciembre, en el lugar de su ubicación.

1.o A las 15 horas: En el Camino Propios, frente a la Plaza Telefunken, inmediaciones del Cerrito de la Victoria.

2.o A las 16 horas: calle Vilardebó número 1860.

3.o A las 17 horas: Calle Martín García número 1686, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Concepción Basurro de Cavallero, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15, 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en el Camino de Propios, de esta ciudad, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, compuesta de tres solares, señalados en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Gago Sánchez con los número 18, 19 y 20 de la fracción letra H, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 3.772 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 53 metros 39 centímetros de frente al Nordeste al Camino de Propios; 82 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 17; 64 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 21, y 51 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el señor Legrand. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 82117, en $ 3.000.00; B) Un solar ubicado entre la Aguada y el Arroyo Seco, en la manzana 508 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado en el mes de Julio de 1902 por el arquitecto Domingo Sanguinetti, con una extensión superficial de 136 metros 38 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Martín García entre la de Guaviyú y Porongos; distante 21 metros 715 milímetros de esta última, por 18 metros 128 milímetros de largo, o sea de fondo, al Sudoeste, donde linda con parte del costado del solar número 8; por el Nordoeste, con parte del solar número 12, y por el Sudeste, con los números 9 y 10. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 11900, en pesos 1.400.00; C) Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10 de la manzana letra A, que le corresponde el número 543, compuesto de una extensión superficial de 216 metros 65 decímetros y 66 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 547 milímetros de frente al Norte a la calle 13 de Marzo, hoy Vilardebó 2731, por 25 metros 349 milímetros de fondo al Sur por donde linda, así como por el Oeste, con más terreno de la Compañía Nacional y Obras Públicas, y por el Este, con el solar número 9. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según planilla número 85421, en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que, respectivamente, tienen asignados los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA — El título referente al bien deslindado en primer término en el presente edicto se encuentra depositado en custodia en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador.

Nov.25-2673-v.dic.17.

## LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca, de una casita para renta, posición de gran porvenir, Barrio Fraternidad. Trenes números 13 y 17; bajarse 300 metros antes del cuartel Blandengues (en el desvío número 1), frente al almacén de Misa Hermanos, al Sud 150 metros, esquina de los Blancos (almacén), de una casita compuesta de dos piezas, pared de material, techo de zinc, a la porteña, 2 piezas de madera forrada de zinc, cocina, excusado, pared material.

El jueves 19 de Diciembre, a las 17 horas, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Saturnino D. Gambetta contra don Vicente Sartorotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y mejoras existentes, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 22 de la fracción letra E, compuesto de un área superficia de 350 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Libertad por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle de los Blancos, y linda por el Oeste con el solar 21, y por el Sud, con el 37. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-2792-v.dic.19.

## ALMONEDA

**Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A Sierra contra Claudio Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca ubicada en la Villa de Canelones, con todas las mejoras y anexos que contiene y le correspondan comprendidas las maquinarias y accesorios del establecimiento de panadería, instalado en la misma, que se deslinda en la siguiente forma: Un solar con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo con el excedente que contenga y ocupe lo edificado, lindando: al Norte, con el solar que se describirá en seguida; al Este, con la sucesión de don José Fuentes, y al Oeste, con don Félix Morchio; y otro solar de terreno contiguo al anterior por el lado Sud, donde mide 42 metros 95 centímetros, teniendo su frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste sobre la calle del Pino, y midiendo: por el Norte, donde linda con don Juan P. Ayphassorho, 42 metros 95 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2762-v.dic.17.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados José Canarelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto de 3.825 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con José E. Ellauri, don Rosendo Otero y Martín Payss; por el Sud, con la calle Nueva Rivera, por la que tiene señalada su entrada con el número 12; por el Este, con Agustín Pérez, y por el Oeste, con Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.30-2791-v.dic.21.

## ESTEBAN O. VIEIRA

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por don Crisanto Aguirre contra don Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del próximo mes de Diciembre, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, y a las 11 horas, se va a proceder, por el rematador don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área igual a cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas diez y seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con el camino nacional de Melo a la Villa de Artigas; al Este con terreno Municipal y don Miguel Garate, y al Sud, con Ignacio Calcagno. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que todos los antecedentes y títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2781-v.dic.17.

## ARTURO J. PINTOS

**Juzgado L. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Febrero del corriente año, *compuesta de un área superficial* de cuarenta y siete hectáreas, cinco mil doscientos treinta y cinco metros y seis mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló; al Sud, el arroyo Carreta Quemada,

don Juan M. Barceló y don Bartolo Marengo; por el Este, la fracción B del plano referido, y por el Oeste, el citado arroyo Carreta Quemada. Esta fracción ha sido avaluada a razón de $ 54.21 la hectárea. 2.o Una fracción de campo señalada con la letra B en el plano de Rodríguez, ya referido, y como la anterior, situada en la segunda sección del Departamento, de un área de 47 hectáreas, 5.235 metros 6.950 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló, don Santos Pérez Barceló y don N. Núñez; por el Sud, don Bartolo Marengo; por el Este, doña Dolores B. de Barceló y doña Carmen B. de Barceló, y por el Oeste, la fracción A y don Bartolo Marengo. Ha sido tasada, con sus mejoras, a razón de $ 81.31 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a doña Mercedes Simona Barceló, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.30-2785-v.dic.16.

## ANTONIO PAN

Rematará el 21 de Diciembre, a las 10 horas, una propiedad ubicada en la ciudad de Minas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Roig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, de forma de un exágono irregular, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, situado en la ciudad de Minas, en la calle Montevideo entre las de Juan Fariña e Ituzaingó, y que se deslinda así: catorce metros trescientos ochenta y nueve milímetros frente al Suroeste a la calle Montevideo, a partir del extremo Sur de esta línea y formando ángulo recto con ella, una recta de doce metros ochocientos ochenta y ocho milímetros en dirección Nordeste; desde aquí y formando ángulo recto, otra línea de siete metros ochenta y seis milímetros en dirección Este; desde el extremo de esta línea, y formando ángulo recto con ella, otra recta de treinta metros sesenta y dos milímetros en dirección Nordeste; de este extremo una línea de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros que forma ángulo recto con la anterior y en la dirección Noroeste, y desde este extremo, una recta de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que cierra el exágono en el extremo Oeste. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen existente; que los antecedentes podrán examinarse en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, en cuya puerta se verificará el remate en el día y hora al principio indicados, y que los títulos pueden ser examinados en las oficinas del Banco acreedor. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Rouiin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 945.46, novecientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de un mil pesos ($ 1.000.00), en títulos hipotecarios de la serie O.

Para más informes, ver al rematador, Avenida 18 de Julio 2076.

Nov.29-2777-v.dic.21.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores, 6.a sección judicial, 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros.

Base de venta: $ 84.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El lunes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1903 por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 84.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes y planos a mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2770-v.dic.23.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

Chacra en el pueblo de Las Piedras.

Base: $ 233.33 la hectárea, o sean las dos terceras partes de su tasación.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 20 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta de 72.904 metros, lindando: por el Norte, por donde mide 494 metros 43 centímetros, con calle Vecinal; por el Sud, donde mide 494 metros 23 centímetros, con la sucesión de Joaquín Gil de Cabrera; por el Oeste, 144 metros, con la fracción número 5, de Juan Borges; por el Este, donde tiene 151 metros, con la fracción número 3, adjudicada a don Luis Borges. Este bien ha sido tasado a razón de $ 350.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 27 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2769-v.dic.20.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

Quinta en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 848.

Base de venta: $ 17.550, o sean las dos terceras partes de su tasación.

El miércoles 18 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, el cual está formado por los solares señalados en el plano particular que hizo levantar la "Sociedad Anónima Uruguaya" con los números 34 y 35 y la mitad del 36, y consta de 4.050 metros cuadrados, que se deslindan así: 45 metros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio lleva el número 848, por 90 metros de fondo al Oeste, lindando con la referida Sociedad; por el Norte, linda con doña Rosa Santos de Boliñas, y por el Sud, con doña María Herrera de Morales. Este bien ha sido tasado a razón de $ 6.50 el metro cuadrado, lo que hace un total de $ 26.325. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2768-v.dic.18.

## ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Leoncio Correa, expediente mandado seguir por separado sobre venta de bienes", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos que puedan corresponderle a esta sucesión en los bienes que a continuación se detallan: 1.o Tres fracciones de terreno situadas en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por El Colorado, designadas en el plano respectivo con los número 3 y 4 del lote letra C, y número 1 del lote letra J, compuestas, las dos primeras, por estar contiguas de una extensión superficial de cinco hectáreas noventa áreas 30 centiáreas y 48 decímetros con 171 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre camino de doce metros 885 milímetros de ancho por medio, con la fracción número 4 del lote letra B, por 343 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda también con camino de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de ancho en medio, con la fracción número tres del lote letra D; por el Norte, con los números 1 y 2, y por el Sud, camino en medio, con las fracciones uno y dos del lote letra G; y la tercera fracción, o sea la número uno del lote letra J, se compone de un área superficial de cinco hectáreas setenta y tres áreas treinta y tres centiáreas y treinta y cinco decímetros, formando un triángulo, que linda: por el Norte, camino en medio, con parte de la fracción número tres del lote letra G y los números 3 y 4 de la letra H; por el Este, con la número uno del lote letra K, y por el Sudoeste, con terrenos de los señores Guerra Hermanos y Compañía y la testamentaría Quincoces. 2.o La fracción número 19, compuesta de 455 hectáreas 5.374 centiáreas, situada en el Departamento de Soriano, lindando: por el Norte y Este, con Francisco Fregueiro; por el Sudeste, con la cañada de Campolo, divisoria con Miguel Almeida; por el Sudoeste y Noroeste, la cumbre de la cuchilla Grande, divisoria con Echeverría y López. La fracción número 10, letra G, compuesta de 767 hectáreas 8.358 metros 88 decímetros, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Soriano, lindando: por el Norte, con Juan José Castro; por el Oeste, con los herederos de Damasco Larrosa y de don Manuel Fernández; por el Sur, con Viera y Uriarte, y por el Este con la sucesión de Vicente Viera. Los derechos a venderse han sido tasados en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2747-v.dic.20.

## VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El sábado 21 de Diciembre, a las 14 horas.

Ganados, muebles y útiles de la sucesión Erviti, Estación Guaycurú (Departamento de San José).

VACUNOS

Novillos de 4 y 5 años, 250; novillos de 3 años, 120; bueyes, 10; novillitos de la Primavera de 1917, 180; vaquillonas, sin cría, 80; vacas sin cría por servidas, 50; vacas con cría 350; terneros de la primavera de 1918, 350; terneros de la Privamera de 1918, 350; vaquillonas, con cría, 320; terneros de la Pri-

mavera de 1918, 320; lecheras, 70; toros Durham, de Santa Rita, 7; toros Durham, de La Concordia, 5; toros Hereford, de M. Flores, 6. — Total: 2.118.

OVINOS

Capones cruza, de 4 dientes, a boca llena, 1.112; caponcitos de la Primavera de 1917, 850; borregas de la Primavera de 1917, 862; ovejas falladas, 500; ovejas con cría, 2.100; corderos de la Primavera de 1918, 2.100; carneros Lincoln, 20. — Total: 7.544.

EQUINOS

Caballos de andar, 10; yeguas de andar, 15; padrillo Hackney, 1; potrillos de 3 años, mestizos, Hackney, 3; Hembras ídem 3 ídem ídem ídem, 9; potrillos ídem 2 ídem ídem ídem, 5; hembras ídem 2 ídem ídem ídem, 1; potrillos ídem 1 ídem ídem, 8; hembras ídem 1 ídem ídem ídem, 5; yeguas madres, 13; potrillos de la Primavera de 1918, 10. — Total: 80.

3 cerdos, 200 gallinas y pavos

MUEBLES Y UTILES

1 motor de 5 caballos (Frya More Brothers), a nafta; 1 esquiladora con 10 tijeras y sus repuestos; 1 quebradora de maíz, que marcha con el motor; 1 carro de bueyes de 4 ruedas, con aperos; 2 carros de pértigo; 1 charret, con arreos; 1 jardinera de 4 ruedas, con arreos para dos caballos; 40 tablas de piso; 3 arados; 1 rastra; 1 cortadora de pasto; palas, picos y pizones; 6 sillas y 1 sillón, 12 sillas, de madera y hierro; 1 lavatorio; 1 lámpara y demás muebles y útiles que se omiten por su extensión.

Comisión, a cargo de los compradores, 2 por ciento.

Caído el martillo, las haciendas corren por cuenta y riesgo de los compradores.

NOTA — Los concurrentes a este remate deberán tomar el tren que sale de Central el sábado 21 de Diciembre a las 7 horas y 35, llegando a Estación Guaycurú a la 1 hora y 8; los de Mercedes tienen tren ese mismo día a las 7 horas y 5, llegando a Guaycurú a las 12 horas y 11.

Por más datos y catálogos, a nuestro escritorio: Orillas del Plata 1014.

Teléfono 1399 (Central).

Nov.27-2731-v.dic.21.

## VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez y nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el lindo Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-2621-v.dic.19.

## ALEJANDRO B. LARRIERA

**Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno**

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Cuñapirú, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 82 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el Ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 373, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

## EUFEMIO BUENAFAMA

**Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno**

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

**Nota importante**—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

# COMERCIALES

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos prometido en venta al señor José Vaccarezza el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la Avenida 18 de Julio número 1641, que bajo la firma de Tomás Tobía gira en esta plaza a cargo de su sucesión. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —María Rolando de Tobía. — Valentín Garino. — José Vacarezza.

Dic.14-3089-v.en.3.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que desde la fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la razón social de Jorge Dubois Hno. teníamos constituída en esta ciudad. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del socio Jorge Dubois, quien se hace cargo del activo y pasivo en el mismo domicilio. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jorge Dubois. — Víctor Dubois.

Dic.14-3085-v.en.3.

## Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti he prometido vender a don Ramón Sánchez, todas las existencias de la "Provisión Tigre", de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo número 1250, de esta ciudad. Por lo que los señores acreedores deben concurrir a la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde le serán abonados sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jesús García. — Ramón Sánchez.

Dic.14-3083-v.en.3.

## Al público y al comercio

Los que suscriben, como sucesores de don Domingo Dupont, hacen saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado como único y exclusivo dueño de la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida el causante en esta ciudad, casa esquina Rincón y Juncal, denominada "A la Bola de Oro", el hijo y heredero don Eugenio Dupont, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, dentro del término legal, presentarse los acreedores a la casa número 1388 de la calle Misiones, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. —. Por mí y mi hijo menor Juan Carlos Eulalio Dupont: Eugenia M. de Dupont. — María F. Dupont. — Eugenio Dupont.

Dic.13-3053-v.en.3.

## Sociedad Anónima "Estancias Narbondo"

Habiéndose resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 del corriente mes la disolución y liquidación de la sociedad, se hace saber a todas las personas que tengan crédito contra la misma que pueden pasar a cobrarlos de 16 a 18 horas, todos los días hábiles en el local de la Sociedad, calle 8 de Octubre número 93. —Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — El Secretario.

Dic.13-3055-v.en.3.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he vendido a mi socio don Stamatis Mascantoni la mitad de las existencias del negocio que por iguales partes nos pertenecía, y que en el ramo de restaurant y casa de comidas tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1579, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Stratis Golfis.

Dic.13-3059-v.en.2.

## Al comercio y al público

La que suscribe pone en conocimiento del comercio y del público que ha prometido ceder a don José Pedro Zuluaga todos los derechos y acciones que pertenecen a la suscripta y a sus hijos menores llamados Juan Luis, Laura y Pablo Pintos, en la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y demás ramos anexos giró en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Pintos. Esos derechos son los que nos corresponden en la sucesión de don Francisco A. Pintos, a la que suscribe, por

su mitad de gananciales o por cualquier título, y a sus hijos, como hijos legítimos y herederos del nombrado causante, quien, con el promisario señor Zuluaga, componían la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Diciembre 8 de 1918. — Dionisia A. Pereira de Pintos.

Dic.13-3057-v.en.3.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Atilio Dondo mi casa comercial en confitería y anexos, establecida en la ciudad de Artigas. — Clemente C. Pedelti.

Dic.13-3058-v.en.2.

## Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al público en general y en particular a los que se consideren nuestros acreedores que hemos vendido a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos los útiles y enseres. Nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Charrúa número 2163. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Fernández y Cía.

Dic.13-3062-v.en.3.

## Al público y al comercio

Se hace saber que habiendo vendido don Juan Brust a su socio don Juan Apezarena la parte que le correspondía en el negocio de tambo que tenían establecido en los campos de Sanguinetti, Rincón del Cerro, de este Departamento, a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de dicha sociedad pasen a cobrar sus créditos al establecimiento del Rincón del Cerro, dentro de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Juan Brust. — Juan Apezárena.

Dic.12-3023-v.en.2.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que de común acuerdo y amigablemente se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Conca y Nessi giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, establecida en la calle 18 de Julio número 1943, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pascual Nessi. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a los que se consideren con derechos para que se presenten en el domicilio antes indicado, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. —Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.

Dic.11-3009-v.dic.31.

## Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Antonio Canta el café y billar que tengo establecido en la calle Yaguarón número 2099, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José de Luca.

Dic.30-3007-v.dic.31.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández García el negocio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Paraguay número 2501. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el pasivo a cargo del señor José Fernández García. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — José Bauzas y Compañía.

Dic.11-3011-v.dic.31.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de partición otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan Q. Tissoni, nos fué adjudicada la casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales, ubicada en esta ciudad, calle Médanos número 1775, y que giraba bajo la razón de Hijos de Marcelino Pérez. Con la misma firma seguiremos el giro de la expresada casa de comercio. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pérez Elizalde. —Máximo Pérez. — Víctor Pérez.

Dic.10-2994-v.dic.31.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que desde fines de Agosto del corriente año, he clausurado la casa de comercio que en el ramo de carpintería tenía establecida en esta ciudad calle Libres número 1476, haciendo entrega del local a su propietario.

Hago esta publicación a los efectos de derecho, haciendo constar que fijo mi domicilio en la calle Libres número 1472. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Blas A. Ferrara.

Dic.10-2991-v.dic.31.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de este mes autorizada por el escribano don Benito J. Montaldo hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Hijos de Carlos Charles, quedando separados de la misma los socios Gregoria Charles de Larregui y Victoria Charles de Ferrari, y continuando con dicha sociedad los socios Bernabé, Carlos e Isidro Charles y Cecilia Flora Charles de Paolillo, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. — De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 30 de 1918. — Hijos de Carlos Charles.

Dic.9-2958-v.dic.30.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Porta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores número 2492, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Antonio Marello.

Dic.9-2960-v.dic.30.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Juan Leicht y Alfredo Hugo el taller de vulcanización que poseo en este pueblo, calle Colón y Colonia, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Diciembre 5 de 1918. — Ricardo Hugo. —Alfredo Hugo. — Juan Leicht Gilomen.

Dic.9-2966-v.dic.30.

## Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Juan A. Abó con fecha dos de Diciembre del corriente año, he prometido vender a la señora Clara Cabrera mi casa de comercio qeu en los ramos generales poseo en la tercera sección judicial del Departamento de San José. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley, y de acuerdo con la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago la presente publicación. — San José, Diciembre 4 de 1918. — Benito Rodríguez.

Dic.7-2941-v.dic.28.

## Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don Pedro A. Hernández la carnicería establecida en la calle Vilardebó número 1800, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de veinte días comparezcan a cobrar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Luciano Luzardo.

Dic.7-2945-v.dic.28.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos consiguientes, que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente por el escribano Felipe Fernández Braga, hemos disuelto parcialmente la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, ropería y zapatería giraba en esta plaza con la razón de Leonardo Ubillos y Compañía, quedando excluído de la misma el socio don Juan Ubillos, y a cargo del comercio, que continuará con la misma firma, los socios don Leonardo Ubillos y don Antonio Ubillos (hijo). — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — Leonardo Ubillos y Compañía.

Dic.7-2924-v.dic.27.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Comerio mi casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1090 de la calle Cerro Largo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Juan Zunino.

Dic.7-2935-v.dic.28.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez, mi casa de comercio consistente en el ramo de café, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Iravedra.

Dic.7-2927-v.dic.28.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Seco y González, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Florentino Seco.—Montevideo, Diciembre 5 de 1918.—J. González.—Florentino Seco.

Dic.6-2900-v.dic.27.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Rabuñal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1391, esquina Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Juan Lorenzo.

Dic.6-2896-v.dic.27.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Urraburu y Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Fernández Fernández y Cía.

Dic.3-2816-v.dic.24.

## Al comercio y al público

Avisamos al público que don José Martín Chervet ha prometido vender a don Víctor Bautista las existencias de la peluquería sita en la calle Rivera número 2010, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Chervet se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—José Martín Chervet.—Víctor Bautista.

Dic.6-2902-v.dic.27.

## Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a los señores Bensión y Benaderet, las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de almacén con despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires número 358, esquina a la de Alzáibar. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, se les hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, so pena de quedar sin efecto. —Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Carlos Parnizari.

Dic.5-2881-v.dic.26.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allios Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana B. de
Blanco Almada

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía
Comesaña Alejandro A.

**D**

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lars

**F**

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

**H**

Hirst y Fignone

**I**

Iglesias Francisco

**L**

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

**N**

Nogara Josefa P.

**O**

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía
Ravasio y Cía. Fernando

**S**

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabáres y Cía. J.

**U**

Ultra y Ramírez

**V**

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

**W**

Wolf Arnoldo

**Z**

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

**Tacuarembó**

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunel y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domine Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

**Canelones**

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix

**Soriano**

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

**Cerro Largo**

Antonio Gorge

**San José**

Barbá Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

*Jas. Olivera.*

V.o B.o: *Cuñarro.*

Montevideo, Diciembre 1.o de 1918.

2938-pte.1016.

# SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Categoría | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **FLORIDA** | | |
| Rural núm. 45 | Fray Marcos | V. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 14 | Estación Pintado | M. | 5 Marzo 1918 |
| | **MINAS** | | |
| Rural núm. 32 | La Plata | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 47 | Puntas de Barriga Negra | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **CANELONES** | | |
| Rural núm. 50 | Caseríos de Murialdo | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 20 | Arenal | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 5 | Las Brujas | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **DURAZNO** | | |
| Rural núm. 43 | Chileno | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 42 | P. de G. (Carpintería) | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 12 | Chileno | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **FLORES** | | |
| Rural núm. 14 | Totoral | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **ROCHA** | | |
| 2.o grado núm. 1 | Lascano | V. y M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 50 | Cerro Navarro | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 38 | Siete Cerros | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 21 | La Sierra | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 55 | Cebollatí Abajo | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| Rural núm. 25 | Barrio Benavídez | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 5 | Pueblo Olimar | V. | 5 Marzo 1919 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| Rural núm. 29 | Rincón de Pereira | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 33 | | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 38 | Cuchilla de Pereira | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 28 | Cerro de Pereira | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 39 | Cinco Sauces | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 24 | Sauce Solo | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 34 | Paso de Carpintería | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 15 | Cuchilla de la Palma | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 17 | Cañas | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 30 | Costa de Achar | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **RIVERA** | | |
| Rural núm. 10 | Puntas de Yaguarí | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 37 | Blanquillo | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 35 | Puntas de Corrales | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 25 | Cortume | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 14 | Cerro Pelado | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 17 | Abrojal | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 20 | Buena Orden | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 23 | Moirones | M. | 30 Junio 1919 |
| Rural núm. 28 | Puntas de Manguera | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 46 | Mataojo | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 16 | Cuñapirú | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **ARTIGAS** | | |
| Rural núm. 8 | Puntas de Tres Cruces | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 32 | Paso del Sauce | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 21 | Tres C. de Catalán | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 22 | Paso de Ramos | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 11 | Cuaró Chico | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 17 | Zanja Yacot | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 30 | Paso de León | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 4 | Catalán Chico | M. | 31 Diciembre 1918 |
| 2.o grado núm. 2 | Artigas | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **SALTO** | | |
| 2.o grado núm. 3 | Salto | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 4 | Palomas | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 34 | Zanja Honda de Itapebí | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. | Belén | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 13 | Mataojito | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 15 | Vera | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 23 | Valentín | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **PAYSANDU** | | |
| Rural núm. 26 | Guichón | V. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 23 | Quebracho | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 29 | Tía Tucuna | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| Rural núm. 18 | Merinos | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 13 | Islas de Arguello | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **SORIANO** | | |
| 2.o grado núm. 7 | Mercedes | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 46 | La Concordia | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 16 | Perseverando | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **COLONIA** | | |
| Rural núm. 30 | San Juan (Castro) | M. | 31 Diciembre 1918 |

2806-pte.625.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Ramón Mourig[illegible] y M[illegible] Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1918. — José M.a Abella.

Dic.4-2858-v.dic.26.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Rodríguez y Freire, con domicilio en la calle Guaviyú número 2204, quedando con el activo y pasivo el señor Freire y absolutamente separado el señor Rodríguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Andrés Freire.—José Rodríguez.

Dic.6-2899-v.dic.27.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Antonio Rébora el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Diego Lamas número 7, esquina Manuel Haedo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1315. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Nicola Venditto.

Dic.4-2849-v.dic.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús Monzo la carnicería que bajo la denominación de "Mercadito del Comercio", tengo establecida en la calle Agraciada número 1867, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Rogelio Sande.

Dic.4-2856-v.dic.26.

## Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Enrique Máximo y Alberto Rodrigo Tardáguila mi casa de comercio en el ramo de venta de gramófonos, sita en esta ciudad, frente a la calle Uruguay número 1087. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Enrique M. Tardáguila. — Alberto R. Tardáguila. — R. Bertoni Rossi.

Nov.29-2774-v.dic.20.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Romano y Gómez en la Estación La Lata, Departamento de Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfonso Romano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Gómez Alonso.

Nov.26-2712-v.dic.16.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o de Octubre próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Alliaume Hnos., quedando separados de la misma los socios Jorge y Arturo Alliaume, y continuando con dicha sociedad hasta su terminación los socios Elías y Omer Alliaume, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Alliaume Hnos.

Nov.25-2698-v.dic.16.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con el nombre de Cereijo y Tejera en la casa de comercio que tienen en la calle Castro y Molinos de Raffo ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Cereijo, como prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Manuel Cereijo. — Cirilo Tejera.

Dic.3-2825-v.dic.26.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gumersindo Méndez Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1304, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Antonio López.

Nov.27-2728-v.dic.18.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico a los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a don Olegario Oliver las existencias de mi casa de comercio situada en la Estación Pedrera, Departamento de Canelones. — Estación Pedrera, Noviembre 25 de 1918. — Orfilia Trujillo de Hernández, por sí y por sus menores hijos.

Nov.27-2733-v.dic.18.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don Arturo Corrales Artagaveytia proyecta separarse de la firma que gira en la Villa de San Ramón bajo la razón social de Sopeña y Cía., a cuyo efecto ha prometido vender a sus consocios don Luis R. Sopeña y doña Fermina G. de Sopeña, vencido que sea el término de este aviso, la parte que en dicha sociedad le pertenece. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 26 de 1918. — Sopeña y Compañía.

Nov.26-2719-v.dic.26.

## Venta de peluquería

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto Russo el comercio de peluquería que tengo establecido en la casa número 1092 de la calle Miguelete, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Víctor Bautista.

Nov.30-2786-v.dic.21.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.

Dic.3-2837-v.en.8.

## "Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.3.